

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 9, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021.

En la Villa de Ciempozuelos (Madrid), a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y siete minutos, se reúnen en la Sala Multifuncional, ubicada en la Avenida de Belén, nº 39 del municipio, los Sres. miembros de la Corporación arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Raquel Jimeno Pérez, con la asistencia de la Secretaria General del Ayuntamiento, doña Cristina Moro Sanjuán. Y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto.

ASISTENTES

PRESIDENTA: DÑA. RAQUEL JIMENO PÉREZ (PSOE)

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

DÑA. SANDRA PÉREZ CRESPO

D. LUIS PUEYO VALCÁRCEL

DÑA. ROSA Mª DEL PILAR REVUELTA LEMA

D. FRANK GARCÍA CALZADO

D. JAVIER ANTONIO MORGADO IZQUIERDO

GRUPO MUNICIPAL AHORA CIEMPOZUELOS (AHCIEM):

DÑA. Mª JESÚS ALONSO LAZARENO

DÑA. GEMMA FORNELL PARRA

D. JUAN PEDRO GARCÍA DEL CAMPO

D. CARLOS GIRBAU COSTA

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):

D. HÉCTOR VICENTE AÑOVER DÍAZ

DÑA. Mª ELENA GARCÍA MARTÍN

D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ UGENA

DÑA. PATRICIA MAROTO BENITO

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR CIEMPOZUELOS (CPCI):

D. PEDRO A. TORREJÓN GARCÍA

DÑA. M^a ROSA MORO DÍEZ

D. JUAN AÑOVER DÍEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C's):

D. PEDRO LUIS JIMÉNEZ MAESTRE

DÑA. MARTA ENCARNACIÓN ÁVILA PERAL

GRUPO MUNICIPAL VOX (VOX):

D. RAFAEL PALACIOS CUÉLLAR

D. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA

CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Ninguno

CONCEJALES AUSENTES:

Ninguno

SECRETARIA GENERAL: DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN

PRIMERA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

Por todos los grupos políticos se suscribe declaración institucional a la que se da lectura por la Sra. Fornell Parra:

“MANIFIESTO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID CONDENANDO LA VIOLENCIA DE GENERO

La violencia de género es una violación de derechos humanos. En 2019 Naciones Unidas ya alertó que el hogar es el lugar más peligroso del mundo para las mujeres. Estar en el hogar, allí donde las mujeres deberían estar más seguras, es la situación de mayor riesgo para muchas de ellas.

Los recientes asesinatos de violencia machista y vicaria acaecidos en todo el territorio español en las últimas semanas siguen poniendo de manifiesto que en nuestra

sociedad algo está fallando y que es imprescindible seguir trabajando en políticas de igualdad, dotando de recursos y medios a las administraciones y resto de entidades civiles, públicas y privadas, en todo nuestro territorio, y trasladando un entorno de protección, confianza y seguridad, política y judicial, a las mujeres víctimas de esta lacra social. Desde la Federación de Municipios de Madrid condenamos sin paliativos la violencia de género que ha terminado con la vida de 6 mujeres y una niña en Madrid en lo que llevamos de año. En 2020 fueron 3 mujeres. Y 1099 mujeres desde que hay cifras, año 2003.

Mostramos nuestro apoyo a todas las víctimas: a las mujeres que sufren violencia machista, a los hijos e hijas que quedan huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amigos de las asesinadas. Compartimos su dolor, su desolación y combatimos su causa.

El pasado octubre conocíamos los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer” encargada en la pasada legislatura. Los datos son estremecedores. El 34,9% de las madrileñas han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. Y 1 de cada 2 ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida. Las cifras aumentan entre las mujeres jóvenes. Además, de cada 10 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas afirman que estos sufrieron también violencia por parte de sus parejas.

Tal como expresa la ONU, “la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica”. Además, la situación se ha visto agravada por la pandemia mundial que nos asola. Y que, si afecta a las mujeres con más intensidad y de forma concreta por la desigualdad estructural en la que se encuentran, es especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género porque se han encontrado confinadas con su verdugo, dificultando el acceso a los recursos para poder escapar.

En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue el cambio de paradigma que hizo posible en nuestro país que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. El Pacto de Estado, supuso un antes y un después en el abordaje institucional de la violencia de género. Es el camino, porque es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios, y, por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, para acabar con esta violencia.

Desde la Junta de Gobierno de la Federación de Municipios de Madrid, y en concreto desde la **Comisión de Igualdad**, Derechos Cívicos y conciliación, **somos** plenamente conscientes de las dificultades a las que las EE.LL se enfrentan para poder llevar a

cabo políticas de igualdad que “resuelvan” casos concretos y que den cobertura y cabida a todas las mujeres que lo necesitan y demandan, y creemos que es necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y reforzar el sistema de protección desarrollando todas las medidas y recursos económicos como contempla el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, generando, además, medidas específicas adaptadas a la situación provocada por el coronavirus.

La amenaza de quienes niegan la violencia de género y abogan por el retroceso en la conquista de los derechos de las mujeres, es un hecho cierto. Quieren romper consensos, quieren limitar los derechos de ciudadanía, ensañándose con las mujeres. Pretenden que la regresión sitúe a las mujeres en una minoría de edad perpetua.

Por todo ello desde la Federación de Municipios de Madrid manifestamos que:

1º. PRIMERO:

Nuestra más absoluta repulsa y condena ante cualquier caso de violencia machista y vicaria contra las mujeres, sólo por el hecho de serlo, tanto en el ámbito de nuestra competencia, la Comunidad de Madrid, como los que suceden fuera de nuestro territorio. La violencia machista y vicaria es una lacra de nuestra sociedad que debe ser erradicada sin contemplaciones.

2º. SEGUNDO:

Entendemos que los gobiernos locales jugamos un papel importante en la lucha contra la violencia machista. Los servicios sociales son competencia municipal y desde nuestras instituciones es desde donde se debe seguir trabajando, implementando políticas de igualdad y dotando de recursos suficientes para contener esas cifras y evitar más casos de asesinatos de mujeres y menores a cargo.

Los ayuntamientos somos la administración local más cercana a la ciudadanía. Hemos demostrado ser el gran motor de transformación en la sociedad actual, y es por ello que todas las instituciones y administraciones deben trabajar de manera coordinada, sin condicionantes ideológicos, para proponer políticas encaminadas a erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y los menores a cargo, e impulsar, promover y asesorar en todas aquellas medidas que se lleven a cabo en materia de igualdad.

3º. TERCERO

Debemos trabajar en un objetivo común para todos, apostando e invirtiendo en el trabajo de los profesionales que atienden a las víctimas, con materiales de sensibilización y concienciando y educando a toda la sociedad. Haciendo especial hincapié en el mensaje que ha de llegarle a las víctimas.

"Estamos contigo, la violencia de género la paramos entre todas y todos"

#NosQueremosVivas #NiUnaMenos"

Los señores concejales y empleados públicos presentes guardan un minuto de silencio en posición de pie.

SEGUNDA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

Por todos los grupos políticos se suscribe declaración institucional a la que se da lectura por la Alcaldía-Presidencia:

“DECLARACIÓN ORGULLO LGTBI 2021

Cada año, el 28 de junio se configura como un día de reivindicación y celebración compartida de la lucha del movimiento LGTBI y de demostración del apoyo y el reconocimiento del conjunto de la sociedad española.

Desde Gobierno Municipal consideramos que la celebración del Orgullo 2021 debe servir para hacer un llamamiento a las fuerzas políticas y sociales a evitar que desde las instituciones se promuevan discursos y acciones discriminatorias. Una oportunidad para poner freno a la adopción de medidas regresivas en contra de la diversidad y los derechos de las personas LGTBI, que no son el reflejo del sentir de la mayoría social.

A pesar de los avances de los últimos años, no se ha de ocultar que es mucho aun lo que necesitamos avanzar y que son reiteradas las situaciones de discriminación de las personas LGTBI, como indica el último informe realizado por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea: en España el 48% de las personas LGTBI evitan coger de la mano a su pareja del mismo sexo por miedo a sufrir agresiones. El transporte y los espacios públicos es donde más se evita mostrar la orientación o la identidad sexuales para no sufrir amenazas, insultos, etc. El informe señala un porcentaje muy elevado, hasta del 90% de las personas encuestadas, que dicen haber sufrido o presenciado comentarios o comportamientos homófobos. Este informe insta a la Unión Europea y a sus estados miembros a que adopten “medidas concretas legislativas y no legislativas” para combatir el “acoso y el miedo que sufre el colectivo”.

Sin olvidar los datos recogidos en la Comunidad de Madrid por el Observatorio contra la LGTBIofobia que en 2019 registró 321 incidentes en la Comunidad de Madrid.

Este año también es necesario ampliar el foco y señalar la situación que sufren las personas LGTBI en países miembros de la Unión Europea y reclamar una postura más decisiva en el avance de sus derechos y la igualdad real. Consecuentemente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la reiterada Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o la resolución del Parlamento Europeo sobre la declaración de la UE como una zona de libertad para las personas LGTBI, se establece nítidamente que los derechos de las

personas LGTBI son derechos humanos y que el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación es un derecho fundamental consagrado en los Tratados de la UE y debe gozar de pleno respeto.

En la corporación municipal consideramos que en este Orgullo 2021 es importante reimpulsar el esfuerzo de la lucha contra la desigualdad en la UE, reivindicando la responsabilidad compartida y exigiendo la postura activa de sus estados miembros, así como en las instituciones europeas.

En este 2021 disfrutaremos de una celebración del Orgullo con las restricciones propias de la seguridad sanitaria por la pandemia del COVID-19, que responsablemente las organizaciones están adoptando en su convocatoria, pero que no deben restarnos ni un ápice de impulso reivindicativo y visibilidad en el acompañamiento y compromiso con sus reivindicaciones.”

A continuación, se procede a desarrollar la sesión con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. - PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria nº 7, de fecha 29 de abril de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta nº 7/2021, de la sesión ordinaria de fecha 29/04/2021.

Vistas algunas de las correcciones que propone el Sr. Torrejón García precisa que por la Sra. Secretaria se hagan algunas comprobaciones, se aplaza el sometimiento del borrador del acta a aprobación para la próxima sesión, una vez se hayan incorporado las observaciones:

- La referencia en la página 22 del borrador a “... le indica al portavoz de VOX que está convencido de que todos los que están ahí piensan en el vecino, ...” debe sustituirse por “... le indica al portavoz de VOX que está convencido de que todos los que estamos aquí” – refiriéndose a los concejales – “pensamos en el vecino, ...”.
- La referencia en la página 47 del borrador a “... afirma - ratificaba que cuando el concejal del PP que era alcalde en aquel momento deja la Corporación el 31/10/2006, ...”, debe sustituirse por “... - afirma - ratificaba que “cuando este concejal, que era alcalde en aquel momento” – refiriéndose a él –, ...”.
- Error tipográfico en la página 47, en la redacción del cuarto ruego formulado por la Sra. Moro Díez: se alude a “no marquesina”, debiendo suprimirse el vocablo “no”.

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria nº 12/2021 por importe de 600.000 €.

Se somete a debate y, en su caso, votación, la Propuesta de Alcaldía, de 10 de junio de 2021, incorporando a la misma el texto de la enmienda de adición presentada en esta sesión, siendo el texto definitivo el siguiente:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE OPERACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.”

En sesión plenaria de fecha 13 de julio de 2017, se aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, procediéndose a publicar su resumen por capítulos y la plantilla de personal en el B.O.C.A.M. número 200, de fecha 23 de agosto de 2017.

Visto que el Presupuesto vigente es prorrogado del 2017.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente y no ampliable, con fecha 11.06.2021 se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia de los créditos consignados en el presupuesto vigente.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

De conformidad con la Memoria de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2021, resulta necesaria la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de crédito por importe de 600.000 €.

Vista la memoria de la Alcaldía respectiva, en la que se justifica la necesidad de proceder a la modificación presupuestaria, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				

1510	619.27	Acondicionamiento y mejora Vías públicas	0	430.000 €	430.000€
1510	602.01	Restauración casa del reloj		170.000 €	170.000 €
		TOTAL		600.000 €	

PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación presupuestaria nº 12/2021, como sigue a continuación:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en Concepto de Ingresos

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, con cargo a *operaciones de crédito para financiar inversión* de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
9	13	12	Préstamo Inversión Asfaltado	600.000 €	
			TOTAL INGRESOS	600.000 €	

SEGUNDO.- EXPONER al público la modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.””

DELIBERACIÓN

La **Sra. Alonso Lazareno** manifiesta que se propone al Pleno una modificación presupuestaria que establece un incremento de ingresos de 600.000€ que, en principio van destinados 430.000€ a asfaltado y 170.000€ para la restauración de la casa del reloj. La contrapartida, sería la petición de un préstamo por parte de la Alcaldesa por la misma cantidad, a pagar en 5 años a partir de 2023. Se argumenta como justificación de ese préstamo, que hasta un 50% de los 430.000€ del asfaltado podrían recuperarse a través de una futura subvención por los daños de “Filomena”. Es decir, de los 600.000€ que se piden, podrían recuperarse hasta 215.000€, pagando por tanto el Ayuntamiento en el mejor de los casos, 385.000€ más intereses.

Una vez estudiado con profundidad por parte de nuestro grupo hemos llegado a las siguientes conclusiones, que algunas de ellas ya las dije en la comisión informativa.

Como todos sabemos, y así también la Alcaldesa lo ha dicho pleno tras pleno desde 2019, la situación económica de nuestro Ayuntamiento es muy complicada.

- a) Tenemos una deuda que pagar, 2.700.000€ cada año desde 2015, y que se terminará en 2023.
- b) Tenemos un presupuesto prorrogado de 2017, que no recoge la realidad económica actual. Y además se ha reconocido en este año una diferencia negativa entre ingresos y gastos de -1,5 millones de euros.
- c) Creemos que el resultado económico de 2020 es una foto, en realidad, falsa, en el sentido de que la recaudación de los tributos corrientes incluso es menor que en 2019 porque se recaudó alrededor de 300.000€ menos que el año anterior. Lo que se ingresó que ocasionó ese equilibrio falso son subvenciones pendientes de la legislatura actual y de la anterior. Por lo tanto, pensamos que ese resultado no obedece a la realidad y mucho nos tememos que este año será distinto.

Además, a todo eso hay que añadir otra situación: los pagos pendientes de aplicación. Queremos hacer mención expresa a este problema que tenemos. Este es un tema demasiado importante que no se puede dejar pasar: hay 25 millones de euros pendientes de regularizar. Como ya hemos dicho en muchas ocasiones, el propio Tribunal de Cuentas indica que tenemos que hacer un calendario plurianual de esta regularización y, es más, nos dice que debe regularizarse inmediatamente porque hay un procedimiento penal abierto que tendrá – esperemos que no - consecuencias para los responsables. Este es un tema que creemos que debe abordarse inmediatamente y que hay que buscar mecanismos para solucionarlo. Nosotros ya hemos hecho bastantes propuestas en este sentido y estaremos dispuestos a colaborar para que se haga.

Los pagos pendientes de aplicación hacen que no podamos utilizar diez millones de remanente de tesorería para inversiones financieramente sostenibles, dejando el

mismo en -14 millones de euros. Y si no hacemos nada, en 2023 tendremos que utilizar los 3 millones de euros que iban a deuda, para regularizar esto, hasta los 25 millones. Es decir, toda una vida, porque en el mejor de los casos, serían 8 años pagando otra deuda que no es nuestra, y en el mejor de los casos, esta pesadilla acabaría en 2031.

Otro factor a tener en cuenta y que hemos comprobado que además era una cosa que se había quedado un poco en el cajón del olvido y, además, es una cosa que existe, es que se deben todavía cuatro facturas a Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), facturas que son del año 2020, que corresponden a servicios prestados en los últimos meses de 2019, y esta cuestión está sin resolver todavía. Como está también sin resolver las modificaciones presupuestarias que el Pleno ha solicitado a través de mociones aprobadas, sin ir más lejos el pasado mes de mayo, de las que nada sabemos todavía, y que consideramos que hasta que no tengamos eso claro, no podremos afrontar otras modificaciones presupuestarias.

Nos indican que el préstamo solo se puede pedir para inversiones, no para tesorería, por tener un presupuesto prorrogado. Pues bien, hagamos un presupuesto nuevo y así cumplamos con todos los condicionantes para hacer las cosas mejor. Como hemos dicho, hay mecanismos para hacerlo.

Queremos además destacar el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, que establece que en nuestro caso, con este remanente de tesorería negativo, deberíamos hacer una reducción de gastos en un nuevo presupuesto, y si no fuera posible, se debería concertar una operación de crédito por su importe. Y entendemos que es una medida lógica, porque, además, entendemos que es una situación que no puede prorrogarse mucho tiempo más.

Respecto a la subvención posible sobre los gastos de "Filomena", como ya hemos dicho es hasta el 50% de lo gastado. En un procedimiento de concurrencia competitiva, luego es posible - porque aún no tenemos las bases - que nos den un 30%, un 20%, un 5% o nada. Nada se sabe y todo es posible. Luego "el cuento" - entrecomillas, si me lo permitís - de que lo vamos a recuperar hay que cogerlo con muchas pinzas. Porque además, el préstamo que se pide para la parte de la casa del reloj no se va a recuperar nunca. Nos parece, sinceramente, y ya lo dijimos en la comisión, un criterio un poco arbitrario, porque si de lo que se trata es de invertir en inversiones que luego repercutan en dinero para el Ayuntamiento, hay otras inversiones también que se pueden realizar y que no se han planteado en ningún momento.

Hablemos de la Casa del Reloj: dinero que proviene de una sanción a Unión Fenosa, una sanción que costó mucho imponer tras mucho trabajo, porque además hay que recordar porque la Eléctrica instaló redes en una zona verde del municipio. Conseguimos 505.000€. La casa del reloj se puede reformar hoy, gracias a ese trabajo que hicimos. Lo que sí consideramos es que la parte de ese dinero que se queda pendiente para la casa del reloj se debe amoldar para hacer el proyecto de obra que se considere, y si se necesita un poquito más de dinero, afrontarlo en el futuro bien

con otros recursos que se puedan establecer, es decir, creemos que debe amoldarse al presupuesto actual.

Y he dejado para el final un punto – el más importante, creemos – para nosotros. Hablemos del asfaltado: sabemos que es necesario, y lo tenemos tan claro que por eso en nuestra legislatura decidimos, aun sabiendo el coste político que tenía, arreglar el saneamiento y no solo lo que ve la gente. Vamos, lo que no se ha hecho en sesenta años en este pueblo. Por eso Ciempozuelos está así, por el saneamiento que tenemos, destrozado, inexistente, con fibrocemento... De ahí a que el 75% de todo el PIR de la legislatura pasada - más de cuatro millones de euros - fueran para arreglar este problema. Solución que tarda mucho tiempo en ver sus frutos, de hecho es en esta legislatura cuando se están haciendo estas obras, acordadas en la legislatura anterior. Pero claro, esto sabemos que no da votos, pero entendemos que hacer solo – como se dice vulgarmente – lo que ve la suegra, pues es despilfarrar el dinero y no ir a la raíz del problema. Nosotros no estamos de acuerdo con ese planteamiento. Muchas de las calles que se proponen tienen el saneamiento destrozado, y no queremos caer en la misma trampa, si no, lo habríamos hecho también en su día.

Concluimos, por tanto, que ni la situación económica permite pedir nuevos préstamos, ni lo que se propone en cuanto a inversiones nos parece correcto en la forma en que se plantea. Deben buscarse recursos municipales para ello y deben plantearse inversiones a futuro en cuanto al asfaltado, pero con el saneamiento como ya hemos dicho antes. Creemos que hay que hacer las cosas bien, como así hemos hecho nosotros en ese sentido, y creemos que en esa línea es en la que tenemos que trabajar. Solamente en esa línea, nosotros estaremos de acuerdo.

El **Sr. Héctor Añoover Díaz** indica que “como bien dice el encabezamiento de la propuesta, esta es la modificación número doce en lo que va de año, y antes de centrarme y entrar en la cuestión concreta quiero poner de manifiesto que llevamos dos modificaciones presupuestarias al mes de media, lo que demuestra una falta de proyectos para el municipio”, y – añade – “algo que se debería hacer de forma puntual se está convirtiendo en norma general en este gobierno. No hace falta que recuerde lo que dice la ley, lo que dice la norma, lo que debe ser normal: que los ayuntamientos tienen que tener aprobados sus presupuestos del ejercicio siguiente antes del 31 de diciembre del año en curso. Ese es el mandato que la ley le da a usted. Usted es la que debe realizarlos, elaborarlos y proponerlos a votación en este pleno”. Reproduce unas palabras formuladas por la actual Alcaldesa en febrero de 2019 que el Sr. Añoover Díaz afirma haber extraído de un acta plenaria y no del diario ZigZag: *¿son conscientes de que este municipio gestionado por usted lleva sin presupuestos desde el 2017?-. Aclara que el presupuesto actual no lleva dos años, sino cuatro, y que es su responsabilidad.*

Diligencia para hacer constar que en la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2021 se tomó en consideración la observación formulada por el Sr. Añoover Díaz a la presente acta, acordándose la rectificación del párrafo superior, sustituyéndose la referencia a “Aclara que el gobierno actual no lleva dos años, sino cuatro, y que el presupuesto es su responsabilidad” por la de “Aclara que el presupuesto actual no lleva dos años, sino cuatro, y que es su responsabilidad”.

Continúa indicando que “ahora nos traen, como ya se ha dicho, una modificación presupuestaria para dar cobertura a un crédito, a un préstamo, según los presupuestos por un importe de 600.000 €, teniendo en cuenta las condiciones de la subvención, porque lo fían todo ustedes a la recuperación, como mucho, del 50%, a través de una subvención por parte del gobierno de España, que eso es fiarse mucho, como puede ser con concurrencia competitiva, es decir que nos pueden dar como ya se ha explicado, no el 50 sino menos o no darnos nada. Y es que solo hay que mirar a las Últimas ayudas prometidas por zona catastrófica hace dos años por la Dana, de las cuales los ayuntamientos hicieron su inversión y el Gobierno de España aún no ha soltado ni un euro a pesar de tenerlo concedido. Eso es algo que hay que tener en cuenta a la hora de realizar este tipo de actuaciones, así como los pagos pendientes de aplicación desde el 2006, que están judicializados en el Tribunal de Cuentas, que se ha abierto una instrucción, que se están realizando advertencias por parte del instructor a este ayuntamiento, y que cada vez que traemos a este pleno algún tipo de regularización de esos pagos pendientes de aplicación ponemos la coletilla de que tenemos insuficiencia de medios, porque es cierto, insuficiencia financiera, porque también es cierto y que nos den más margen porque no tenemos capacidad para afrontarlos. A un instructor que se le está diciendo que no tenemos más capacidad y va a ver que pedimos un préstamo de 600.000 €, ¿qué pensaría?-. Esa es una pregunta que dije en la comisión y que nos tenemos que hacer también todos nosotros antes de tomar una decisión a la hora de votar este punto, así como las cuatro facturas que se le deben a FCC. Por otro lado, también nos vamos a centrar en lo que se pretende realizar, en el proyecto que se pretende llevar a cabo, por un lado, el asfaltado de calles: ya se ha dicho, el problema de Ciempozuelos no es solo el mal estado, el pésimo estado del asfaltado que sufrimos todos, sino que hay que acudir a la raíz, a la raíz de por qué se produce ese mal estado del asfaltado. Y es que el problema no es el suelo, es el subsuelo. Yo - iluso de mí - pensaba que en la anterior legislatura se había alcanzado un acuerdo, iluso de mí, pensaba que lo que dijeron todos los grupos en el pleno de marzo del 2018 era vinculante para todos o al menos para los grupos que allí estaban representados: cuatro de los seis partidos que actualmente estamos en esta Corporación, y que no era siempre, que no dependía de si estábamos en el gobierno o estábamos en la oposición. Como digo, iluso de mí, pensaba que lo fundamental, como usted misma dijo en ese pleno, era el saneamiento de las calles, como todos los grupos dijeron, lo fundamental no era que estuviéramos de acuerdo en arreglar unas u otras calles, porque estaban todas mal, lo fundamental, el acuerdo principal era que toda la Corporación era consciente de que mientras no se arreglara el subsuelo, era indiferente que se parchearan o incluso se asfaltaran calles enteras, porque no iba a servir para nada, y ese fue el error, como ya se ha comentado, de muchos gobiernos anteriores, que se centraban en el asfalto porque da votos, y se olvidaron de lo que había debajo, que no da votos.

Quizá, esos gobiernos no tenían tan presente el problema o no estaban tan concienciados los grupos como ahora lo estamos a raíz de ese acuerdo de marzo del 2018, pero no cometamos ese error, porque todos somos conscientes sufridores del

estado de la calle y, por tanto, conocedores de la importancia de arreglar lo que hay debajo del suelo, lo que no se ve. Tampoco podemos olvidarnos del mal estado de las aceras, de la accesibilidad, de la eliminación de barreras. Y eso tiene que ser un proyecto por lo que merezca la pena solicitar un crédito, un proyecto a la altura de nuestro municipio, de forma seria y bien estudiada, y no mediante una simple - como sucedió en mi caso -, llamada de teléfono un rato antes de convocar una comisión, en un asunto tan importante por parte del concejal de hacienda. Porque ahora se querrá asfaltar calles y habrá beneficio a corto plazo, indudablemente, pero a largo plazo, se estaría causando un perjuicio a Ciempozuelos, porque será como el que barre y lo esconde debajo de la alfombra, no se ha limpiado, lo ha cambiado de sitio, pues habrá *asfaltado*, pero se habrá escondido durante más tiempo el problema del subsuelo que tiene nuestro municipio en cuanto al saneamiento.

Indica que “sobre la casa del reloj, me parece bien que se nos presente un proyecto por ese importe, un importe del cual no disponemos, no tenemos esa cuantía tan importante de dinero. Cuando un ciudadano o una economía familiar tiene que reformar su vivienda o decide comprarse un piso o hacerse la casa en algún terreno, lo primero que hace es determinar el presupuesto, determinar cuántos euros puede gastar, cuántas plantas puede construir o qué materiales puede utilizar. Por eso, ahora el proyecto que se nos presenta es superior a la cuantía que teníamos consignada en el presupuesto”. Puntualiza que quiere hacer una advertencia que ya manifestó en la comisión: se había determinado y se había detraído 30.000 € del pliego por el que se contrata la dirección facultativa, pero no estaban incluidos los 7.000 € del modificado que se hizo, por lo que - matiza - no sabe si en esta propuesta que se trae, con esta enmienda, se ha tenido en cuenta o no.

Adelanta que, por lo tanto, no van a ser partícipes de esta modificación si no se arregla el saneamiento y no se tienen en cuenta las condiciones y las propuestas que su grupo realizó tanto en la comisión como en esta intervención.

El **Sr. Torrejón García** afirma que “yo creo que *estamos coincidiendo* los grupos en cuanto a la dificultad que tenemos para concretar esta subvención estatal, que bienvenida sea, que está bien que nos beneficiemos y además que es justo que nos ayuden con recursos. Pero lo que no tenemos claro es ni cuánto ni cuándo vamos a poder obtener esta subvención, incluso si vamos a poder conseguirla o no.

Yo creo que todos estamos haciendo alusión a algo importante, que es el presupuesto. Estamos con un presupuesto prorrogado 2017 que, como hemos dicho muchas veces en reiteradas ocasiones, en plenos y en comisiones, no responde a las verdaderas necesidades que tiene nuestro municipio”. Sostiene que es un presupuesto que “estamos modificando permanentemente porque no está pensado para el momento actual”. Sostiene que prácticamente hace cinco años de ese presupuesto y que no permite pensar cuáles son “las verdaderas necesidades que tenemos”. Considera que es fundamental actualizarlo, tener un presupuesto que verdaderamente recoja las necesidades que tiene el municipio. Afirma coincidir en que la liquidación que se hizo del año anterior y la que se prevé para este generan una situación que no es muy buena como para poder seguir endeudados.

Creer necesario y están de acuerdo en que se tienen que asfaltar calles, pero con un abordaje integral de esas calles, como - sostiene - se ha venido haciendo anteriormente, “puesto que todos estamos comentando que el subsuelo de nuestro municipio es un subsuelo muy complejo, es un subsuelo que tiene muchos problemas y que por tanto el origen de muchas de las deficiencias que tiene el asfaltado proceden de ese subsuelo”. Afirma que solamente se actúa en el suelo - en el asfaltado - “estamos tirando los recursos, estamos tirando el dinero, porque en un breve plazo de tiempo tendremos otra vez esa calle - o esas calles - en una situación similar o parecida a la que tenemos en estos momentos, porque lo de abajo es lo que está fallando. Sabemos que tenemos un saneamiento dado en las características de hundimientos, corrimientos y aguas subterráneas que tenemos, que están deteriorando nuestras calles por esa razón”. Continúa indicando que, por ello, “yo creo que hay que abordarlo de una forma integral, de una forma total, con proyectos de saneamiento, y si tardamos un poco más, como se dijo en la comisión, y yo creo que ese abordaje debe realizarse con un criterio de prudencia porque si no, no sería una inversión adecuada”.

Respecto a la inversión en la casa del reloj, sostiene que ya indicó el otro día que un señor a quien se adjudica un contrato o gana un concurso tiene que adaptarse a las posibilidades de ese municipio, y - añade - la partida de que se dispone es finita, por lo que el proyecto que confecciona el arquitecto tiene que adecuarse a los recursos del Ayuntamiento y - puntualiza - esos recursos no son 170.000 €, pues - matiza -, como ya indicó en la comisión, la desviación era casi del 40 × 100 del presupuesto. Concluye que, por tanto, no comparten esa ampliación de la partida presupuestaria, si bien - manifiesta - sí comparten que hay que restaurar y - añade - hay una partida para restaurar la casa del reloj, la cual - sostiene - “es algo simbólico dentro de nuestro municipio y que va a dar un juego o una funcionalidad a los servicios municipales”.

El **Sr. Palacios Cuéllar** sostiene que si bien su grupo está totalmente conforme con el acondicionamiento y mejora de las vías públicas, así como con la restauración de la casa del reloj, no lo está en las formas en que se está haciendo. Sostiene, en línea con los portavoces intervinientes anteriormente, que “el subsuelo es más importante que el asfaltado. Si no tenemos un subsuelo en condiciones, el asfaltado no vale para nada”. Puntualiza que no quiere entrar en aspectos técnicos y que no comparte las diferencias en los importes ni que esta sea ya la modificación número 12 del presupuesto en seis meses.

Reitera que si bien su grupo está conforme en que hay que arreglar las calles, el subsuelo y la casa del reloj, no lo está en las formas, aludiendo a la modificación presupuestaria, a la petición de un crédito y al endeudamiento.

La **Sra. Ávila Peral** afirma que le resulta increíble que todos los que han estado aquí y han gobernado se preocupen precisamente hoy del subsuelo, y resalta que “han tenido tiempo más que de sobra para preocuparse del subsuelo del municipio de Ciempozuelos”, puntualizando que llevan más de once años sin hacer nada. Tilda el

comportamiento de la oposición de “bloqueo” y sostiene que aunque asfaltar la calle dé votos, ellos están aquí para arreglar las calles del municipio porque le hacen falta.

Apunta que el subsuelo ha sido valorado por los técnicos y que estos han considerado que en algunos casos estaba perfecto.

Respecto a las facturas de FFC, afirma que está absolutamente todo al día y que no hay cuatro facturas sin pagar, por lo que pide que se informen un poco mejor. Aclara que está todo pagado hasta abril.

En cuanto a la casa del reloj, considera que la cantidad de 170.000 € que falta es irrisoria. Entiende que si bien es cierto que a lo mejor el arquitecto se tenía que haber adaptado, van a tener unas dependencias municipales que son más que necesarias.

Concluye que, por lo expuesto, no ve muy lógica la postura que ha adoptado la oposición.

La **Sra. Pérez Crespo** sostiene que “aprobamos hoy esta modificación presupuestaria para dar cabida en nuestro presupuesto a dos partidas fundamentales para nuestro municipio. La primera, de acondicionamiento y mejora de vías públicas, dotando la partida con 430.000 €, justificándose en las necesidades provocadas por el paso de Filomena por nuestro municipio y en los daños y desperfectos ocasionados, la mayoría de ellos en nuestras calles y zonas verdes.

Esta modificación de partida es indispensable para poder tener acceso a la subvención de ayudas directas que el Estado pone a disposición de los municipios afectados por filomena. Sin ella no tendremos capacidad presupuestaria para poder afrontar las obras necesarias, y su modificación no nos dará acceso a que nos subvencionen el 50 % del gasto invertido. Hace un par de meses llevamos a cabo el primer plan de asfaltado con todos los recursos municipales que nuestro presupuesto podía afrontar. No fue suficiente, y por ello, necesitamos de esta modificación para darle cabida.

Hablamos también de que esta modificación tiene una segunda partida, destinada a la restauración de la casa del reloj por un importe de 170.000 €. Para poder continuar con la licitación de la restauración del edificio necesitamos contar con el importe total, Y según el proyecto necesitamos inicialmente de dicho importe. Creo que todos reconocemos y valoramos que el edificio es tan importante para nuestro municipio, es una pieza clave por el entorno en el que se ubica y de tanta historia para todos los ciempozueleños. Consideramos que por su valor histórico y arquitectónico, siendo una pieza clave de nuestro patrimonio, este importe no es significativo para su restauración, y que es perfectamente asumible, como los informes técnicos positivos avalan”.

Aclara que le habría gustado no mezclar el saneamiento con los daños subvencionables de “Filomena”. Sostiene que no le parecía lo apropiado porque considera que “no es el tema del que aquí estamos tratando, y aún así se ha entrado en ello, y yo también quiero entrar. Parece que se nos olvida ya que hace solamente seis meses fue “Filomena””. Se dirige al Sr. Añoover Díaz para aclararle que iluso fue el equipo de gobierno al creer que el Portavoz del PP valoraría que hoy es lo

suficientemente importante pedir un crédito que renueve las vías afectadas por esa tormenta.

Indica que también necesitan invertir en saneamiento y que todos son concededores de la inversión en tiempo y dinero que supone arreglar no solo el saneamiento sino también el asfaltado. Traslada a la oposición que espera que expliquen a los vecinos que les faltan 12, 16 ó 20 años para poder afrontar el saneamiento y el asfaltado de todas estas calles.

Y respecto a las cantidades a recuperar a través de las ayudas, afirma que esperan recuperar el 50 % de los 430.000 € que pidieron para el asfaltado, así como los 60.000 € - que representan el 50 % de los 120.000 € ya invertidos en enero. Por tanto - concluye - pretenden recuperar 275.000 € de un crédito que pidieron de 600.000 €. Sostiene que dadas las cantidades y visto cuál es el presupuesto de Ciempozuelos, “deberíamos plantearnos cuál es nuestro voto”.

La **Sra. Presidenta** manifiesta que le apenaría profundamente que hoy no saliera este punto adelante porque supone que este ayuntamiento tiene que renunciar a las ayudas y subvenciones que va a dar el Estado para solventar los problemas que ha causado “Filomena” y, por tanto, tiene que renunciar al arreglo de las calles, que es fundamentalmente la infraestructura más dañada. Señala que construir Ciempozuelos tal y como está por la gestión del PP va mucho más allá que pensar que asfaltar una calle puede dar votos a un gobierno. Sostiene que lo que están diciendo los grupos de la oposición sobre el saneamiento es una excusa, pues ya se ha explicado por los técnicos que en este momento no se puede abordar el saneamiento porque falta el plan director del canal, el cual – matiza - como mucho llegará a final de año.

Sostiene que ese plan director es un documento muy laborioso en el que se indica qué tipo de tuberías, y de qué diámetros, hay que poner en cada calle. Apunta que sin ese documento no se puede arreglar el saneamiento de ninguna calle, salvo que haya una emergencia. Manifiesta que a día de hoy, si se tuvieran que plantear el saneamiento antes de asfaltar, ello supondría renunciar ya a la subvención de “Filomena”, pues, aclara, el Estado no va a pagar el saneamiento sino el asfaltado, que - aclara - es lo que se ha deteriorado.

Dice a la oposición que espera que si hoy no se aprueba este punto sepan explicar a los vecinos que no van a tener su calle asfaltada, por ejemplo en la avenida de parques nacionales, y que van a tener que esperar por lo menos cuatro años para que el asfaltado y el saneamiento puedan hacerse a la vez. Sostiene que es una pena que quienes han gobernado no hayan sido capaces en once años de asfaltar una sola calle, y que hoy, que tienen la oportunidad de que el Estado financie la mitad de bastantes calles - cita también la Avenida del Belén, Avenida de Madrid, entre otras - se queden sin asfaltar “porque ustedes creen que asfaltarlas da votos al equipo de gobierno”.

Sostiene que está todo explicado por parte de los técnicos, por lo que son todo excusas para no aprobar este punto, incluido el tan manido pretexto de la prórroga de los presupuestos.

Aclara que de ese dinero a recibir tendrían ya justificado, como mínimo, 200.000 €, más otros 200.000 € que podrían justificar. Señala que, por ello, el crédito que se trae hoy aquí para poder recibir esa subvención es más que asumible por este Ayuntamiento a partir del año 2023.

Sostiene que si no se aprueba hoy el acuerdo porque nadie reconsidera su voto, seguirán luchando por ello. Le aclara al Sr. Añover Díaz que sí están a la altura para pedir un crédito de 600.000 €, y – puntualiza – aunque no recibieran nada – este Ayuntamiento puede asumir perfectamente un crédito de 600.000 € a partir de 2023. Reprocha al Sr. Añover Díaz que no es estar a la altura que en su gobierno (el del Sr. Añover Díaz), él aprobara un crédito de 16 millones de euros, que - matiza - están pagando hasta 2023, para pagar unos sueldos desorbitados y gastos desorbitados que hoy está pagando cada uno de los vecinos de Ciempozuelos, incluyendo los vecinos de la Avenida Parques Nacionales, Avenida de Belén o Avenida de Madrid, donde – apunta - están sufriendo su nefasta gestión. Le reprocha que no solo no asfaltaron una sola calle ni por arriba ni por abajo, sino que además dejaron una deuda de 16 millones de euros con otros casi tres o cuatro de intereses.

Considera una pena que la oposición haya reconocido que el proyecto de la casa del reloj que se ha presentado en la comisión es un proyecto bonito y que aplaudan la arquitecto, y que hoy, con su posible voto en contra, no salga adelante “porque puede dar un voto al equipo de gobierno”.

Les pregunta si para una vez en la Historia que se va a arreglar la casa del Reloj, merece la pena paralizar el proyecto por 170.000€. Sostiene que cuando se planificó la casa del reloj se decidió destinar 400.000€ sin saber lo que costaba la reforma. Apunta que se ha planteado un proyecto que merece mucho la pena y que no tiene ni un solo lujo, previéndose las actuaciones básicas para restaurar este antiguo Ayuntamiento.

Considera bastante honesto traer este punto hoy aquí y lamenta la actitud de bloqueo de la oposición. Concluye indicando que seguirán luchando por mejorar las calles las calles y para que los vecinos – aunque tarde más el saneamiento – puedan caminar por una calle digna. Aclara, respecto a las aceras, que no las subvenciona el Estado y que para ello no pueden pedir crédito.

La **Sra. Alonso Lazareno** manifiesta estar sorprendida por la afirmación de la concejala de Ciudadanos, que dice que nunca les ha preocupado el saneamiento. Enumera las calles de Manuel de Falla, Avda. de Belén, calle Velázquez, Antonio de Oro, Dr. Rivas, Benito Menni, plaza Ventura Rodríguez, y pregunta “por qué y cómo se han arreglado esas calles; ¿han llovido del cielo, o será porque alguien - una Corporación anterior - se ha preocupado por el tema?-. Simplemente dejo esa reflexión”. Le pide a la Sra. Ávila Peral que sea más respetuosa con lo que dice y con los acuerdos adoptados.

Respecto a la referencia a los 170.000€ realizada por la Sra. Ávila Peral, le reprocha que se refiera a esa cantidad como si fueran 20€, ya que – sostiene – para ella y para cualquiera de los que están aquí o para muchos vecinos de Ciempozuelos será mucho dinero, más incluso que muchas hipotecas de muchas familias.

Afirma que a la Sra. Ávila Peral le parece mucho 170.000€ para gasto social, y sin embargo, si se destinan a la casa del reloj le parece poco.

Sostiene que su grupo sí está de acuerdo con asfaltar y que lo que comentado es que se tiene que mirar el saneamiento, por urgencia se pueden arreglar muchas calles sin plan director, por lo que – puntualiza – el plan director no es excusa. Afirma que así se ha hecho otras veces en este municipio con calles que tenían el saneamiento roto.

Sobre el dinero de la propuesta, recuerda que ya ha indicado que se trae una modificación presupuestaria sin ver otras modificaciones presupuestarias que también se han acordado en este pleno y que – aclara – en esas modificaciones presupuestarias están 275.000€, que ya saben que se va a ingresar por los gastos de Filomena de enero. Añade que también hay 62.000 € del Consorcio por el transporte del municipio. Sostiene que, por tanto, dinero hay.

Recuerda que ya dijeron el año pasado que querían el marco presupuestario para 2021. Indica que “al final, estamos con parches todo el año. Al final, tuvimos que aprobar una modificación presupuestaria a principios de año, y al final vamos así, a matabalho, y siempre con el órdago de que no queremos asfaltar el pueblo. Pues no, hemos sido conscientes y coherentes con lo que hemos defendido siempre”. Insiste en que durante su mandato lo hicieron así pese a que podían haber asfaltado y no haber adoptado ningún acuerdo con la Corporación. Recuerda incluso que a los tres meses del inicio del nuevo mandato se rompió unilateralmente por la Alcaldesa el acuerdo de las inversiones que se adoptó con la prórroga del presupuesto de 2017 para arreglar los alrededores del parque del Pilar. Matiza que su grupo sí respeta los acuerdos.

Concluye indicando que “esto se puede hacer con recursos municipales, con el presupuesto actual, aprovechando además que este año no hay regla de gasto” y – dirigiéndose a la Alcaldía- Presidencia – “no se preocupe, que nosotros explicaremos a los vecinos lo que tengamos que explicar, como hemos hecho durante todo este tiempo”.

El **Sr. Añoover Díaz** indica a la señora Ávila que en primer lugar, “la ignorancia es muy atrevida, y que usted no sepa lo que se ha hecho no significa que no se haya hecho. En segundo lugar, en enero del 2015, y si cuentan todos bien, son seis años, se asfaltaron una serie de calles, travesía de la Soledad, calle Soledad, calle Rueda, calle Lucero, el final de Jerónimo del Moral, etc. Pero voy a poner un ejemplo, que no es por decir que se asfaltaron en seis años, y no en once, como ustedes repiten constantemente, sino que, entre ellas, se ha asfaltado la calle Luna y la han tenido que volver a asfaltar cierto tiempo después porque estaba hundida; entre ellas se asfaltaron la calle San Francisco, la calle Dr. Rivas, la calle Frailes Viejos, esas calles que se han tenido que volver a asfaltar”. Aclara que se han tenido que volver a asfaltar algunas, otras no, y – aclara – respecto a otras lo que ha hecho “Filomena” es empeorar el estado en el que ya estaban.

Sostiene que no le van a encontrar “en una decisión equivocada, errónea, cortoplacista y que juega al regate corto. Hagamos, insisto, algo más importante, y ahí nos encontrará, al Partido Popular”.

El **Sr. Torrejón García** sostiene que se simplifica cómodamente por el equipo de gobierno hacia el simplismo de que “da votos”. Le dice a la Sra. Presidenta que puede decir y gesticular con la cabeza lo que quiera. Sostiene que “en ningún momento nuestro grupo ha hablado de votos ni de mejoras para el equipo de gobierno” ni empeoramiento para la oposición. Apunta que “lo que queremos es luchar por el beneficio de nuestros vecinos”.

Insiste en que su grupo ha dicho que están claramente a favor de que se asfalten las calles, esas y muchas más. Entienden que si se hubiera actualizado el presupuesto, tendrían recursos ordinarios suficientes para poderlo afrontar, y más, con las ayudas que les van a llegar de Filomena. Sostiene que nadie está diciendo que no se pueda asfaltar, sino que se puede hacer abordándolo de otra forma, con otros recursos.

Manifiesta que en cuanto al edificio del reloj, lo primero que hay que hacer es saber los recursos que se tiene. Y sostiene que no puede ser que un presupuesto en el que no es nada lo que hay que aumentar, se aumente más de un 40 %. Sostiene que se trata de un edificio simbólico que históricamente se va a recuperar y que funcionalmente es necesario y va a dar un juego, si bien “habrá que hacer la rehabilitación que podemos, no la que un señor arquitecto que gana un concurso hace”. Considera que “quizás habría otro proyecto que se podría haber hecho”, aclarando que con esto no quiere decir que ese proyecto sea malo o sea bueno, sino que “habría que adaptarse al presupuesto que tenemos”.

El **Sr. Palacios Cuéllar** no desea volver a intervenir.

La **Sra. Ávila Peral** considera que el hecho de que ella se haya preocupado por el interés que ha mostrado la oposición con el saneamiento no es ningún comentario ofensivo. Sostiene que conoce perfectamente lo que se ha asfaltado en Ciempozuelos y cómo se ha hecho, afirmando que no es ninguna ignorante. Finaliza indicando que 170.000€ no son calderilla, pero en el presupuesto municipal y teniendo en cuenta que ya se explicó en la comisión informativa, ese importe para terminar la casa del reloj hace que resulte lamentable que den su voto negativo.

La **Sra. Presidenta** quiere defender, por alusiones, la labor del arquitecto de la Casa del Reloj, indicando que además de su reconocimiento, ha sido felicitado por la Dirección de Patrimonio de la CAM, ha elaborado el proyecto con mucho mimo y que desde el primer minuto ha tratado de ajustarse al dinero que se le había dicho que había.

Sostiene que un profesional no va a proponer una chapuza porque valora su trabajo y porque está en juego su prestigio profesional, además de tener un mimo al edificio “como lo podemos tener cualquiera de nosotros”.

Rechaza que se cargue contra el arquitecto porque no haya ajustado al escaso dinero que hay – 400.000 € - la rehabilitación de un edificio histórico que lleva décadas maltratado y abandonado. Sostiene que todos sabían que 400.000 euros, de entrada, podrían resultar muy escasos para reformar toda la casa del reloj.

Sostiene que ella, como alcaldesa” no va a consentir que “se haga una chapuza por adaptarnos a los cuatrocientos mil euros, y ya les adelanto que un profesional tampoco lo va a hacer”.

Pregunta al Sr. Torrejón si a él, que – puntualiza - permitió un crédito de dieciséis millones de euros para pagar una deuda, de verdad le supone un problema aprobar hoy 150.000€ que se van a recuperar o que, en cualquier caso este Ayuntamiento puede asumir, para arreglar de la casa del reloj - antiguo Ayuntamiento. Y dirigiéndose a la Sra. Alonso, le pregunta si de verdad le supone un problema asfaltar las calles mientras no es posible hacer actuaciones en el subsuelo, siendo que – matiza - en la mayoría de las calles en que están planteadas no hace falta un abordaje urgente del saneamiento. Apunta que a la Sra. Alonso se lo han dicho los técnicos y se lo ha explicado la propia Alcaldesa: en esas calles no es necesario un abordaje en profundidad del saneamiento. Pregunta si de verdad van a hacer renunciar a los vecinos de Ciempozuelos a un asfaltado decente de calles mientras se pueda arreglar el saneamiento. Aclara que si asfaltan mañana, cuando se pueda arreglar el saneamiento ya sería necesario asfaltar otra vez. Puntualiza que “ustedes mismos lo han dicho: se empieza, o se proyecta en una legislatura el saneamiento y - sostiene - posiblemente hasta tres o cuatro años después por muchos motivos no se pueda”. Pide que no se escuden en el presupuesto, puesto que no se puede sacar de ninguna parte de él, y - puntualiza - menos aún haciendo un presupuesto nuevo. Añade que no se pueden sacar 600.000 € para poder optar a las subvenciones, no se puede, y afirma que la oposición lo sabe. Indica que le duele especialmente la posición de Ahora Ciempozuelos porque ese grupo sabe la situación que se vive, ya que - afirma - la han sufrido como gobierno y son capaces de utilizar esos argumentos que saben que son falsos, excusas para no sacar adelante esta propuesta. Entiende que si bien ya tienen recuperados al menos 200.000 €, ese grupo sabe que aunque no recuperaran ni un euro, ello no supone nada para este ayuntamiento a partir de 2023.

Al Sr. Torrejón le traslada que es muy triste que fuera capaz de permitir sacar adelante 16 millones de euros de deuda para este ayuntamiento y que permitiera que se aplazara dos años más para que el Partido Popular no tuviera que pagar nada de esa deuda, y le reprocha que no sea capaz ahora al menos de abstenerse, como hizo entonces, empleando - refiere la Sra. Presidenta -aquella frase de que “es una responsabilidad del equipo de gobierno que deben de asumir ellos”. Sostiene que el equipo de gobierno asume la responsabilidad de que esos 600.000 € no van a suponer ningún perjuicio para el Ayuntamiento, porque llevan dos años de gobierno y han generado cero euros de deuda. Le dice el Sr. Añover Díaz que él generó 16 millones de deuda más 8.000.000 de euros en suministros, agua, mancomunidad, transportes... Sostiene que en este mandato ha terminado este equipo de gobierno de pagar la deuda del grupo popular en el Consorcio de transportes.

Concluye señalando que van a seguir luchando - pese a las excusas escuchadas lamentablemente aquí hoy – para poder recibir el dinero de “Filomena”; ya que si no se obtiene el quórum se paralizará la obtención de la ayuda. Añade que seguirán

luchado, asimismo, por el arreglo de la Casa del Reloj, ya que, si tampoco obtiene la mayoría de votos necesaria se paralizará su reforma.

Finaliza afirmando que a ella, ni como alcaldesa ni como vecina, le valen las excusas del presupuesto ni las del saneamiento, las cuales considera falsas e irreales.

El **Sr. Añoover Díez** ruega a la Sra. Secretaria que como se han referido varias veces en las intervenciones al Sr. Añoover Díez identificándole solamente por el primer apellido, se le identifique en el acta con los dos apellidos para evitar confusión entre los dos concejales que comparten el primer apellido.

La **Sra. Alcaldesa** pide que en la transcripción de sus intervenciones en que se ha referido al concejal en cuestión identificándole solamente como el Sr. Añoover, se especifique que se refiere a al concejal Héctor Añoover y pide disculpas.

El **Sr. Torrejón García** solicita por alusiones una intervención. Pide que las afirmaciones que se hacen sean verdad, no inventadas, y aclara que él no se ha volcado en ningún momento contra el arquitecto como – sostiene – ha apuntado la Sra. Alcaldesa.

La **Sra. Presidenta** señala que ella en ningún momento lo ha dicho sino que – aclara - ha dicho que en este pleno ha tenido esa sensación.

El **Sr. Torrejón García** sostiene que “por parte de nuestro grupo nadie ha puesto en duda al arquitecto” y – añade – nadie “ha valorado el trabajo del arquitecto ni ha pedido que se haga una chapuza”. Manifiesta que esos términos los ha utilizado la Sra. Alcaldesa y que no se corresponden con la realidad de lo que aquí se ha dicho. Puntualiza que “he dicho únicamente que entendemos que se debe hacer un proyecto en atención a las posibilidades económicas que tenemos, es decir, a la partida”.

En cuanto a la referencia que la Alcaldesa le escuchó hacer a la asunción de responsabilidad por parte del equipo de gobierno, el Sr. Torrejón le traslada que él sí asume su responsabilidad de no tener un presupuesto, lo cual – afirma - es lo primero que tiene que tener un municipio, y le comenta que eso es lo primero que la actual Alcaldesa recriminaba siempre desde la oposición al que estaba en la Alcaldía, en este caso – aclara, a “nuestra compañera Chus”, respecto de la que – añade – la actual Alcaldesa llegó a decir que era una incompetente porque no era capaz de hacer un presupuesto y que tenía que dimitir.

Le pregunta a la Sra. Alcaldesa qué es ella si utiliza la misma vara de medir. Sostiene que un presupuesto tiene que ser anual y que si bien muchos no lo han hecho, entiende que se debe hacer. Entiende que no hacer el presupuesto es una excusa, ya que – afirma – “el presupuesto nuestro podría estar perfectamente adecuado a nuestras necesidades”, y admite que si bien su grupo ha dicho que sí quiere que se asfalten calles, pide a la Sra. Alcaldesa que haga un presupuesto y lo adecúe a las necesidades y – añade “verá cómo tiene los recursos suficientes”.

Sostiene el Sr. Torrejón que, respecto a la otra alusión hecha a que él permitió un crédito, aclara que su grupo se abstuvo, lo cual fue una excepción, pues – aclara – entendieron que no tenían que entrar en ello. Sostiene que lo que otros hicieron fue obstaculizar también y – puntualiza – “no era yo el que estaba gobernando”. Sostiene que “la deuda era la que era” y – añade – “lo único que se hizo es posibilitar que muchos vecinos que habían prestado servicio a nuestro Ayuntamiento cobraran”. Añade que esos servicios podían haber estado muchos años sin cobrarse.

Finaliza afirmando que aquel préstamo no generaba más deuda y con este sí se genera. Indica que con el anterior lo que se hacía era obtener recursos para pagar la deuda que existía y – afirma – él no defendió sino que incluso criticó el contenido de esos préstamos “por cómo se había hecho, y por eso me abstuve”, si bien – reconoce – “lo que sí posibilitó es que muchos vecinos nuestros que habían prestado un servicio cobraran”.

La **Sra. Alcaldesa** responde a la pregunta que le ha formulado el Sr. Torrejón aclarando que ella es honesta porque ha explicado por qué no se puede aprobar un presupuesto o por qué no es la mejor opción para Ciempozuelos. Sostiene que los datos de 2020 avalan que esa es la opción correcta.

Apunta que como vecina, si se le cuele la rueda de su coche en el asfalto, le va a dar igual si hay o no hay un presupuesto aprobado, ya que lo que le va a importar, si los votos de hoy en contra no lo permiten, es que los vecinos de Ciempozuelos no van a poder recuperar una cantidad muy importante - mínimo de trescientos mil euros - de la tormenta “Filomena”, que – puntualiza - tantos daños ha causado a los vecinos.

Pide al Sr. Torrejón que obre en conciencia y se abstenga para poder tener unas calles decentes y la histórica Casa del Reloj pueda restaurarse. Le recuerda que si no se hubiera abstenido la otra vez, como lo hizo, y hubiera votado en contra, no habría salido ese crédito. Y entiende que es una forma retorcida de expresarse el afirmar que aquel crédito no generó deuda, porque – recuerda – desde que ella es alcaldesa, todos los años están pagando casi tres millones de euros de deuda que supuso aquel crédito.

Entiende que si el gobierno de entonces era el que tenía que asumir la responsabilidad de una deuda que – reitera - el Sr. Torrejón permitió que ese gobierno no pagara y que, por tanto, la pagara el gobierno de después – sostiene – ahora es mucho más fácil, por seiscientos mil euros, decir que la responsabilidad la asuma el gobierno actual.

Finaliza indicando que esta es una de las varias ocasiones en que durante este mandato se han juntado la derecha y la izquierda, pues – puntualiza - importa más que un equipo de gobierno, se llame como se llame, pueda ganar un voto. Entiende que eso es lo que pesa si, en este punto de hoy, no se adopta este acuerdo.

VOTACIÓN

Sometida la propuesta a votación ordinaria, no se adopta el ACUERDO al no haber obtenido al menos la mayoría simple de los miembros presentes (21), habiéndose emitido los votos a favor del Grupo PSOE (6) y del Grupo Ciudadanos (2), los votos en contra del Grupo Ahora Ciempozuelos (4), del Grupo Popular (4), del Grupo Ciudadanos por Ciempozuelos (3), y la abstención del Grupo VOX (2).

PUNTO TERCERO.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la base de ejecución nº 37.3 del Presupuesto municipal 2017, prorrogado para el ejercicio 2021, sobre subvenciones nominativas.

Se da lectura en extracto, por parte de la Secretaria, a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 8 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (base 37.3).”

En sesión plenaria de fecha 13 de Julio de 2017, se aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, procediéndose a publicar su resumen por capítulos y la plantilla de personal en el B.O.C.A.M. número 200, de fecha 23 de agosto de 2017.

Visto que el Presupuesto vigente es prorrogado del 2017, mediante Resolución de Alcaldía 45/2021.

Considerando que de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, se dispone que:

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

De acuerdo con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone:” 2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

De conformidad con la Memoria de Alcaldía de fecha 08 de junio de 2021, resulta necesaria la modificación de la base de ejecución nº 37.3 del presupuesto para el año 2017(prorrogado), se propone al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 37.3 del presupuesto municipal del año 2017(prorrogado en 2021) incorporando las siguientes subvenciones nominativas:

- **CÁRITAS CIEMPOZUELOS: 5.900 €**
- **ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE: 35.100 €**
- **OBRA SOCIAL SAN JUAN DE DIOS: 34.000 €**

TOTAL: 75.000 EUROS

2.º.- EXPONER al público la modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DELIBERACIÓN

El **Sr. Girbau Costa** manifiesta que hay tres maneras de hacer las cosas: una buena, una medio buena y una mala. Considera importante buscar el máximo consenso posible en las cosas que se hacen, aclarando que “cuando se trata de buscar el consenso se trata sobre todo de no solo conseguir ganar una votación sino construir

algo más después de esa votación. Lamentablemente, en este caso, solo vamos a conseguir la votación, porque el construir algo más parece lejano”.

Continúa indicando que el año pasado firmaron un Pacto por el relanzamiento local en el que se establecía una línea de ayudas así como la necesidad de sentar las bases para desarrollar un plan estratégico local, “es decir, algo que trasciende el año”. Apunta que también se habló “de la importancia de establecer una oficina de desarrollo local y de hacerlo todo sobre un pacto amplio, transversal, del conjunto de fuerzas de la localidad o de las máximas posibles. Un propuesta social y progresista. Por supuesto en nuestro caso se trataría siempre de una propuesta social y progresista, o al menos que la pudiéramos entender así”.

Explica que “el año pasado dijimos que nosotros votábamos a favor de las subvenciones que se iban a dar, primero porque estaba en el Pacto firmado, pero que no estábamos de acuerdo en la forma en que se iban a entregar”. Apunta que plantearon que para el año siguiente el Ayuntamiento había de jugar un papel de mayor motor y responsabilidad en el reparto directo de las ayudas.

Añade que en el pleno pasado se votó una moción en la que se les instaba a abandonar la Mancomunidad y desarrollar y construir un área de derechos ciudadanos para “recuperar democráticamente una capacidad fundamental del municipio: dominar su política social”.

Continúa indicando que este año vuelven a tener el mismo problema que el año pasado: se presenta una subvención de cien mil euros que obedece a una modificación presupuestaria que ya se realizó. “Y no quiero dejar pasar que si 170.000 euros a la Sra. Marta Ávila le parecieran irrisorios, los 100.000 le deben parecer ridículos, pero es la cantidad que se dio, dentro de ese Pacto, gracias sobre todo a la exigencia de nuestro grupo – pero no solo – para que la modificación presupuestaria incluyera una dotación para el Pacto de relanzamiento local de subvención por lo menos de esos cien mil euros”.

Continúa indicando que “la forma de distribuir esa subvención ha sido informada, se ha dicho, pero no se ha pactado, y la prueba de que no se ha pactado es la abstención en el debate. Es decir, que nosotros quedábamos pendientes de ver en qué forma esa propuesta que nosotros entendíamos progresista y social se desarrollaba. No se ha hecho”.

Adelanta que van a votar a favor de la propuesta – puntualiza – como hicieron el año pasado, “pero al igual que el año pasado planteamos problemas, los volvemos a plantear un año después y - entendemos - con más razón”, primero porque era posible hacerlo de otra forma y no se ha planteado, y segundo porque la cantidad establecida en las dos mociones del pleno pasado “es superior y no vemos que eso esté encarado en el actual planteamiento que se hace, ni siquiera cuando ha habido debate en comisión, porque se ha establecido que se quiere un plan de emergencia social, y con 100.000€ no se llega; porque queremos que de verdad haya un plan que establezca cómo sale Ciempozuelos tras la pandemia; queremos ver cómo se aplican y se trabajan entre todos y todas los fondos *Next Generation* o lo que llegue de ellos, qué

criterios y prioridades se establecen. Es decir, cuántos años nos damos para terminar con la pobreza severa, la pobreza - o el riesgo de pobreza – en Ciempozuelos. Nosotros queremos para eso también fechas. Entendemos que igual algunos de esos vecinos no tendrán coche, pero también se pueden caer por los agujeros, en este caso, el del ascensor social. Las propuestas que se hacen no lo resuelven ni tampoco lo mitigan mucho”. Sostiene la necesidad de una política mucho más enérgica, puntualizando que esa política es la que planteó su grupo en su momento, así como la resultante de las dos mociones que se votaron en el pleno pasado y la que sigue estando pendiente para, cuando se quiera, llegar a un acuerdo social y progresista que lo haga posible.

Concluye apuntando que “ahora tienen ustedes nuestro voto, podrán dar esos cien mil euros”, si bien – sostiene - con ello “se resolverá estrictamente eso, que no es mucho, es lo que podemos, ahora, queremos un acuerdo mucho más amplio y profundo”, y puntualiza que el marco es el del Pacto de reconstrucción de Ciempozuelos al que todos se sumaron en su momento y que sigue en vigor.

El **Sr. Añoover Díaz** indica que en noviembre del año pasado se aprobaron una serie de subvenciones nominativas a unas entidades y que ya en esa ocasión manifestó que había que ponerse a trabajar para que en 2021 no se otorgaran tan tarde. Sostiene que si bien esta vez se han adelantado en el tiempo porque las están aprobando en junio, solamente se informó de la propuesta, sin que la misma haya sido debatida y dictaminada.

Continúa indicando que estas subvenciones “se van a dar a entidades y nacen del pacto firmado por todos los grupos, una actuación necesaria para seguir ayudando a nuestros vecinos que peor lo están pasando por esta profunda y grave crisis económica y de la cual nos seguimos sin recuperar, y todos los indicadores económicos apuntan a que tardaremos bastante tiempo en hacerlo porque la mejor política que hay –social - es el empleo y ahí se está fallando. Teníamos que estar orgullosos, en realidad, de no dar ayudas porque no serían necesarias, pero mientras que demos estas ayudas – y este tipo de ayudas - no podemos estar orgullosos como Corporación municipal porque estamos fallando en lo más importante, en la mejor política, que es el empleo, que, lógicamente, no es competencia municipal, pero tenemos que seguir trabajando puesto que tenemos que conseguir que las personas se autogobiernen, decidan su futuro, decidan su proyecto de vida, y, para eso, la mejor forma de hacerlo es encontrar empleo”.

Sostiene que al igual que en la convocatoria del año pasado, “en esta ocasión hay cuarenta mil euros que se reparten entre Cáritas Diocesana y San Juan de Dios. Y es que, aunque algunos no lo quieran ver, la Iglesia sigue haciendo lo que históricamente ha venido haciendo mejor que nadie, ayudar al que lo necesita, y me alegra profundamente que el Ayuntamiento se ponga al lado de estas organizaciones eclesíásticas, aportando financiación para que sigan haciendo lo mejor que saben hacer”.

El Sr. Torrejón García comienza su intervención refiriéndose al análisis reciente publicado “del nivel de pobreza que tiene nuestro municipio”. Sostiene que según ese estudio “muchos de nuestros vecinos están en el umbral de la pobreza”, y que la situación de pobreza de Ciempozuelos es una de las más graves de la Comunidad de Madrid.

Indica que antes estaban discutiendo sobre si era posible o no aumentar la cuantía de estas ayudas, y que han sido varias las mociones presentadas para aumentar esta partida sin que se hayan tenido en cuenta porque no es posible en estos momentos. Añade que “si no se puede para ayudar a los que más lo necesitan en este momento, no creo que sea baladí invertir en otras cosas esos cientos de miles de euros”.

Puntualiza que si bien sí han sido informados de esas ayudas, no han participado en su distribución, no habiéndose consensuado. Sostiene que el equipo de gobierno ha dado su criterio y que aunque su grupo siempre está y va a estar de acuerdo en todo lo que se invierta en ayuda social, no se han tenido en cuenta los criterios que en otras ocasiones se han utilizado para asignar los recursos. Considera que “estos recursos quizás nosotros los habríamos asignado de otra forma, y serían otros los recursos que hubiésemos asignado”.

Puntualiza que van a votar que sí “porque cualquier ayuda social es necesaria en nuestro municipio” y añade que “comparto con Héctor lo que decía de que ojalá no tengamos que dar ayudas sociales”.

Añade que lo que esto “está claramente demostrando es la urgente necesidad que tenemos de abandonar la Mancomunidad de Servicios Sociales para que tengamos unos servicios sociales que respondan a nuestras necesidades, a nuestras expectativas y a las expectativas de nuestros vecinos”. Finaliza instando nuevamente a que se acelere la salida de la Mancomunidad de Servicios Sociales, respecto de la que indica que si bien ha jugado una labor muy importante en otras etapas, “en este momento no viene a resolver los problemas que tienen nuestros vecinos, y fruto de ello es ese umbral tan alto de necesidades que tienen nuestros vecinos”.

El Sr. Palacios Cuéllar indica que, lógicamente, están de acuerdo en ayudar a la gente necesitada, si bien – puntualiza - “con ciertos matices que nadie se atreve a decir”. Sostiene que ya ha apuntado en varias comisiones que el ayuntamiento es un ente que recauda impuestos, los cuales – matiza – deben ser destinados a los ciudadanos de Ciempozuelos. Indica que “no somos una ONG”. Entiende que esas partidas no le corresponden al Ayuntamiento, dada la situación en la que se encuentra.

Apunta que sería deseable que se pudiese dar más dinero y que resulta doloroso que un niño pueda ir a la cama sin cenar, si bien, propone que se establezca, aunque no sea competencia del ayuntamiento, la creación de puestos de trabajo mediante un sistema de ayudas basado en la formación laboral de las personas para encuentren empleo.

Concluye afirmando que si esta forma actual de conceder ayudas se convierte en habitual, van a tenerse que tomar medidas, ya que – insiste – “el Ayuntamiento no es

una ONG, y también nuestros vecinos se nos pueden quejar”. Concluye que “nosotros administramos el dinero de nuestros vecinos, pero no se lo destinamos a ellos. Y eso hay que decirlo alto y claro”. Finaliza indicando que “el que paga impuestos quiere algo a cambio”.

La Sra. Ávila Peral critica que se vuelva a mencionar los 170.000€ de la Casa del Reloj. Pide que eso no se mezcle con el tema de las subvenciones, y – afirma – unos conceptos no tienen nada que ver con otros. Aclara que “efectivamente, 170.000 euros no es calderilla”, pero para un proyecto de esa envergadura y tratándose de un edificio histórico, “era irrisoria la cantidad, para lo que luego puede aportar al municipio”.

Sostiene que lo que pretende el equipo de gobierno es intentar dar oportunidad a otras personas y que esos comedores sociales no tengan tanto volumen de personas. Aclara que con el proyecto de Acción contra el hambre lo que se pretende es que tengan una salida al mundo laboral u otro tipo de oportunidades.

Respecto a las referencias a que el equipo de gobierno se niega a destinar más cantidad a este tipo de ayudas, refiere que ya han explicado “por activa y por pasiva” que “este gobierno estaría encantado de destinar a obra social todo lo que tenga y más”, si bien – aclara – todos (refiriéndose a los concejales) son concededores del presupuesto y del gran esfuerzo que suponen estas ayudas.

La Sra. Pérez Crespo indica que “aprobamos en este punto subvenciones nominativas a tres entidades por valor de 75.000€. Estas irán destinadas a tres proyectos diferenciados que comparten un objetivo común: ayudar a los más afectados por esta crisis a construir presente y futuro. El primer proyecto será el de Cáritas Ciempozuelos, por valor de 5.900 €, destinado a productos frescos y de proximidad, continuando con el programa de vales que establecimos el año pasado y que podrán utilizarse en establecimientos de nuestro municipio.

La segunda subvención es para Acción contra el hambre, por valor de 35.100€. Consta de dos proyectos y nace de la necesidad de dar opción de futuro a aquellas personas que necesitan incorporarse al mercado laboral. Porque estos proyectos han sido debatidos y tratados en bastantes comisiones, durante meses. Y aun así, al portavoz de VOX voy a volver a explicárselo porque me parece que es importante entender hacia dónde van. El primer proyecto desarrolla un programa de empleo premiado por la Unión Europea, basado en la formación y en la intermediación laboral. Este proyecto estará coordinado, desde su inicio, tanto con servicios sociales como con la obra social de San Juan de Dios. Y el segundo proyecto supone un paso más en el servicio de orientación laboral de la bolsa de empleo, ya que no solo se profundiza más en su gestión sino que además se complementa con talleres formativos y de mejora de la empleabilidad para todos los usuarios de la bolsa. El tercer proyecto será para la Obra Social de San Juan de Dios, por valor de 34.000 €. para seguir contribuyendo a la gran labor de la que nadie duda – Sr. Héctor Añover – que desarrolla.

Creemos que estas subvenciones tienen la vista puesta en el futuro y que contribuirán a la lucha contra la cronificación de la pobreza. Apostamos por una política social que erradique las colas del hambre, no que las mantenga, y desde ahí estamos redirigiendo todos nuestros esfuerzos”.

El Sr. Girbau Costa pregunta “cómo vamos a sacar a toda esta gente de la pobreza”. Indica que los ciento setenta mil euros de la Casa del Reloj representan aproximadamente el 1,23 % del presupuesto del Ayuntamiento. Y añade que “para combatir esa pobreza que no queremos que se cronifique gastamos, más o menos, si no me he equivocado, el 0,78%. ¿Es una proporción que se ajusta con las proporciones de la población que sufre necesidad?”-.

Sostiene que “todo derecho cuesta dinero” y que él no conoce ningún derecho que no cueste dinero y no esté regulado por ley, poniendo como ejemplo el derecho a la propiedad. Afirma que este derecho está incluso a veces por encima del derecho a la vivienda, pues hay gente a la que se saca de la vivienda porque la propiedad la reclama, lo cual – apunta – genera gasto.

Afirma que “cualquier derecho que se tome en serio – y la asistencia a las personas yo creo que es la base fundamental sobre la que construir cualquier política, cuesta dinero”. Sostiene que para el equipo de gobierno cuesta poco dinero y gastan poco en ello, y añade que “el problema es cómo sacamos la situación en la que está la gente, y eso no se arregla solo con una propuesta de Acción contra el hambre, por muy buena que sea”. Afirma que conocen esa propuesta y que es buena.

Puntualiza que “el problema es que la situación es mucho más profunda y exige que ese Pacto se relance”. Apela a que organicen la política en función de esas necesidades y a que se organice la política en función de esas necesidades. Recuerda que así se dijo en el pleno pasado y en otras ocasiones. Sostiene que esa es la clave y matiza que no se queja de que los derechos cuesten dinero, ya que todos lo cuestan y su grupo defiende el marco legal actual. Y – añade - también defienden que “no es posible construir un proyecto de vida con calidad sin tener las mínimas garantías de tener la existencia material garantizada. No existe la libertad para quien tiene que pedir permiso a otro para vivir”. Concluye indicando que para terminar con ello necesitan medidas concretas que se establecían en el Pacto y se podían desarrollar.

El Sr. Añoover Díaz pide que se deje de utilizar a las personas que más lo necesitan para hacer demagogia. Sostiene que no hay que favorecer que las personas sigan instaladas en la pobreza, ya que esas personas no quieren ser “unos mantenidos”.

Entiende que esas personas deben tener empleo, de manera que hay que luchar por conseguir empleo; por reducir los cuatro millones de parados y que las quinientas mil personas que están en ERTE no se conviertan en EREs y se añadan a las listas del paro; y que los cuatrocientos mil autónomos que están en cese de actividad puedan recuperarla. Entiende que eso es política social: la creación de empleo, la generación de riqueza, y la ampliación del bienestar de los ciudadanos. Sostiene que para eso su grupo va a colaborar y va a trabajar: para acabar con las colas del hambre desde un

modelo que se centre en la necesidad concreta de la persona, no tratándola como un colectivo, ni como mantenidos ni como personas que necesitan ayuda por pertenecer a un colectivo, sino como una persona individual y concreta que reúne sus propias circunstancias y que no quiere que una administración pública le mantenga, sino que lo que quiere es sacar adelante a su familia, poder emprender, si lo desea, u obtener un puesto de trabajo o emprender un negocio en su municipio. Concluye indicando que “ahí es donde va a estar el Partido Popular, centrados en cada problema de cada persona que quiere salir hacia adelante y no quiere seguir instalado en una cola del hambre”.

El **Sr. Palacios Cuéllar** se dirige a la portavoz del PSOE, por alusiones, para trasladarle que si ha escuchado a Ahora Ciempozuelos y al grupo del Partido Popular, “más o menos estamos diciendo todos lo mismo”.

Pregunta a la concejala si conoce a alguna de las personas que van a pedir comida, y manifiesta que esa gente tiene que pasar vergüenza. Sostiene que no está en contra de esas ayudas, y puntualiza que no le gustaría que ni él ni las personas que conoce se encontraran en esa situación. Entiende que a esas personas hay que ofrecerles alternativas, si bien no sirve solo darles de comer o entregarles un vale para comprar comida sino que hay que buscar otras soluciones. Entiende que la Sra. Pérez Crespo no le ha entendido y muestra su deseo de que no existiese ninguna persona en esa situación.

La **Sra. Pérez Crespo** manifiesta que no comprende una intervención sobre las colas del hambre cuando una parte de los tres proyectos que se acaban de presentar van dirigidos hacia la empleabilidad. Piensa que no se ha entendido toda la documentación o su intervención.

Pide que no se banalice con algo tan importante, puesto que no están diciendo que no haya que dar ayudas, puntualizando que a su grupo tampoco les gusta que estas personas se encuentren en esa situación. Sostiene que de lo que se trata es de mirar al futuro y – añade - para dar un futuro a esas personas hay que darles la oportunidad de que construyan un futuro, y de que lo hagan saliendo de esa situación en que se encuentran.

Apunta que durante meses han explicado en qué se podía invertir el dinero de estos proyectos, dónde había más opciones y más garantías de efectividad. Entiende que si bien pueden estar de acuerdo en un cien o en un ochenta por ciento, todos saben con cuánto cuentan y hacia dónde quieren ir. Finaliza indicando que nunca va a ser suficiente pero – puntualiza - ya se conoce el presupuesto de que se dispone, y – manifiesta – “no entiendo que nos hagamos trampas al solitario con esto”.

VOTACIÓN

Sometida la propuesta a votación ordinaria, se adopta el ACUERDO por UNANIMIDAD de los miembros presentes (21), con los votos a favor del Grupo PSOE (6), del Grupo Ahora Ciempozuelos (4), del Grupo Popular (4), del Grupo Ciudadanos por

Ciempozuelos (3), del Grupo Ciudadanos (2), y del Grupo VOX (2), ningún voto en contra y ninguna abstención.

PUNTO CUARTO.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Se transcribe el texto de la enmienda de sustitución entregada por escrito a la Secretaria con anterioridad:

“El grupo Municipal de Ahora Ciempozuelos, y en base al art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre formula la siguiente enmienda al dictamen del punto nº 4 del Pleno Ordinario del mes de julio de 2021, referido a la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Donde dice: “Artículo 3 bis.- Plan Estratégico de subvenciones

1. Los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. El plan estratégico de subvenciones será aprobado por el órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con la legislación de régimen local.

SUSTITUIR POR:

1. Los órganos competentes que propongan **al Pleno** el establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. El plan estratégico de subvenciones será aprobado por **el Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, a propuesta del** órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con la legislación de régimen local.”

La Secretaria manifiesta, en relación a la enmienda de sustitución presentada, lo siguiente:

“La única competencia que ostenta el pleno en materia de subvenciones es la de aprobar las bases reguladoras de las mismas en el marco de una ordenanza general o a través de una ordenanza específica, hallándose enmarcadas el resto de atribuciones en dicha materia dentro de la competencia residual del Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, a cuyo tenor, *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Independientemente de la vocación plurianual y de que sea un documento muy vinculado a las bases reguladoras, el plan estratégico de subvenciones consiste en un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional que puede definirse como la filosofía inicial de las bases reguladoras, sirviendo para la evaluación de políticas públicas.

Nos hallamos ante un instrumento programático que carece de rango normativo y que no supone compromiso de gasto alguno ya que no tiene una incidencia directa en la esfera de los particulares ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Igualmente, nos hallamos ante un acto administrativo “*stricto sensu*”, existiendo jurisprudencia que lo considera un trámite imprescindible cuya ausencia es determinante de nulidad de las actuaciones que pudieran realizarse posteriormente en materia subvencional, como ya se ha indicado por esta Secretaría en los informes de Secretaría, de 17/05/2021 y de 11/06/2021, obrantes en este expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Reiterando lo indicado en dichos informes, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sala de lo Contencioso Administrativo) en sentencia nº 48/2015, de 21 de enero de 2015, dictada en el recurso contencioso administrativo nº 629/2013 en que se impugnaba la Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la organización de competiciones deportivas de alto nivel en el año 2013 (BOPV nº 168, de 4/09/2013), declaró la nulidad de dicha Orden por *«su disconformidad con el ordenamiento jurídico ante la falta de Plan Estratégico previo a la aprobación de la subvención»* a que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de fecha 4 de diciembre de 2012 refería lo siguiente: *“Así las cosas, la hipotética incertidumbre acerca de si la resolución de la Alcaldía fue precedida o no del plan estratégico de subvenciones requerido en una norma básica, como lo es la de aquel art. 8.1 de la Ley 38/2003 (Disposición final primera de ésta), debe resolverse en perjuicio del Ayuntamiento demandado, pues es éste, y no la Administración demandante, quien disponía con toda facilidad del medio de prueba idóneo para despejarla (art.217.1 y 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).*

Lo que conduce, en definitiva, a declarar su nulidad, tal y como ya hizo para un supuesto similar (Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Durango por las que se regulaban las ayudas individuales de transporte a familiares de personas en régimen penitenciario) la sentencia de este Tribunal Supremo de fecha 26 de junio de 2012, dictada en el recurso de casación núm. 4271/2011, en el que la entonces recurrida (de fecha 6 de junio de 2011, recaída en el recurso registrado en la misma Sala de

instancia con el núm. 83/2010) desestimó aquel motivo de impugnación con iguales razonamientos a los expresados por la que aquí hemos casado.”

De lo expuesto resulta el carácter de acto invalidante que reúne el plan estratégico de subvenciones, toda vez que su ausencia afectaría a la validez de los actos posteriores, siendo indudable por ello su naturaleza de acto administrativo y no de mero compromiso o declaración política, por lo que ha de regirse por las reglas de competencia.

Considerando, por lo expuesto, que el órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones sería el Alcalde, se informa desfavorablemente una modificación de la Ordenanza General de Subvenciones en el sentido de atribuir al Pleno la competencia para aprobar dicho plan.”

DELIBERACIÓN SOBRE LA ENMIENDA

La **Sra. Presidenta** afirma que tras haber escuchado a la Secretaria, no se puede admitir la enmienda.

El **Sr. Añoover Díaz** pregunta si la Presidencia puede valorar y calificar las enmiendas sin votarlas.

La **Sra. Presidenta** afirma que no las valora ni las califica sino que ha escuchado el informe de la Secretaría, y añade que no es la primera vez que tienen que hacer esto porque no se puede admitir una enmienda.

La **Sra. Alonso Lazareno** afirma que “se puede votar incluso con informe desfavorable de la Secretaria una enmienda y un punto y lo que se considere. Yo lo siento, y vamos a acudir a los tribunales”.

El **Sr. Añoover Díaz** sostiene que “la Presidencia de un pleno no puede calificar las propuestas de la oposición, no es la mesa del Congreso ni de la Asamblea”.

La **Sra. Presidenta** indica que escuchada la Secretaria no se admite la enmienda puesto que no se puede admitir la misma cuando se informa desfavorablemente por parte de la Secretaria. Pone como ejemplo una enmienda consistente en una modificación presupuestaria por un crédito de un millón de euros y no consta informe del Interventor.

Se da lectura en extracto, por parte de la Secretaria, a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 11 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 71, de 25/03/2008, se halla publicado el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones del

Ayuntamiento de Ciempozuelos, que fue aprobada inicialmente por Acuerdo plenario de 29/11/2007, quedando elevada a definitiva su aprobación una vez finalizado el trámite de exposición al público sin haberse emitido alegaciones.

Atendida la legislación aplicable:

- Los artículos 4, 21.1 s), 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 109.2, 128 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- El artículo 56 (básico) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Los artículos 6.2 y 7.c) y 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los artículos 25 y 29 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Obra en el expediente el proyecto de modificación de la Ordenanza, suscrito en fecha 11/06/2021 por Secretaría.

Visto el Informe de la Secretaria General, de fecha 11/06/2021.

Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones, resulta necesario actualizar su texto a los contenidos legales actuales, rectificar las erratas advertidas y suprimir algunas previsiones contrarias a la normativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Local**, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en los términos en que figuran en el documento que se anexa al presente.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página

web del mismo, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dña. Raquel Jimeno Pérez

MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (BOCM nº 71, de 25/03/2008)

1ª.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 10, 14, 22 Y 32:

Tercer párrafo del artículo 10:

Será el órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria el Pleno del Ayuntamiento.

Nueva redacción del tercer párrafo del artículo 10:

Será competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones el Pleno del Ayuntamiento.

Será competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos la Alcaldía.

Primer párrafo del artículo 14:

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Pleno.

Nueva redacción del primer párrafo del artículo 14:

La competencia para conceder las subvenciones en el Ayuntamiento de Ciempozuelos corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto párrafo del artículo 22:

Será competente para resolver la concesión de estas subvenciones el Pleno, salvo las otorgadas por razones de emergencia social cuya competencia corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación que esta pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local.

Nueva redacción del cuarto párrafo del artículo 22:

Será competente para resolver la concesión de estas subvenciones la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha atribución en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Último párrafo del artículo 32:

El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro será el órgano que lo sea para la concesión de la subvención, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

Nueva redacción del último párrafo del artículo 32:

El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro será la Alcaldía o el que actúe por delegación.

2ª.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 (supresión de la exigencia de empadronamiento en Ciempozuelos a las personas físicas):

Último párrafo del artículo 11.1:

Las personas físicas deberán estar empadronadas en el Municipio de Ciempozuelos con al menos una antigüedad de dos años.

Nueva redacción del artículo 11.1:

Se suprime.

Párrafo noveno del artículo 12:

En caso de personas físicas, documento nacional de identidad y certificado de empadronamiento en el municipio.

Nueva redacción del párrafo noveno del artículo 12:

En caso de personas físicas, documento nacional de identidad.

3ª.- ADICIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS (elaboración de Plan Estratégico de Subvenciones, Portal de Transparencia Local y Base Nacional de Datos de Subvenciones, confidencialidad y protección de datos):

Se introduce el artículo 3 bis:

Artículo 3 bis.- Plan Estratégico de subvenciones.

1. Los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El plan estratégico de subvenciones será aprobado por el órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con la legislación de régimen local.

3. El plan estratégico tendrá un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente una vigencia diferente.

4. El plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad queda condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

5. El presente Plan Estratégico de Subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de conformidad con lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los veinte días siguientes a su aprobación, de conformidad con el artículo 25.1, letra a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Se introduce el artículo 3 ter:

Artículo 3 ter.- Contenido y seguimiento del Plan Estratégico de subvenciones.

1. El plan estratégico incluirá las líneas de subvención concretas establecidas por el Ayuntamiento y para cada una de ellas, se explicará:

- a) *Objetivos y efectos que se pretenden conseguir.*
 - b) *Áreas de competencia afectadas o sectores a los que se dirige la actuación.*
 - c) *Plazo necesario para su consecución.*
 - d) *Costes previsibles y fuentes de financiación.*
 - e) *Plan de acción donde se concretará la modalidad de concesión de cada línea de subvención y los aspectos básicos de la concesión, importe, aplicación presupuestaria de imputación.*
 - f) *Régimen de seguimiento y evaluación, determinando a estos efectos un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.*
 - g) *Resultados de la evaluación de los Planes estratégicos anteriores.*
2. *A efectos de la realización del seguimiento y evaluación previstos en la letra f) del apartado 1, las correspondientes convocatorias, acuerdos de concesión o convenios establecerán su propio sistema de seguimiento y evaluación.*
 3. *Cada Concejalía, anualmente realizará la actualización de la parte del plan concerniente y emitirá un informe sobre el grado de ejecución del mismo, sus efectos y repercusiones presupuestarias. El informe y la propuesta del plan actualizado, se enviarán al Área competente en materia de Hacienda, al objeto de que emita informe con carácter previo a su aprobación.*
 4. *La Intervención General del Ayuntamiento realizará el control financiero de la aplicación de los planes estratégicos.*
 5. *Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos y de los informes de la Intervención General, se concluye que alguna línea de subvención no alcanza los objetivos o resultan inadecuados a los recursos invertidos, esta podrá ser modificada, sustituida por otra más eficaz y eficiente o, en su caso, eliminada.*

Se introduce el artículo 35 bis:

Artículo 35 bis.- Publicidad de las subvenciones.- 1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, serán publicadas en la correspondiente sede electrónica o en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Se introduce el artículo 35 ter:

Artículo 35 ter.- Confidencialidad y protección de datos.

1. En aquellos procedimientos de subvenciones y premios que afecten a personas físicas, el tratamiento de los datos que se realice por cada uno de los órganos gestores deberá cumplir

con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. La publicación que se realice en el Boletín Oficial correspondiente de las resoluciones de dichos procedimientos deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

4ª.- ACTUALIZACIÓN DEL ARTICULADO A LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Letra h) del párrafo cuarto del artículo 10:

h) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nueva redacción de la letra h) del párrafo cuarto del artículo 10:

h) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Letra l) del párrafo quinto del artículo 10:

l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nueva redacción de la letra l) del párrafo quinto del artículo 10:

l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Párrafo primero del artículo 12:

Convocado el procedimiento, las solicitudes de subvención se presentarán por los interesados, durante el plazo establecido en la convocatoria de subvención (nunca inferior a quince días), en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y/o demás Registros públicos o modos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nueva redacción del párrafo primero del artículo 12:

Convocado el procedimiento, las solicitudes de subvención se presentarán por los interesados, durante el plazo establecido en la convocatoria de subvención (nunca inferior a quince días), en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y/o demás Registros públicos o modos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Último párrafo del artículo 12:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nueva redacción del último párrafo del artículo 12:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Párrafo primero del artículo 15:

Notificación de la resolución.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Nueva redacción del párrafo primero del artículo 15:

Notificación de la resolución.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 46 de la citada Ley.

Párrafo primero del artículo 32:

Procedimiento de reintegro y competencia para la resolución del procedimiento.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el capítulo VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General del Suelo.

Nueva redacción del párrafo primero del artículo 32:

Procedimiento de reintegro y competencia para la resolución del procedimiento.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

Disposición Final Primera:

En lo no dispuesto en la presente ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo que se establezca en la normativa de desarrollo que pueda aprobarse.

Nueva redacción de la Disposición Final Primera:

En lo no dispuesto en la presente ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo que se establezca en la normativa de desarrollo que pueda aprobarse.

5ª.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ARTICULADO (sustitución de las referencias a "Ley General del Suelo" por "Ley General de Subvenciones"):

Párrafo décimoquinto del artículo 12:

Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas, ni incurso en ninguna de las causas de incapacidad para obtener subvención de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General del Suelo.

Rectificación del párrafo décimoquinto del artículo 12:

Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas, ni incurso en ninguna de las causas de incapacidad para obtener subvención de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17:

Art. 17. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.- El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 40 por 100 del importe de la actividad subvencionada y en todo caso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General del Suelo.

Rectificación del artículo 17:

Art. 17. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.- El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 40 por 100 del importe de la actividad subvencionada y en todo caso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Apartado cuatro del artículo 18:

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31.4 y de la Ley General del Suelo.

Rectificación del apartado cuatro del artículo 18:

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Apartado cinco del artículo 18:

5. Las bases reguladoras establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. En su defecto, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la Ley General del Suelo.

Rectificación del apartado cinco del artículo 18:

5. Las bases reguladoras establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. En su defecto, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Tercer párrafo del apartado cuatro del artículo 19:

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en las circunstancias establecidas en el artículo 34.4 de la Ley General del Suelo.

Rectificación del tercer párrafo del apartado cuatro del artículo 19:

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en las circunstancias establecidas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Apartado uno del artículo 21:

Art. 21. Invalidez de la resolución de concesión.- 1. Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las previstas en el artículo 36 de la Ley General del Suelo.

Rectificación del apartado uno del artículo 21:

Art. 21. Invalidez de la resolución de concesión.- 1. Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las previstas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Último párrafo del artículo 22:

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General del Suelo.

Rectificación del último párrafo del artículo 22:

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 28:

Art. 28. Causas de reintegro.- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General del Suelo.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 de l artículo 19 de la Ley General del Suelo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Rectificación del artículo 28:

Art. 28. Causas de reintegro.- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 de l artículo 19 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 31:

Art. 31. Obligados al reintegro.- Los beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley General del Suelo, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Rectificación del artículo 31:

Art. 31. Obligados al reintegro.- Los beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Párrafo primero del artículo 32:

Ya se ha indicado - en la cuarta parte de las modificaciones en que se estructura este proyecto de modificación de la Ordenanza - cómo queda redactado, dado que en el mismo párrafo se ha introducido la actualización de la normativa de procedimiento administrativo común.

Párrafo séptimo del artículo 33:

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General del Suelo.

Rectificación del párrafo séptimo del artículo 33:

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Último párrafo del artículo 35:

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General del Suelo, sin perjuicio de las actuaciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Rectificación del párrafo primero del artículo 35:

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las actuaciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Párrafo primero del artículo 38:

Art. 38. Procedimiento sancionador.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General del Suelo.

Rectificación del párrafo primero del artículo 38:

Art. 38. Procedimiento sancionador.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

En Ciempozuelos, a 11 de junio de 2021. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Cristina Moro Sanjuán."

DELIBERACIÓN

La **Sra. Alonso Lazareno** sostiene que su grupo entiende que Las Palmas, Logroño, y tantos y tantos ayuntamientos de este país no están haciendo nada ilegal por lo que considera que hay que ser más cuidadoso con los términos que se emplean. Entiende que la Secretaria tiene una opinión, la cual – puntualiza – si bien su grupo respeta n comparte. Explica que ya han dicho en muchas ocasiones que consideran que el pleno

puede ser el órgano competente para aprobar el plan estratégico de subvenciones. Y es que – matiza - además, como ya han comentado en la comisión, lo dicen muchos portales y despachos jurídicos, muchos de los cuales – puntualiza – tiene como base de datos el ayuntamiento de Ciempozuelos.

Pide que igual que va a constar en acta lo que acaba de informar la Secretaria, quiere que conste también el texto de una consulta efectuada a una base de datos jurídica cuya identidad no quiere revelar y que está fechada el 15 enero de 2021, justificando también su inclusión en el acta en que “soy un poco tiquismiquis y quiero que quede así”.

Se transcribe en su integridad lo que lee y comenta:

“Hemos defendido que podría sostenerse la competencia plenaria por los siguientes motivos, referidos al plan estratégico de subvenciones: es competencia del pleno la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones - justo lo que estamos haciendo con esta Ordenanza-, ya que estas se aprueban o bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones - como estamos haciendo con esta Ordenanza -, o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Interrumpe su intervención para preguntar si hay algún problema.

La **Sra. Presidenta** le pide un poco de respeto. La **Sra. Alonso** pide respeto porque mientras ella está interviniendo, la Sra. Presidenta está asintiendo y negando. Recuerda que “es la Presidenta” y – añade – “y la Secretaria”. La **Sra. Presidenta** manifiesta que “efectivamente, soy la Presidenta y por eso tengo que hablar con la Secretaria cuando considere oportuno. Y usted tiene la obligación de guardar respeto y seguir en su intervención”. La **Sra. Alonso** afirma que “cada vez que me interrumpen volveré a empezar el turno. La **Sra. Presidenta** sostiene que “no la hemos interrumpido en absoluto”. La **Sra. Alonso** sostiene que “por supuesto que sí. Desde luego la falta de respeto que se está viendo en este pleno es realmente bochornoso”. Manifiesta que va a comenzar su intervención de nuevo.

Se transcribe íntegramente lo que lee y comenta en esta segunda intervención:

“Hemos defendido que podría sostenerse la competencia plenaria por los siguientes motivos: es competencia del pleno la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones – como estamos haciendo con esta Ordenanza, vuelvo a repetir -, ya que estas se aprueban o bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, que no tiene carácter básico – hecho que también discutimos largo y tendido en la comisión y que al final se nos dio la razón, y la aprobación de ordenanzas compete al pleno, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Parece conveniente – dicen – que sea el mismo órgano el que apruebe el plan estratégico de subvenciones y la ordenanza general de subvenciones. No sería congruente que fuera un órgano distinto al competente para aprobar el presupuesto el

que aprobara un plan estratégico cuya plasmación debe efectuarse en los presupuestos de cada año. Además, es un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases. Por el carácter de instrumento de planificación que prolonga sus efectos en el tiempo, y aunque entendemos que no tiene carácter básico vinculante, parece más adecuada la aprobación por parte del órgano colegiado del ayuntamiento. No obstante, hay entidades que aprueban el plan estratégico por decreto de la presidencia, de hecho, los de los ministerios son aprobados por los ministros titulares, pues la propia normativa asigna esta competencia a los jefes de Departamento, que deberán remitirlos a la Secretaría de Estado, etc.

Este razonamiento lleva a que pueda sostenerse asimismo - es decir, también - la competencia de la presidencia de la entidad local, dando cuenta al pleno, a efectos de conocimiento.

Compartimos, por tanto, este criterio, que también - insisto - es claro y notorio en muchos ayuntamientos de España - vuelvo a repetir, ejemplos recientes en Logroño y Las Palmas, donde el plan estratégico lo aprueba el pleno de esos ayuntamientos. Por lo tanto, carece de toda lógica que dicho plan estratégico, aunque no sea vinculante, lo apruebe un órgano distinto al que se el pleno porque - vuelvo a recordar que el pleno es el competente para aprobar las bases de esas subvenciones. Por eso queremos enmendar la propuesta y si no se admite la enmienda acudiremos a un procedimiento de vulneración de derechos fundamentales.”

El **Sr. Añover Díaz** sostiene que ha quedado taxativamente claro que el órgano que propone el establecimiento de subvenciones es el pleno, que el órgano que las recoge en el presupuesto es el pleno, y que, por tanto, el órgano que tiene que establecer el plan estratégico de subvenciones es el pleno. Afirma que no tiene sentido que la Alcaldesa realizara un plan estratégico de subvenciones que nada tuviera que ver con lo que en un presupuesto que aprueba el pleno o con lo que en una ordenanza y unas bases - que también aprueba el pleno - realizara. Recuerda que ya se refirió en el anterior pleno al artículo 3bis (refiriéndose al del proyecto de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones), que se refiere, en su apartado uno a los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones. Sostiene que entiende que ese órgano competente es el pleno porque es el que aprueba las bases. Y, añade que en el apartado dos no pone que se apruebe por el pleno, por lo que - avanza - si no se acepta la enmienda, su grupo va a votar en contra, no solo porque su grupo considera “que tiene que ser el pleno el que apruebe el plan estratégico de subvenciones sino porque aparte hay una opinión jurídica, respetando profundamente la opinión jurídica de la secretaria de este Ayuntamiento”.

Pide que la Alcaldesa, “aparte de reírse como se está riendo ahora, no ponga una vez más a los técnicos de pantalla y como excusa”, y añade que además, es una opinión política del Partido Popular y suya personal el que debe ser el pleno y no un alcalde el que apruebe las bases de subvenciones y el que elabore el plan estratégico de subvenciones. Apela a que dialoguen y lleguen a un acuerdo.

El **Sr. Torrejón García** manifiesta que si la regulación del plan estratégico corresponde al pleno, lo lógico es que la aprobación de dicho plan corresponda también al pleno y no a la alcaldesa. Insiste en que así lo trasladó en la comisión, y aclara que esa es su postura desde un punto de vista no jurídico sino de lógica, a modo de sugerencia, la cual – sostiene – se puede o no admitir.

Manifiesta compartir totalmente la competencia del pleno tanto para aprobar las bases reguladoras como para aprobar el plan estratégico de subvenciones, e indica que si bien se ha dicho que la enmienda que ha presentado Ahora Ciempozuelos es ilegal, entiende que si hay un gran número de municipios en el país en que la competencia es plenaria tanto para aprobar las bases como para aprobar el plan estratégico, tales municipios no estarán en una situación de ilegalidad “sino en una interpretación distinta de cuál es el órgano competente por parte de los órganos jurídicos que están estableciendo los informes”.

Concluye puntualizando que mantiene el criterio de la competencia plenaria y sostiene que la enmienda de Ahora Ciempozuelos es totalmente razonable y legal. Apunta que mantiene ese criterio sobre la base de la experiencia, ya que “yo no soy legalista, no pongo en duda en ningún momento el criterio de la secretaria, pero también entendemos que como hay otras opciones, y entendemos que políticamente es la opción más correcta, vamos a seguir manteniendo nuestra posición de apoyar que sea el órgano plenario el que tenga las competencias sobre las bases reguladoras y el plan estratégico”.

El **Sr. Palacios Cuéllar** apunta que no quiere que se ofenda la Sra. Secretaria, y manifiesta que no pone en duda lo informado por ella, si bien está totalmente de acuerdo en la enmienda que presenta Ahora Ciempozuelos porque él – puntualiza – al igual que ha indicado el Sr. Torrejón, aplica un criterio lógico, y entiende que “muchas veces la lógica en la ley no existe”. Propone, para evitar que se llegue a interponer una denuncia en un juzgado, que se posponga este asunto un mes más, o hacer ahora un receso, y discutir esta modificación en el siguiente pleno y consultar a cualquier otro jurista para que haga un informe. Entiende que de lo contrario, en este punto, como en el anterior, van a acabar todos enfrentados y – apunta – no se trata de pretender llevar razón unos y otros sino de que se cumpla la ley, y – añade - a lo mejor hay que pedir disculpas a la Secretaria en el pleno siguiente porque lleva toda la razón.

La **Sra. Ávila Peral** indica que “nosotros nos vamos a apoyar en el informe de la Secretaria”.

La **Sra. Pérez Crespo** indica que “esta modificación de la Ordenanza trata de adecuarse al Informe de la Secretaría General fechado el 17 de mayo de 2021 por el cual debemos hacer unas adaptaciones al no tener ordenanzas específicas para cada línea de subvención o, al menos, anexadas a la Ordenanza General. Vamos a estar totalmente de acuerdo”.

La **Sra. Secretaria** pide la palabra para indicar que hace un mes, cuando se estaba debatiendo este asunto del plan estratégico, la Sra. Alonso Lazareno aludió a lo que ella consideraba numerosos ayuntamientos que tenían aprobado por el pleno un plan estratégico de subvenciones, refiriéndose a Las Palmas de Gran Canaria, a Logroño, y – puntualiza – cree recordar que a Granada. La Secretaria matiza que hoy no le ha parecido escuchar que mencionara a Granada, y añade que “pensaba que hoy ibas a traer muchos más”. Le traslada a la Sra. Alonso que “de todas maneras, no sé si recuerdas...” *Es interrumpida por la Sra. Alonso Lazareno.*

La **Sra. Alonso** indica a la Sra. Secretaria que no va a admitir esto, que está fuera de lugar y que ella (la Sra. Alonso) ha dado su opinión política. La **Sra. Presidenta** dice a la Sra. Alonso que no tiene la palabra, ante lo que la **Sra. Alonso** manifiesta que le da igual y que está dando su opinión jurídica y su opinión política. La **Sra. Presidenta** insiste varias veces en que no tiene la palabra y la llama al orden. La **Sra. Alonso** reitera que le da igual que se la llame al orden e insiste en que está dando su opinión. Continúa hablando, y dirigiéndose a la Secretaria le indica que “usted no es nadie para juzgar mi opinión”. La **Sra. Presidenta** advierte a la Sra. Alonso de que si la llama al orden por segunda vez la tiene que expulsar de la sala. La **Sra. Alonso** insiste en que como política tiene su opinión.

La **Sra. Presidenta** manifiesta que todas las opiniones políticas han cuestionado a la Secretaria y ella va a explicarse.

La **Sra. Secretaria** aclara que el grupo Ahora Ciempozuelos apuntó en Junta de Portavoces que iba a presentar una enmienda, y – añade - como escuchó a la Sra. Alonso, en esa sesión, mencionar de nuevo unos municipios, ella (la Secretaria) buscó información sobre ellos, si bien determinó no hacer referencia a dichos municipios en el informe al que ha dado lectura al inicio de este punto porque desconocía si el texto de la enmienda que finalmente presentara Ahora Ciempozuelos iba a hacer referencia a ellos. Aclara que aunque ha comprobado que el texto de la enmienda no hace referencia a ellos, la Sra. Lazareno sí los ha citado en su intervención, y aclara que es por ello que precisaba intervenir para aclarar que Granada, Las Palmas de Gran Canaria y Logroño son municipios acogidos al régimen de gran población y que no hay que comparar con municipios acogidos al régimen común. *Vuelve a ser interrumpida por la Sra. Alonso Lazareno.*

La **Sra. Alonso Lazareno** sostiene que en Madrid lo aprueban sus concejales por delegación y que en estos (refiriéndose a los municipios de gran población), aun siendo municipios de gran población lo aprueban los plenos. Sostiene que “por favor, sé con propiedad lo que estoy diciendo”.

La **Sra. Alcaldesa** dice a la Sra. Alonso que no tiene la palabra.

La **Sra. Secretaria** sostiene que Logroño, por Ley 1/2004, de 16 de febrero, se acogió al régimen de municipios de gran población y le insiste a la Sra. Lazareno en que pensaba que iba a mencionar muchísimos municipios más.

La **Sra. Presidenta** apunta que ya se ha referenciado lo que quería transmitir la Secretaria. Considera que en las intervenciones políticas se han hechos referencias cuestionando la argumentación de la Secretaria y – aclara – por eso ella (refiriéndose a la Secretaria) ha dado otras opiniones más.

El **Sr. Añoover Díaz** sostiene que no es verdad – refiriéndose al comentario de que se haya cuestionado lo informado por la Secretaria, y pide la palabra por una cuestión de orden ya que si no – puntualiza – la pedirá en la segunda intervención.

La **Sra. Presidenta** sostiene, en relación con la propuesta del portavoz de VOX de solicitar un informe jurídico diferente, que no va a aplazarse a otra sesión el asunto si ya ha sido debatido en comisión y ya se retiró del pleno pasado. Manifiesta que no va a traer un informe que pueda cuestionar a la Secretaria. Aclara que hay una Secretaria que tiene un criterio jurídico que les puede gustar más o menos pero – aclara es su criterio jurídico – y – añade – “se pueden dar opiniones políticas pero, sinceramente, no me parece que se esté respetando a una habilitada nacional por mucho que no nos guste. Lo siento pero no se está respetando, y una vez más, creo que pueden dar su opinión política sin tener que cuestionar a una profesional.” Reitera que no se va a pedir un informe alternativo a un profesional habilitado nacional de este Ayuntamiento. Ante las interrupciones de la Sra. García Martín la Sra. Presidenta la llama al orden pues – sostiene - no va a permitir más que “monten un circo en cada pleno”, y le advierte de que si tiene que llamarla al orden por segunda vez la tendrá que expulsar.

El **Sr. Añoover Díaz** le dice a la Alcaldesa “léase el Reglamento: es a la tercera, la segunda es advertencia y a la tercera la echa. Para presidir el pleno léase primero el Reglamento”.

La **Sra. Presidenta** llama al orden al Sr. Añoover Díaz.

El **Sr. Añoover Díaz** vuelve a decir a la Sra. Presidenta “pero léase el Reglamento”.

La **Sra. Presidenta** llama al orden al Sr. Añoover Díaz por segunda vez. Sostiene que no va a consentir que el pleno se convierta en un espectáculo cada jueves. Puntualiza que “hay que respetar los turnos de palabra y hay que entender cuándo se puede hablar y cuándo no, y si uno quiere hablar y quiere vociferar, por favor, se puede salir fuera”. Le aclara que le había dado la palabra porque había entendido que la Sra. Alonso había “intervenido como primera vez. No lo voy a considerar así; aunque ha intervenido usted cuando no le corresponde, voy a considerar que esta es su segunda intervención”.

La **Sra. Alonso Lazareno** indica que tiene una pregunta: “¿es la Alcaldesa competente para calificar las enmiendas y denegar las enmiendas que presenta un grupo político?”-. Ruega que se le conteste porque – apunta – cree que “va a ser útil a la hora de interponer el pertinente escrito”.

Formula una segunda pregunta: ¿se pueden votar propuestas con informes desfavorables?-. Entiendo que sí, muchas propuestas en los plenos se pueden votar con informe desfavorable?-.

Formula una tercera pregunta: ¿cuántas veces ha venido la Sra. Alcaldesa a este pleno dando su opinión política y jurídica en base al gabinete del PSOE?-. ¿Cuántas?-. Le puedo decir muchas, en muchos plenos, sobre todo en muchos donde ustedes votaban en contra. Así que no me venga con que nosotros no podemos dar opiniones jurídicas. Por supuesto que podemos, porque tenemos la solvencia para hacerlas. Y nada más. Quiero que quede claro todo esto porque desde luego lo vamos a utilizar para nuestro procedimiento que vamos a interponer”.

El **Sr. Añoover Díaz** recuerda que “unas becas se aprobaron con informe negativo”. Entiende que “estamos dando un espectáculo bochornoso porque lo que se tenía que haber debatido en una comisión no se debatió y se ha trasladado ese debate de la comisión - que es mucho más informal - al pleno”. Puntualiza que considera que el motivo de ello es “la delegación de la presidencia de las comisiones informativas” (*en referencia a la secretaria de las mismas*) “que ha hecho la señora Alcaldesa a una funcionaria del Ayuntamiento en detrimento de la Secretaria de la Corporación municipal”. Aclara que estas mismas dudas que se están planteando ahora y esta misma opinión que han dado los grupos en el pleno, también se plantearon en la comisión informativa. Entiende que si estas dudas se hubieran resuelto en esa comisión, este bochornoso espectáculo y las opiniones de unos y de otros no se habrían producido, y cada grupo se habría atendido a su intervención, habría dado su opinión – matiza - como en el pleno anterior, y habrían votado lo que hubieran considerado. Ruega, “por ello, como cuestión de orden, ante la petición de VOX de retirada del punto del orden del día, que efectivamente se vote la retirada del punto del orden del día y se trate este asunto en una comisión donde esté presente la Secretaria, porque es luego la que hace el informe, y, por tanto, evitemos este tipo de debates”.

El **Sr. Torrejón García** indica que se usa de forma viciada y cada vez más regular por su parte (dirigiéndose a la Sra. Presidenta) la referencia a que se ha faltado el respeto a alguien. Sostiene que “el no estar de acuerdo, el no compartir un informe, no es faltar al respeto a nadie. Líbreme el Señor de faltar el respeto a una persona, y – no es por nada – a la Sra. Secretaria, que no tengo absolutamente nada en su contra”. Sostiene que “nunca podemos faltar al respeto cuando no se comparte un criterio o no se comparte una interpretación de una ley”. Indica que si él hubiera visto en todo momento que todos los ayuntamientos tienen el mismo criterio creería que “estamos equivocados”, pero si otros ayuntamientos sostienen el mismo criterio “que estamos defendiendo los que aquí estamos, por lógica, podemos compartirlo y porque

entendemos que es mucho más lógico y mucho más adecuado que sea la competencia del pleno”. Insiste en que el que no lo comparta no quiere decir que “la estemos faltando al respeto” (refiriéndose a la Secretaria). Se dirige a ella para decirle “yo, Sra. Secretaria, si le he faltado al respeto, cosa que no lo he hecho, la pido muchas disculpas, totalmente, la pido todas las disculpas del mundo. Pero la digo que lo hago de una forma no convencido”. Aclara lo de “no convencido porque no la he faltado al respeto”. Entiende que esto “es un manismo que utiliza el equipo de gobierno” poniendo de pantalla a los técnicos. Pide a la Presidenta que deje de “tanto utilizar a los técnicos para lanzarlos contra nosotros”. Considera que no ha oído a nadie que falte al respeto a la Secretaria sino que lo que ha ocurrido es que no se comparten sus criterios porque hay otros técnicos que han elaborado otros informes con otro criterio. Sostiene que al margen de un informe que no comparte pero que respeta, “nosotros lo que estamos haciendo en nuestras intervenciones es una opinión política, una opinión política de lo que creemos más conveniente, de lo que creemos que es mejor para nuestro municipio. Es decir, no es una expresión técnica, aunque esté basada en otros criterios técnicos, en este caso, que se han dado en otros municipios, y cada grupo expresa su opinión política que cree mejor para nuestro municipio”. Indica que pide disculpas a la Secretaria si es errónea su apreciación (del Sr. Torrejón) de que hace un rato ella “intervenía en la discusión política”. Afirma que “es la primera vez que yo veo a un secretario intervenir en una opinión política. Usted, yo creo que tiene una función...”. *Es interrumpido por la Sra. Presidenta.*

La **Sra. Presidenta** le aclara al Sr. Torrejón que ese no es el orden del día. El **Sr. Torrejón** indica que “sí es el orden del día, es lo que ha pasado aquí”. La **Sra. Alcaldesa** le traslada que “no va a juzgar usted a una profesional. El **Sr. Torrejón García** grita “no estoy juzgando”. La **Sra. Presidenta** aclara que “sí la está juzgando”. El **Sr. Torrejón García** grita a la Sra. Presidenta que no le permite que mienta. La **Sra. Presidenta** reitera en que están tratando un punto y que ese no es el orden del día. El Sr. Torrejón se dirige a los Sres. concejales para preguntarles si aquí ha pasado eso o no ha pasado. La **Sra. Presidenta** le traslada que no le va a consentir que valore la actitud de una profesional. El **Sr. Torrejón** le aclara que no le tiene que consentir nada. Refiere que “yo bastante sé lo que tengo que hacer, no estoy valorando, estoy pidiendo que, por favor, si es eso lo que ha querido hacer, que se abstenga de participar y la pido perdón por si no es esa su intención” (*refiriéndose a la Secretaria*). La **Sra. Presidenta** insiste en que se atenga al punto y en que no le va a permitir que valore la actitud de una profesional. El **Sr. Torrejón** insiste en que “si no ha sido su intención, la pido perdón, pero me ha parecido que ha intervenido políticamente en una discusión con la Portavoz de Ahora Ciempozuelos”. La **Sra. Alcaldesa** insiste en que se atenga al punto. El **Sr. Torrejón** sostiene que se está ateniendo al punto “porque está hablando de lo que ha acontecido en esta sala”. Pide a la Presidenta que “por favor, no mienta, no manosee a los técnicos para, cada vez que la interesa y que la viene bien, decir lo que dice. Por favor, no mienta, que lo hace repetidas veces”.

El **Sr. Palacios Cuéllar** indica que no sabe si ha ofendido o podido molestar a la Secretaria ni si le tiene que pedir disculpas, e indica que si tiene que hacerlo, se las

pide. Considera que si los jueces existen es porque hay diversidad de opiniones. Entiende que todos tienen derecho a tener una opinión y que, una vez que los jueces dictan sentencias, con posterioridad, muchos recurren a la jurisprudencia para argumentar sus opiniones. Considera que el Derecho no es una ciencia exacta y que comparte al cien por cien, desde el punto de vista político, lo que plantea Ahora Ciempozuelos. También entiende que ya que tiene sus serias dudas, si bien – matiza – por supuesto que se fía de la Secretaria, pueden dejar el asunto para el próximo pleno, tal y como propone el Sr. Añoover Díaz.

La **Sra. Presidenta** entiende que la Secretaria ya ha explicado su postura jurídica sobre este tema y el debate ya se ha tenido, y que por ello, dirigiéndose al Sr. Añoover Díaz, no entiende a qué viene el asunto de las comisiones. Sostiene que no tiene sentido retirar este punto para debatir sobre lo que se ha planteado en el informe por la Secretaria. Considera que para ella, sin ninguna duda, faltar el respeto es tener aquí a una profesional, en este caso – puntualiza - una habilitada del Estado, y poner en valor otros informes supuestos de otros secretarios, emitidos en unas condiciones y en unos expedientes que ni siquiera conocen. Añade que se falta al respeto cuando se pone en cuestión el informe de la Secretaria en base a los emitidos por otros profesionales que ni forman parte de este Ayuntamiento ni han participado en este expediente. Aclara que “esto es subjetivo, para algunos no será falta de respeto, desde luego para mí sí lo es.

La **Sra. Alonso Lazareno** comenta que no se le ha contestado a las dos preguntas que ha formulado.

El **Sr. Añoover Díaz** indica que hay una petición de *retirada* del punto.

La Sra. Presidenta comenta, después de hablar con la Secretaria, que se va a votar la *retirada* del punto porque respecto de la última vez que se trajo al pleno ese asunto ha habido variaciones en la propuesta de aprobación.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DEJAR SOBRE LA MESA EL EXPEDIENTE

Sometida a votación, se acuerda DEJAR SOBRE LA MESA el expediente al haber obtenido al menos la mayoría simple de los presentes (21), de conformidad con el artículo 92.1 del ROF, con los votos a favor del Grupo Municipal Ahora Ciempozuelos (4), del Grupo Municipal del Partido Popular (4), del Grupo Ciudadanos por Ciempozuelos (3) y del Grupo Municipal VOX (2), con los votos en contra del Grupo Municipal del PSOE (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (2) y ninguna abstención.

*Se hace un receso a las 21 horas y 40 minutos, reanudándose la sesión a las 21 horas y 47 minutos.

PUNTO QUINTO.- Aprobación, si procede, del texto del convenio regulador de la subvención nominativa a la Orden Hospitalaria “San Juan de Dios” con destino a comedor social.

Se da lectura en extracto, por parte de la Secretaria, a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 11 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER A LA ORDEN HOSPITALARIA “SAN JUAN DE DIOS” CON DESTINO A COMEDOR SOCIAL.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento 2017 prorrogados para el ejercicio 2021, en los que se prevé una subvención nominativa para la Orden Hospitalaria “San Juan de Dios”, de 20.000 €.

Obra en el expediente, suscrita en fecha 17/05/2021 por la Técnica de Juventud, Infancia e Igualdad, propuesta de convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa y directa a la Orden Hospitalaria “San Juan de Dios” con destino al comedor social.

Se ha emitido informe jurídico por la Técnica de Juventud, Infancia e Igualdad, en fecha 11/06/2021, con nota de conformidad con el mismo, emitida por la Secretaria Municipal.

Consta documento contable “RC” en el expediente, por importe de veinte mil euros (20.000 €).

Atendida la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con carácter de normativa básica estatal en aquellos de sus preceptos en que así lo determina su Disposición Final Primera.
- ✓ Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (RDS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Bases nº 37 y 38 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2017 (BOCM nº 200, de 23/08/2017), prorrogado para 2021, y modificaciones posteriores.
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM nº 71, de 25/03/2008).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijándose la regla general de la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones, esta puede excepcionarse en los supuestos tasados que establece el citado **artículo 22.2 de la LGS**, en el que se regulan las subvenciones directas o también denominadas de concurrencia no competitiva, siendo uno de los supuestos el de “1. Las subvenciones nominativas, que son las que están previstas en los Presupuestos Generales de Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades locales”.

Así, consignada presupuestariamente la cuantía de la subvención y clasificado en el presupuesto el crédito presupuestario correspondiente, determina la LGS que la subvención ha de instrumentarse bien mediante un CONVENIO con el beneficiario, bien en la RESOLUCIÓN por la que se realice la concesión de la propia subvención. Señala al respecto el artículo 28.1 de la LGS que:

«La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

El artículo 22.2 a) *in fine* de la LGS determina que “... El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

No debiendo compararse ofertas o solicitudes, pues ya está determinado el beneficiario y la cuantía de la subvención, el procedimiento para otorgarla se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y **terminará** con la resolución de concesión o el convenio, tal y como indica el artículo **65.3 del RDS**, que además indica que en uno u otro caso «...el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Por lo expuesto, y en el ejercicio de mis atribuciones, con carácter previo a la adjudicación por esta Alcaldía de la citada subvención nominativa, **PROPONGO al PLENO** del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa a adjudicar a la Orden Hospitalaria “San Juan de Dios” por importe de veinte mil euros (20.000 €) y con destino a comedor social, adjunto a la presente.”

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DIRECTA AL CENTRO “SAN JUAN DE DIOS” RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS DEL EJERCICIO 2017, PRORROGADOS PARA 2021

En Ciempozuelos, a ... de 2021.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, **Dña. Raquel Jimeno Pérez**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Ciempozuelos**, exceptuada de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa, y facultada para este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, **Dña Begoña Fernández González**, con DNI nº *****5448****, actuando en nombre y representación de la **Orden Hospitalaria San Juan de Dios**, en su condición de Responsable de Desarrollo Solidario Centro San Juan de Dios.

Actúa como fedataria en la formalización del convenio la Secretaria General, Dña. Cristina Moro Sanjuán, de conformidad con el artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para intervenir en este acto y,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor del Beneficiario la subvención nominativa directa que se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2017 prorrogados para 2021, dentro del Programa de Gastos, Programa “Acción Social”, Programa: 2310, Subconcepto: 48004 Denominación: Transferencia Comedor Social San Juan de Dios. Crédito Inicial: 20.000.-€.

Asimismo, es objeto de presente Convenio fijar las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones, y el art. 28 establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el art. 66 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa directa a la Orden Hospitalaria “San Juan de Dios” de Ciempozuelos, para destinarla al “Comedor Social”, que será abonada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos en un único pago, una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la documentación a que se hace mención en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención nominativa directa objeto del presente Convenio se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2021, dentro del Programa de Gastos, Programa “Acción Social”, Programa: 2310, Subconcepto: 48004 Denominación: Transferencia Comedor Social San Juan de Dios. Crédito Inicial: 20.000.-€.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, Ente de carácter público o privado, ya sean nacionales o de la Unión Europea, o de cualquier otro Organismo Internacional, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudieran establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria de la subvención, deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, antes del día 15 de diciembre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad o persona responsable, en el que se acredite el Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno de la Entidad, aceptando la subvención.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las empresas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

e) Documento acreditativo de que la Entidad beneficiaria no mantiene deudas vencidas y pendientes de pago con este Ayuntamiento.

f) En el supuesto de haber recibido otras subvenciones o ayudas, tal y como indica el punto 3. de este Convenio, deberán presentar Declaración Jurada, de que la suma de las mismas, incluida esta, no supera el coste de la actividad.

QUINTA.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Centro con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro se emitirán por el órgano competente para conceder la subvención y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Centro y dos representantes del Ayuntamiento.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Centro.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Centro.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2021, fecha en la que el Centro finalice las actividades de justificación que se señalan en la cláusula cuarta.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del convenio por parte del Centro, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el Centro se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

A este convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que dan fe.

LA ALCALDESA,

Responsable de Desarrollo Solidario
Centro "San Juan de Dios"

Dña. Raquel Jimeno Pérez

Dña. Dña. Begoña Fernández González

LA SECRETARIA,

Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán""

DELIBERACIÓN

El **Sr. García del Campo** indica que quisiera hacer una intervención lo más breve posible ya que se trata de un asunto que han tratado en más plenos y que no tiene una excesiva complejidad nueva. Adelanta que van a votar a favor y prosigue diciendo que quisiera hacer un par de reflexiones - aclara que de tipo político, no jurídico - respecto del redactado tanto de las bases como de la propia propuesta. Matiza que como representante de un grupo político votado en unas elecciones quiere que conste su opinión. Indica que en la propuesta se hace referencia a la existencia de un informe jurídico emitido por una técnica de Juventud, Infancia e Igualdad, y modestamente, la opinión política de este grupo es que es difícilmente justificable y piden que se les justifique - no hoy - la competencia jurídica de la técnica de juventud, infancia e igualdad para emitir un informe. Indica que, en segundo lugar, respecto de las cláusulas de la propuesta de convenio, la sexta, relativa a mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, les parece muy importante, si bien, tal y como están redactadas las consideraciones que hacen referencia a esos mecanismos de seguimiento, los hacen totalmente inútiles. Indica que si bien sí comparte que el régimen de funcionamiento de la comisión será el establecido en la sección 3 del capítulo 2 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, se establece en el clausulado que la comisión estará compuesta por cuatro representantes, de los que dos son nombrados por el centro San Juan de Dios y otros dos por el ayuntamiento, correspondiendo en todo caso la Presidencia al Centro San Juan de Dios, quien - añade - en caso de empate siempre tendrá el voto de peso que corresponde a la Presidencia. Señala que, por tanto, todas las decisiones que tome esa comisión de control estarán marcadas por el peso de la institución a la que representan, máxime cuando en el apartado siguiente se dice que "los acuerdos adoptados en el seno de esta comisión serán vinculantes para las partes". Resume que lo que decida esa comisión de seguimiento cuyo voto de calidad tiene el representante del Centro San Juan de Dios es vinculante para las partes, es decir, para el Ayuntamiento también. Sostiene que desde el punto de vista político, insiste en que no jurídico, "se me hace duro entender que esto no es un error, y por eso, no para esta ocasión, pero para futuros redactados pediría que se revise".

Manifiesta que van a estar, en todo caso, a favor de la concesión a San Juan de Dios de la subvención con estas bases, porque las mismas - sostiene - salvo en los aspectos a los que se ha referido, "básicamente consisten en atenerse a lo que ya se ha hecho en otras ocasiones, con un presupuesto que lleva en vigor desde el año 2017", y recuerda que ese presupuesto se aprobó cuando su grupo estaba en el gobierno.

Concluye reiterando que van a votar a favor.

El **Sr. Añoover Díaz** manifiesta que en primer lugar, comparte lo indicado por el señor García del campo respecto al informe de la técnico de educación, puesto que ya también se ha puesto de manifiesto por su parte tanto en la comisión como en el pleno

anterior. Apunta que sin dudar de su capacidad, considera que el informe jurídico no debe ser emitido por la Técnico de educación, sea esa técnico de Educación u otra técnico de educación.

Resalta la gran labor asistencial que se realiza en el comedor y por parte de la orden San Juan de dios. Sostiene que se da continuidad a una subvención que se creó hace muchos años ya y que si bien se ha actualizado en varias ocasiones, como ya han indicado las dos veces que se ha traído al pleno - “es necesario actualizar esta subvención porque es concreta para una acción determinada - el comedor - y de ahí se ha hecho un llamamiento porque necesitan financiación para dar continuidad al servicio y atender a las cada vez más familias que acuden a él. Eso no es una estrategia de marketing, es necesidad, y el Ayuntamiento tiene que estar ahí el primero, apoyando. Por eso reiteramos nuestras peticiones que hicimos en el pleno del 2020 y en el pleno del 2019, relativos a esta subvención, de que se reconsiderara y para el próximo año se estableciera en los presupuestos municipales una cuantía mayor para esta subvención y se traigan unas bases con una cuantía mayor puesto que la necesidad ha crecido de manera exponencial y la cuantía de la subvención está congelada desde el año 2017.

El **Sr. Torrejón García** indica que si bien van a votar a favor, entienden que esta es una subvención que deberían haber actualizado dada la situación actual y la gran afluencia de personas al comedor social. Entiende que aunque esta actividad debería ser realizada por los servicios sociales del Ayuntamiento, el recurrir a la obra social “es una muestra más de que no llegamos con los servicios sociales que en este momento tenemos en nuestro municipio”. Matiza que “es una Orden, que tiene una larga historia de nuestro municipio, la que nos está echando una mano tremenda, porque si no estuviesen, ¿qué haríamos nosotros con todas estas personas?”-.

Reitera que van a votar a favor pero insistiendo en que “es una subvención totalmente insuficiente para la situación que están pasando y para las llamadas de socorro que nos están haciendo”.

Aclara que no está buscando votos sino que lo que pretende al pedir que se incremente la partida es que esas personas - muchas de ellas niños -puedan comer y seguir teniendo la garantía de que en todo momento van a resolver y satisfacer sus necesidades básicas.

Concluye reiterando que van a votar a favor pero insistiendo en que “creemos que es una subvención insuficiente”.

El **Sr. Palacios Cuéllar** puntualiza que con esta subvención se da dinero a una orden que - señala - como acaba de apuntar el Sr. Torrejón ahora mismo está haciendo una labor en Ciempozuelos por la que deben darle las gracias. Entiende que también hay que buscar otro tipo de alternativas para que esta gente pueda subsistir sin la necesidad de ninguna ayuda. Adelanta que si bien su voto va a ser a favor, opina que, al igual que Ahora Ciempozuelos, la composición de esa comisión es decisión política

y el presidente debería ser designado por el Ayuntamiento, de manera que el voto decisivo corresponda a la parte del Ayuntamiento y no a la de la Orden.

La **Sra. Ávila Peral** sostiene que este año se van a destinar a obras sociales 352.000 €, de los que 257.000 son de la mancomunidad y 75.000 más los 20.000 que se traen hoy a pleno son del ayuntamiento. Añade que esos 20.000 € hay que sumarle los 34.000 que se han aprobado en un punto anterior, hace 10 minutos. Concluye que si bien es una cantidad insuficiente y la labor que hace San Juan de Dios es maravillosa, sí se destina bastante cantidad a obras sociales.

La **Sra. Pérez Crespo** sostiene que “una vez más Traemos a aprobación la concesión destinada al comedor social de San Juan de dios por importe de 20.000 €. La labor social que desempeña el centro social San Juan de Dios en nuestro municipio es fundamental, y lo ha sido aún más en momentos tan difíciles como los que hemos vivido. Es muy innecesario el populismo en un tema tan importante como este. Nuestro compromiso con la obra social de San Juan de dios siempre ha sido claro. Recordemos que el año pasado se destina más de 115.000 € a esta entidad porque era necesario, y así se dijo. Y este año, esos 20.000 € que es muy fácil decir aquí que son escasos, se suman los 34.000 € aprobados en el punto anterior. Suma un total de 54.000 €. Que nos reímos de las cifras y luego pedimos respeto. Desde aquí, una vez más, reiteramos nuestro agradecimiento a su trabajo diario”. Finaliza su intervención señalando que les gustaría que no fuese arma arrojadiza un centro como el del que están hablando, del que - puntualiza - todos conocen la labor que hace, para hacer política.

El **Sr. García del Campo** toma la palabra para indicar que quiere comentar dos cuestiones. Traslada a la Sra. Ávila Peral que tiene un problema con el significado del expresión “obra social”. Le refiere que “creo que lo está utilizando en un único sentido cuando tiene al menos tres. Tiene al menos tres. Hágaselo mirar. No vamos a dedicar 350.000 € a obra social, ni siquiera a la obra social de San Juan de Dios, quizás sí a gasto social, pero es otra cosa”.

Señala que en los presupuestos, si no recuerda mal, el gasto en asuntos sociales que hace este Ayuntamiento, sumados todos los conceptos, está en torno a 650.000 €, y puntualiza que está así desde 2017.

La **Sra. Ávila Peral** interrumpe para indicar que está encantada con la corrección porque se ha confundido, ante lo que la Sra. Presidenta le pide que no interrumpa. El Sr. García del Campo le pregunta a la señora Alcaldesa si puede llamar al orden a la concejala que le ha interrumpido, ante lo que la Sra. Presidenta le responde que ya lo ha hecho antes de que el Sr. García del Campo lo pidiera, y le insta a continuar con su intervención. Ante la interrupción de la Sra. Alonso para pedirle a la Sra. Presidenta que baje el tono, esta le dice que no tiene el turno de palabra y que el tono lo debe bajar la Sra. Alonso, pues ella (la Sra. Presidenta) está hablando con el concejal. Dado que la Sra. Alonso continúa hablando, la señora presidenta le dice que la va a al llamar

al orden pues no le va a consentir las faltas de respeto. Pide al señor García del campo que continúe con su intervención.

El **Sr. García del Campo** continúa diciendo que esa cantidad no la gestiona el Ayuntamiento porque los servicios sociales los tienen mancomunados, pues tal como está organizado el gasto en servicios sociales, el Ayuntamiento ha cedido la gestión de los recursos de los que dispone, por un lado, a las entidades a las que subvenciona - puntualizando que no está cuestionando su labor, sino todo lo contrario - y, por otro lado, a la Mancomunidad de Servicios Sociales. Sostiene que “hemos perdido la capacidad de gestión y por tanto la capacidad de decisión”, y entiende que “la mayor parte del gasto social que hace el Ayuntamiento con cargo a su propio presupuesto tiene poco contenido social y es más bien administrativo”. Pone como ejemplo el pago del alquiler de las viviendas a la UBS. Añade que “y además eso nos permitiría hacer una política social, progresista, inclusiva, que recogiera a todos los que se van quedando por el camino”, sin que eso se convirtiera en subvencionar lo que algunas personas denominan “colas del hambre”, indicando que tales términos resultan ofensivos para quienes se ven en la obligación de recurrir a los recursos públicos para sobrevivir. Finaliza su intervención indicando que considera ofensivo – y se dirige al Sr. Palacios – hablar de “ese tipo de gente”, expresión esta que – sostiene – ha utilizado el Portavoz de VOX. Le traslada que esas personas a las que se ha referido el Sr. Palacios en esos términos “son ciudadanos como usted y como yo, muchos de ellos más dignos que usted y que yo, que por avatares de la vida, porque resulta que viven en un lugar en el que, o tienes dinero o te mueres de hambre, necesitan ayuda”. Pide un respeto.

El **Sr. Añover Díaz** aclara que llamada de atención es distinta, reglamentariamente, a la llamada al orden. Sostiene que la llamada al orden tiene una consecuencia y la llamada de atención no tiene ningún tipo de consecuencia. Pide a la Sra. Presidenta que cuando ocurra en su equipo de gobierno, o incluso le ocurra a ella misma... *Es interrumpido por la Presidencia.*

La **Sra. Presidenta** le pide que las lecciones las dé en otro momento y que se atenga al punto del orden del día que están tratando.

El **Sr. Añover Díaz** comenta que es muy populista, dirigiéndose a las Sras. Pérez Crespo y Ávila Peral, es mezclar conceptos y partidas presupuestarias y decir que el año pasado dieron a la Orden San Juan de Dios 110.000 € y que este año van a dar 20.000 € más y otros 34.000 € más. Aclara que están hablando del comedor social de San Juan de Dios y – puntualiza – para este hay 20.000 € asignados, que son los de esta subvención en concreto, y – aclara- que las otras subvenciones son para otros programas concretos. Pide a las dos concejales que se aclaren con las cifras, ya que las han facilitado distintas una a otra, y que no mezclen conceptos ni programas de ayuda ni de atención social.

La **Sra. Presidenta** apunta que vuelven a no enterarse de o que se trata en las comisiones. Indica que todos los proyectos que se han traído al pleno han sido encaminados y construidos con todos los grupos, sindicatos y entidades sociales. Sostiene que han participado todos los grupos desde el primer momento. Apunta que se ha reclamado al equipo de gobierno – incluso en este pleno - que se hicieran las aportaciones a las entidades sociales en lugar de hacerlo a través del Ayuntamiento, y “resulta que ahora que lo damos a las entidades sociales es poco, pero hace tres puntos se lo estábamos dando a las entidades sociales en lugar de hacerlo por el Ayuntamiento”. Continúa indicando que cuando este equipo de gobierno planteó a principios de este año que estos cien mil euros aprobados se destinasen a ayudas directas por parte del ayuntamiento y planificarlos, los propios grupos, sentados con las entidades sociales, les confirmaron que había cien mil euros para darles en ayudas sociales. Considera que la argumentación de la oposición en todos los puntos de este pleno no se sostiene y está encaminada al bloqueo y a transmitir cosas falsas.

Afirma que en este Ayuntamiento se ha dado 20.000 € durante años al comedor social y – puntualiza – jamás se han incrementado y reprocha que no habiendo habido una crisis más grave ni más alargada en el tiempo que la de ahora, el grupo de Ahora Ciempozuelos nunca haya exigido entonces al gobierno del Partido Popular lo que exigen al equipo de gobierno actual. *Es interrumpida por la Sra. Alonso Lazareno.*

La **Sra. Alonso Lazareno** manifiesta que su grupo subió el comedor social de 10.000 € a 20.000 €. La **Sra. Presidenta** le recuerda que no es su turno y llama al orden por segunda vez a la Sra. Alonso. La **Sra. Presidenta** le traslada que “no puede ser que cuando usted hable la estemos escuchando – y cuando hable su grupo la respetemos – y usted siempre quiera hablar”. Le pide que si considera que el equipo de gobierno está diciendo cosas que no son, utilice su turnos de palabra pero no puede consentirle que intervenga cada vez que escuche algo que no le guste.

La Sra. Presidenta continúa su intervención comentando que Ahora Ciempozuelos se conformó con subir a 20.000 € la ayuda social. Indica que a este equipo de gobierno “desde la supuesta izquierda y de la mano de la derecha, se exige cada pleno, prácticamente cien mil euros más”, mientras – sostiene - se niegan, como acaba de ocurrir, a arreglar las calles o la casa del Reloj.

Comenta que los proyectos que presentan en este pleno suponen, por un lado, mantener las ayudas directas, por ser necesarias, y por otro, otras ayudas que no son directas, basadas en políticas sociales de la izquierda, estructuradas desde las Concejalías competentes en materia de empleo, formación y desarrollo local, y de servicios sociales. Considera que todo está perfectamente estructurado en torno a un pacto de reconstrucción que firmaron todos los grupos sociales con los sindicatos, y al que Ahora Ciempozuelos se sumó tarde.

Insiste en que se ha dado siempre 20.000 € a la Orden San Juan de Dios, para el comedor social, y que el año pasado, por primera vez se ha dado 116.000 € a la Orden de San Juan de Dios, puntualizando que se ha pasado de veinte mil a ciento dieciséis mil euros, y matiza – dirigiéndose al Sr. Añoover Díaz y al Sr. Torrejón – que si

bien esa cantidad se ha asignado para más proyectos, también se ha asignado al comedor social. Concluye que, por tanto, “en 2020 ya se dieron más de 20.000 € para el comedor social, porque así lo han justificado y porque así estaba en el convenio que ustedes mismos aprobaron. Este año, 20.000 € - los habituales – más 34.000 €, al comedor social”. Aclara que esos treinta y cuatro mil van al comedor social y así lo han hablado con la entidad. Apunta que la estrategia de Ahora Ciempozuelos es destinar “todo a gasto social y nada de dinero a otras cosas que necesitan el resto de ciudadanos de Ciempozuelos”, y además, sin fijar unos objetivos de esas ayudas a gasto social, señalando que “su único objetivo es que no se puedan hacer otras cosas”. Añade que, por el contrario este gobierno va a hacer el mayor gasto social de la historia del municipio hasta ahora y, además – sostiene – “va a asfaltar las calles y lo que sea necesario, pese a ustedes”. Indica que lo lamentable es que, para impedir esto, la izquierda se sume a la derecha en una estrategia de política social que “no tiene pies ni cabeza”. Reprocha lo lamentable de que Ahora Ciempozuelos no quisiera sumarse a un gobierno porque estaba Ciudadanos... *Vuelve a ser interrumpida por la Sra. Alonso Lazareno.*

La **Sra. Alonso Lazareno** pregunta “en qué momento ha ofrecido usted un gobierno a Ahora Ciempozuelos. Si es capaz de mentir en este punto, me voy del pleno, así se lo digo, me voy del pleno”. Sostiene que es inadmisibile y que se va del Pleno. La **Sra. Presidenta** le traslada a la Sra. Alonso que la próxima vez la llama al orden.

La **Sra. Presidenta** prosigue su intervención reprochando a Ahora Ciempozuelos que no sea capaz de mantener un gobierno en la oposición o trate de pactar con la derecha en la oposición, utilizando la política social, en este caso, incluso contra los ciudadanos. Se dirige al Sr. Añover Díaz y al Sr. Torrejón García para decirles que “en este pleno llevamos...”. *Es interrumpida por el Sr. Añover Díaz.*

El **Sr. Añover Díaz** dice a la Sra. Presidenta que “es que miente usted mucho”.

La **Sra. Presidenta** dice “yo entiendo que les moleste pero...*Se produce nueva interrupción de la Sra. Alonso*, que llama a la Sra. Presidenta “mentirosa”. La **Sra. Presidenta** la llama al orden – cree que por segunda vez – y advierte a la Sra. Alonso de que “por insultar...” *Vuelve a ser interrumpida por la Sra. Alonso*, ante lo que la Sra. Presidenta manifiesta llamarla al orden por tercera vez, trasladándole que “no tiene usted ningún derecho a insultar a nadie por el hecho de no estar de acuerdo con lo que se está diciendo”. Le recuerda que a ella se le ha respetado el turno de palabra pese a que también hayan podido considerar que su intervención no era adecuada. *Es interrumpida por el Sr. García del Campo.*

El **Sr. García del Campo**, de pie, se dirige a la Presidenta en voz alta: “miente, está mintiendo y sabe que está mintiendo. No tiene vergüenza”. La **Sra. Alonso Lazareno** llama a la Alcaldesa mentirosa. *Los miembros integrantes del Grupo Ahora Ciempozuelos abandonan la sesión a las 22 horas 15 minutos.* El **Sr. García Calzado** se dirige a los concejales que abandonan indicándoles que “cierren al salir, por favor”.

El **Sr. Añover Díaz** pregunta a la Alcaldesa si va a llamar al orden al concejal (refiriéndose al Sr. García Calzado) por haber dicho a los concejales que cierren al salir. Le pregunta de nuevo si le va a llamar al orden o si solamente lo va a hacer a los de la oposición. Insiste en preguntar si le va a llamar al orden. Solicita la palabra a la Alcaldesa para cuando esta termine.

La **Sra. Alcaldesa** indica que luego comprobará si ella ha intervenido más veces. Continúa indicando que este incremento se ha producido por primera vez el año pasado y este. Sostiene que si al finalizar esta situación excepcional hubiera que valorarlo, se hará. Añade que, en cualquier caso, todas las ayudas que se acuerdan en el pleno van dirigidas directa o indirectamente al comedor social o a la población que está haciendo uso del comedor social. Sostiene que eso es algo que está más que explicado en la comisión y en las reuniones que han mantenido. Indica que, si son honestos, habrían de reconocerlo. *Es interrumpida por la Sra. García Martín.*

La **Sra. Presidenta** le traslada a la Sra. García Martín que no tiene el turno de palabra llegando a llamarla al orden dos veces.

El **Sr. Añover Díaz** pide a la Alcaldesa que en primer lugar, presida el Pleno y que, en segundo lugar, sea la última vez que duda de la honestidad del grupo popular y de sus concejales, los cuales – refiere – están muy comprometidos con la labor social de San Juan de Dios, indicando que seguro que están incluso mucho más comprometidos de lo que lo está ella (refiriéndose a la Alcaldesa). Aclara que él, personalmente, no viene a dar lecciones de nada a nadie, sino a expresar su opinión. Le pide que cuando dé datos los facilite bien “porque es que tienen mucha facilidad para mentir, debe ser un curso que les daban a los cargos públicos del Partido Socialista, porque mire, dice usted es de la anterior crisis que hubo, sí, la anterior crisis: la del 2008, la de Zapatero, la de los cinco millones de parados. ¿Sabe usted cuándo se inauguró el comedor social?-. La crisis fue del 2008; el comedor social se inauguró en el 2010; en el 2011 ya hubo una subvención de 10.000 € para el comedor social de San Juan de Dios, eso se fue ampliando después a 15.000 € y después a 20.000 €. Parece mentira que lleve usted 16 años en este ayuntamiento”. *Es interrumpido por la Sra. Presidenta.*

El **Sr. Añover Díaz** manifiesta: “Sra. Alcaldesa, es mi turno de palabra, no voy a permitir más faltas de respeto, ya usted desde el primer punto del orden del día faltando el respeto a la oposición, usted no sabe dirigir un Pleno, lo siento mucho, usted no tiene ni idea de dirigir el pleno, no tiene ni idea de cuál es el Reglamento.

La **Sra. Presidenta** indica al Sr. Añover Díaz que “cuando usted sea votado para ser Alcalde dirigirá un pleno, mientras, no dé lecciones, por favor”.

El **Sr. Añover Díaz** manifiesta que “no, no doy lecciones, apréndase el reglamento y aprenda a dirigir un pleno porque eso no es cuestión de ser alcalde o no ser alcalde, eso es cuestión de conocerse la ley. Estoy continuando en mi turno de palabra, lleva

usted interrumpiendo el pleno desde el primer momento, lleva usted interrumpiendo a los concejales de la oposición, no respetando nuestra oposición, poniendo en duda nuestro respeto a los trabajadores municipales, poniendo en duda nuestro respeto a las personas que son atendidas en los servicios sociales, poniendo en duda nuestro respeto a las entidades sociales a las cuales este grupo municipal en ningún momento ha puesto en duda, jamás, es que de verdad, usted se inventa las cosas, tiene un problema y es que vive en una realidad paralela, vive en esa realidad paralela donde se cree que todo el mundo la aplaude, que sale por la calle y la aplauden, pues no, señora Alcaldesa, lo siento, no, no, no, a las pruebas me remito – hace poco -, no, de verdad. Entonces, no la vamos a tolerar más faltas de respeto y, por lo tanto, este grupo municipal, lamentándolo mucho, abandona la sesión. Y no, no voy a cerrar la puerta al salir, la voy a dejar abierta para que se ventilen las malas vibraciones que este equipo de gobierno delata”.

Los miembros integrantes del Grupo del Partido Popular abandonan la sesión a las 22 horas y 20 minutos.

La **Sra. Alcaldesa** traslada al Sr. Añover Díaz, mientras el grupo Popular abandona el salón, que “es lamentable la actitud que tienen ustedes”. Lamenta igualmente la actitud de los concejales que demuestra “que no se entienda que estamos en una institución y que hay que respetar los turnos de palabra y respetar a todas las personas aunque no opinen lo mismo”.

El **Sr. Torrejón García** indica que, “en primer lugar, quiero pedir perdón a todos esos vecinos que nos están viendo por esta situación tan lamentable de falta de respeto de unos con otros, pero una falta de respeto que yo creo que está propiciada y, perdóneme, señora Alcaldesa, por su mala dirección del pleno. Tendría que buscar usted, como hacen los árbitros de baloncesto, cronometrarse la cantidad de veces que interviene, la cantidad de veces que nos quita la palabra y, cuando le interesa a usted, no es un tema del orden del día, y cuando habla usted, habla de los Reyes Católicos y de la conquista de América, vamos, de los temas que le da la gana y que no están dentro del orden del día. Entonces, da un mal ejemplo... *Es interrumpido por la Sra. Presidenta.*

La **Sra. Presidenta** transmite al Sr. Torrejón que “no le voy a permitir el turno para juzgar como yo soy presidenta”. El **Sr. Torrejón García** sostiene que “es que yo tengo que justificar aquello que estoy diciendo”. La **Sra. Alcaldesa** le recuerda que hay un punto del orden del día. El **Sr. Torrejón** le traslada que si la Alcaldesa le interrumpe tendrá que llamarla al orden. La **Sra. Alcaldesa** le recuerda que “Usted no puede llamarme al orden, lo que le pido es que se ciña al punto del día y deje de juzgar”. El **Sr. Torrejón García**: “voy a decir lo que yo crea que voy a decir y usted no me lo va a impedir”. La **Sra. Presidenta** le comenta que “pues tendrá que ceñirse al punto del orden del día”. El **Sr. Torrejón García** le replica que “pues eso es lo que tiene que hacer, ceñirse a un punto del día, Usted, y no estar hablando de lo que está hablando, que es al margen del punto del día”. Continúa diciendo que el punto del día ha

quedado muy claro, y la manipulación que hacen siempre, en la utilización política de las subvenciones y de las ayudas es permanente, pero es permanente por su falta absoluta de respeto a la verdad”. Le reprocha que mienta, que no respete y que ello no le dé “nada de vergüenza”. Considera que la Sra. Alcaldesa ha faltado al respeto a los grupos que han abandonado la sala y – puntualiza – su grupo también va a abandonar el pleno porque si bien han respetado y guardado silencio absoluto cuando los demás hablaban, entienden que no han recibido el mismo trato por parte de la Presidencia, sintiéndose chantajeados en su libertad de opinión. Reitera que abandona el grupo lamentándolo, no por la Sra. Presidenta, sino por los vecinos.

Los miembros integrantes del Grupo Ciudadanos por Ciempozuelos abandonan la sesión a las 22 horas y 24 minutos.

VOTACIÓN

Sometida la propuesta a votación ordinaria, se adopta el ACUERDO por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10), con los votos a favor del Grupo PSOE (6), del Grupo Ciudadanos (2) y del Grupo VOX (2), ningún voto en contra y ninguna abstención.

PUNTO SEXTO.- Aprobación, si procede, del acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo para la asunción por el Ayuntamiento de la urbanización correspondiente al Sector-Surt 2 “Prolongación calle Navarra”.

Se da lectura en extracto, por parte de la Secretaria, a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ADOPCIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ASUNCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS DE LA URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SECTOR SURT-2 “PROLONGACIÓN CALLE NAVARRA” DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CIEMPOZUELOS (ACTUAL SURT-2 “PROLONGACIÓN CALLE NAVARRA” DEL PLAN GENERAL DE CIEMPOZUELOS), QUE SE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN EN LA SESIÓN PLENARIA A CELEBRAR EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el escrito fechado a 6 de abril de 2021, con registro de entrada núm. 3.573, de fecha 6 de abril de 2021, por el que D. Fidel López García-Aranda, actuando en su condición de Presidente de la Junta de Compensación S-2 “Prolongación Calle Navarra”, con CIF G84775006, solicita que se inicien los trámites para la asunción por parte del Ayuntamiento de Ciempozuelos de la conservación y mantenimiento de la urbanización del Sector S-2 “Prolongación Calle Navarra”.

VISTO el informe emitido en el día de hoy por los servicios jurídicos municipales, relativo a la viabilidad jurídica de la solicitud de inicio del procedimiento para la asunción del mantenimiento de la urbanización de referencia que obra en el expediente administrativo.

Por todo ello, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Incoar el procedimiento administrativo para la asunción por parte del Ayuntamiento de Ciempozuelos de la conservación y mantenimiento de la urbanización del Sector S-2 “Prolongación Calle Navarra”, en base a la solicitud formulada por el Presidente de la Junta de Compensación “S-2 -Prolongación Calle Navarra-” mediante escrito de fecha 6 de abril de 2021.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento; plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Tercero.- Recabar informe del departamento municipal de contratación sobre la posibilidad de ampliar el objeto en los contratos actualmente vigentes de mantenimiento del alumbrado público municipal y en el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Ciempozuelos.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

DELIBERACIÓN

El **Sr. Palacios Cuéllar** sostiene que habría de hacerse un estudio por los técnicos de manera que se determinara que cuando un inversor quiera hacer un desarrollo inmobiliario, ello se supedita a que se le exija un aval de cumplimiento de sus obligaciones de manera que al menos la urbanización se quede terminada.

La **Sra. Ávila Peral** indica que traen este punto para aprobación debido a que es beneficioso para el municipio teniendo en cuenta que una de las partes de este sector es la zona verde, la cual – puntualiza - muchos vecinos desconocen que no pertenece al ayuntamiento de Ciempozuelos. Señala que una vez que esa parte del sector pase a formar parte del ayuntamiento, todos esos servicios de recogida de residuos, limpieza y acondicionamiento se realicen de manera que las zonas verdes queden en perfecto estado y no como han quedado en otras ocasiones.

La **Sra. Pérez Crespo** indica que “comenzamos el expediente para que el Ayuntamiento asuma por fin el sector SURT-2, que para todos es más conocido como el parque de Avenida de Madrid. Consideramos que es un paso adelante y trabajaremos por agilizar todos los trámites para que termine cuanto antes”.

VOTACIÓN

Sometida la propuesta a votación ordinaria, se adopta el ACUERDO por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10), con los votos a favor del Grupo PSOE (6), del Grupo Ciudadanos (2) y del Grupo VOX (2), ningún voto en contra y ninguna abstención.

PUNTO SÉPTIMO.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza reguladora para la instalación de terrazas, veladores y barras exteriores temporales.

Se da lectura en extracto, por parte de la Secretaria, a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, y cuyo
Página **67** de **95**

texto íntegro es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS EXTERIORES TEMPORALES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE CIEMPOZUELOS (MADRID).

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 93, de 20/04/2016, se halla publicado el texto íntegro de la Ordenanza reguladora para la instalación de terrazas, veladores y barras exteriores temporales en el suelo urbano consolidado del municipio de Ciempozuelos (Madrid), que fue aprobada inicialmente por Acuerdo plenario de 28/01/2016, quedando elevada a definitiva su aprobación una vez finalizado el trámite de exposición al público sin haberse emitido alegaciones.

Obra en el expediente el proyecto de modificación de la Ordenanza, suscrito en fecha 14/06/2021 por el Arquitecto y el Técnico jurídico del centro gestor de Urbanismo.

Se ha incorporado Memoria abreviada de Impacto Normativo, de fecha 14/06/2021.

Atendida la legislación aplicable:

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 109.2 y 128 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 16 b) segundo párrafo de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Visto el Informe de Secretaría, de 14/06/2021.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de mis atribuciones, con carácter previo a la adjudicación por esta Alcaldía de la citada subvención nominativa, **PROPONGO al PLENO** del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Municipio Sostenible, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación - se adjunta - de la Ordenanza Reguladora para la instalación de terrazas, veladores y barras exteriores temporales en el suelo urbano consolidado del municipio de Ciempozuelos (Madrid).

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y audiencia por treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de que por quienes resulten interesados se pueda examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Publicar el texto del proyecto inicialmente aprobado en el Portal de Transparencia Local y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS EXTERIORES TEMPORALES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE CIEMPOZUELOS (MADRID)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Tipos de instalaciones autorizables.

Artículo 3. Normativa de aplicación.

Artículo 4. Autorizaciones.

Artículo 5. Efectos y derechos.

CAPÍTULO II. CONDICIONES COMUNES.

Artículo 6. Horarios de cierre.

Artículo 7. Limitación de niveles de transmisión sonora.

Artículo 8. Seguro de responsabilidad civil.

Artículo 9. Homologaciones.

Artículo 10. Limpieza, higiene y ornato.

CAPÍTULO III. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

Artículo 11. Instalación eléctrica.

Artículo 12. Restricciones por la actividad a la que se adscriba.

Artículo 13. Condiciones del espacio en el que se pretendan ubicar las instalaciones.

A) Terrazas o veladores.

B) Barras exteriores temporales.

Artículo 14. Modalidades de ocupación

Artículo 15. Condiciones para la instalación de terrazas y veladores y de su mobiliario, así como de barras exteriores.

CAPÍTULO IV. AUTORIZACIONES.

Artículo 16. Transmisibilidad.

Artículo 17. Períodos de funcionamiento.

Artículo 18. Vigencia.

Artículo 19. Solicitante.

Artículo 20. Documentación y tramitación.

Artículo 21. Extinción de la licencia y cambio de titularidad.

CAPÍTULO V. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

Artículo 22. Instalaciones sin licencia.

Artículo 23. Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Artículo 24. Revocación.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25. Infracciones.

Artículo 26. Sujetos responsables.

Artículo 27. Clasificación de las infracciones.

Artículo 28. Sanciones.

Artículo 29. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Artículo 30. Procedimiento.

Artículo 31. Autoridad competente.

Artículo 32. Prescripción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICION FINAL. Publicación y entrada en vigor.

ANEXO 1

ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS EXTERIORES TEMPORALES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE CIEMPOZUELOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de las terrazas y veladores ha experimentado en los últimos años un gran desarrollo en el ámbito de la Comunidad de Madrid en general y en el municipio de Ciempozuelos en particular por lo que actualmente se constituye como una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos.

Ante esta realidad, y como consecuencia de la peatonalización de la Plaza de la Constitución, de la prohibición de fumar en el interior de los locales y de la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo relativa a los servicios de mercado interior, conocida como Directiva Bolkestein, tras la que existe jurisprudencia de los tribunales españoles en la que se considera que la restricción a los bares especiales, discotecas, salas de fiesta... etc, en cuanto a la imposibilidad de no tener terraza no tenía sentido, se ha planteado la necesidad de ofrecer a los titulares de estos tipos de instalaciones un marco normativo más amplio de desarrollo de sus actividades que permita dar una respuesta más adaptada al ritmo de los acontecimientos.

Asimismo, se pretenden tramitar de una forma clara las solicitudes para este tipo de instalaciones y la presente Ordenanza trata de conseguir una tramitación sencilla para hacer posible la instalación y funcionamiento de las mismas en el suelo del municipio clasificado y categorizado como urbano consolidado, al tiempo que se pretende conciliar el derecho al ocio de algunos vecinos, el desarrollo de una actividad económica y el derecho al descanso de los habitantes del entorno.

Se pretende no crear un conflicto de intereses entre los usuarios de las terrazas y veladores que se instalen en el suelo público y/o de uso público y los vecinos de las viviendas próximas, otras actividades comerciales de la zona y demás usuarios de la vía, de modo que se controle el ruido que generan y el cumplimiento de los horarios así como de la delimitación de espacios a ocupar.

Desde el Ayuntamiento se inspeccionarán periódicamente todas las terrazas y/o veladores para hacer cumplir todos los artículos de esta ordenanza haciendo especial hincapié en aquellos que afectan fundamentalmente a los ciudadanos, como pueden ser el correspondiente paso para la circulación peatonal y especialmente las personas con movilidad reducida, el ruido que llega a las viviendas del entorno, la limpieza de los lugares ocupados... etc.

En esta ordenanza también se regula la instalación de barras exteriores temporales en los espacios públicos o de uso público durante las Fiestas Patronales del municipio y otros eventos autorizados por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de mesas, veladores y barras exteriores temporales, estas últimas en periodos muy restringidos, en el ámbito espacial clasificado como suelo urbano consolidado de Ciempozuelos.

Se pretende regular el régimen jurídico al que debe someterse el aprovechamiento de los terrenos de dominio público municipal, así como de los terrenos privados abiertos al uso público, mediante su ocupación temporal por terrazas, veladores y barras exteriores temporales. La autorización para este tipo de instalaciones temporales es una decisión discrecional del Ayuntamiento, donde debe prevalecer, en caso de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general del ciudadano.

Artículo 2. Tipos de instalaciones autorizables.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende que las terrazas y veladores son las ocupaciones de terrenos de dominio público o de suelo privado de uso público consistentes en la instalación

de elementos tales como mesas, sillas, sombrillas, estufas o calefactores, ventiladores, humidificadores, climatizadores y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que complementan el desarrollo de la actividad de aquellos establecimientos hosteleros (tales como restaurantes, cafeterías, bares, bares especiales, discotecas, heladerías y otros similares) susceptibles de contemplar su implantación por estar así regulado en la normativa vigente (Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid – en adelante LEPAR). En estos espacios sólo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

En las terrazas la ocupación del suelo se realiza mediante la localización en aquel de mesas, sillas, sombrillas, toldos, estufas o calefactores, barriles, jardineras o cualquier otro elemento análogo frente a la fachada del establecimiento.

Los veladores son estructuras fácilmente desmontables que dispondrán de cerramientos rígidos y resistentes, con la posibilidad de que sus techos estén formados por sombrillas o toldos. Serán instalaciones formadas con elementos ligeros, sin anclaje al suelo y servirán exclusivamente para albergar las mesas, sillas y otros elementos muebles de las terrazas definidas anteriormente. Sólo podrán instalarse durante el período invernal (del 1 de noviembre al 30 de abril).

Las barras temporales exteriores son los elementos lineales configurados a modo de mostrador, que se utiliza durante un período concreto para dispensar consumiciones de manera complementaria a la de los establecimientos regulados por la LEPAR a los que se vincule. Sólo se permite su implantación durante la celebración de las fiestas patronales y otros eventos que así considere el Ayuntamiento, en el exterior de los establecimientos y previa autorización expresa municipal.

La obtención de autorización municipal para la instalación de terrazas y veladores de un determinado establecimiento, no autoriza al mismo para la instalación de barra exterior en los periodos excepcionales que puedan ser autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Normativa de aplicación.

1. La instalación de terrazas de mesas y/o veladores, así como de todos sus elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.
2. La instalación de barras exteriores temporales está sujeta a la previa obtención de autorización distinta de la licencia para la instalación de terrazas y veladores.
3. La autorización dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que se indiquen en la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de horarios, consumo, protección de menores, prevención de alcoholismos, emisión de ruidos, etc... se establezcan en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Artículo 4. Autorizaciones.

1. La implantación de estas instalaciones (terrazas, veladores y barras temporales exteriores) requiere, además de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento del que dependen, la previa obtención de autorización administrativa en los términos previstos en esta Ordenanza así como lo preceptuado en la Ordenanza fiscal para estas instalaciones.

Este sometimiento se justifica en razones de interés general relacionadas con la seguridad vial y la seguridad ciudadana, el tránsito peatonal y la garantía de las condiciones básicas de accesibilidad a las personas con discapacidad, el acceso rodado de vehículos, el medio ambiente urbano y el ornato de los espacios públicos urbanizados.

2. El documento de la autorización o concesión y su plano de detalle, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, bien visible para los usuarios y vecinos, y a disposición de los agentes de la autoridad que lo reclamen.
3. La autorización para la instalación de terrazas y veladores deberá incluir el número máximo de mesas y sillas autorizadas, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación y relación de sombrillas y, en su caso, el resto de elementos de mobiliario urbano (jardineras, paneles, estufas o calefactores, toldos, mesas altas, barriles, etc...). Deberá quedar reflejado en la solicitud de la autorización y en el plano, el espacio reservado para el almacenamiento del mobiliario de la terraza cuando está fuera de servicio.
4. La autorización para la instalación de barras exteriores temporales deberá incluir las dimensiones del espacio sobre el que se solicita su autorización.
5. No podrá instalarse en suelo de titularidad o uso público elementos que no estén expresamente incluidos en la autorización.
6. En todo caso adjunto a la autorización, tanto para la instalación de terrazas y veladores como para la instalación de barras exteriores temporales, deberá figurar copia del plano de detalle de la terraza, velador o barra exterior, que sirvió de base para su concesión, debidamente sellado, y rubricado por el técnico que realizó la propuesta favorable, un agente de la Policía Local y con el visto bueno del Concejal responsable de otorgar la autorización.
7. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado en la correspondiente autorización, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, necesidad de plazas de estacionamiento en zonas con mucha demanda o tráfico intenso (cuando la instalación de la terraza, velador o barra precise espacio destinado a aparcamiento) o cualquiera otras, aquella quedará sin efecto durante el tiempo necesario hasta que se extinga aquella circunstancia, sin derecho a compensación alguna por las tasas abonadas para la obtención de la licencia por la instalación de la terraza, velador o barra, ni derecho a indemnización.
8. En zonas reservadas para aparcamiento de permanencia limitada y controlada (zona azul/zona verde), y otras zonas que puedan verse afectadas por circunstancias especiales, se podrá autorizar la instalación de terrazas y veladores siempre que, una vez estudiado el caso concreto por la Policía y los Servicios Técnicos Municipales, se cuente con Informe Favorable de la Concejalía de Movilidad.
9. Las autorizaciones quedan condicionadas a posibilitar la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas, registros de alcantarillado, hidrantes, centros de transformación, arquetas y otras instalaciones de interés municipal no mencionadas anteriormente que estuviesen en su área de ocupación.

Artículo 5. Efectos y derechos.

1. Las licencias reguladas en esta Ordenanza tienen carácter de mera tolerancia y vigencia temporal.
2. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y el ejercicio de actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados. La licencia no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirecta mente, en todo o en parte.
3. El titular de la licencia tendrá derecho a ejercer la actividad en los términos de la respectiva licencia y con sujeción a lo dispuesto en la presente ordenanza.
4. No obstante en caso de que el espacio autorizado en la licencia se vea afectado por otros usos vinculados a la ejecución de obras en edificios o en el dominio público, o en general, a razones de interés público relacionadas con el uso de la vía pública que se consideren

de interés preferente y estén, en todo caso, debidamente justificados, el titular de la licencia deberá retirar su instalación, sin derecho a compensación indemnizatoria alguna.

CAPÍTULO II. CONDICIONES COMUNES.

Artículo 6. Horarios de cierre.

1. Se permiten terrazas y veladores (estos últimos solo en período invernal), así como barras exteriores temporales (solo en los eventos programados y autorizados por el Ayuntamiento) anexas o accesorias a bares, cafeterías, restaurantes, heladerías, chocolaterías o asimilables, relacionadas en el catálogo de actividades de la LEPAR (incluidos los bares especiales, las salas de fiesta y las discotecas, dada la entrada en vigor de la Directiva Bolkestein).

Con carácter general y sin perjuicio del horario de cierre que tengan los establecimientos, se establecen los siguientes horarios máximos de cierre para las terrazas y veladores en cumplimiento de la *Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público* (en adelante Orden 1562/1998) para las terrazas y veladores asociadas a las actividades susceptibles de la colocación de las mismas:

- Heladerías, chocolaterías, croissanterías, salones de té o asimilables.

- de domingo a jueves: 1:00 a.m. en periodo no estival (*entre el 1 de noviembre y el 30 de abril*) y 1:30 a.m. en periodo estival (*entre el 1 de mayo y 31 de octubre*).
- fines de semana (viernes y sábado) o vísperas de festivo: 1:30 am.

- Tabernas, bodegas y otras asimilables / Cafeterías, bares, café-bares y asimilables / Restaurantes, salones de banquetes y otros asimilables / Bares especiales, discotecas, salas de fiestas y similares.

- de domingo a jueves: 2:00 a.m. en periodo no estival (*entre el 1 de noviembre y el 30 de abril*) y 2:30 a.m. en periodo estival (*entre el 1 de mayo y 31 de octubre*).
- fines de semana (viernes y sábado) o vísperas de festivo: 2:30 a.m.

En las terrazas y veladores asociadas a bares especiales, discotecas, salas de fiestas y similares, se mantendrán obligatoriamente las limitaciones en lo referente al acceso a menores a la terraza y/o velador, según establezca las características de la licencia al local.

Sin embargo, en atención a las posibles características sociológicas, medioambientales y urbanísticas concurrentes, dichos horarios podrán ser ampliados o simplemente reducidos por el Ayuntamiento, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 8/2012 que modifica el artículo 23 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con ocasión de la concesión de la autorización administrativa para implantarlas, o bien posteriormente.

En la celebración de espectáculos y actividades recreativas, incluido el periodo de fiestas patronales, que por sus características específicas o excepcionales justificaran la implantación de un horario diferenciado se podrá solicitar la ampliación del mismo siguiendo el procedimiento señalado en la *Orden 1562/1998 (se reproduce el procedimiento como ANEXO 1 de la presente Ordenanza)*.

2. No obstante lo preceptuado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá reducir el horario de funcionamiento en cualquier momento, a petición de los vecinos del entorno atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado que la emisión de ruidos en el ambiente exterior

supere lo establecido por la Normativa vigente originando molestias a los vecinos próximos. Cualquier adopción requerirá previa audiencia de los interesados y titular o titulares afectados. Para la reducción del horario se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Orden 1562/1998, de 23 de octubre.

3. Cualquier petición documentada de los vecinos será informada por el órgano competente correspondiente, abriéndose expediente en el que se dará audiencia a las partes implicadas, dándose traslado del informe emitido y las actuaciones a realizar a los interesados que se hayan personado.
4. Al menos media hora antes del horario de cierre de las terrazas, veladores y/o barras se dejará de servir a los clientes consumiciones en dichos espacios, los cuales serán avisados de que comienza un plazo de 30 minutos (como máximo) para realizar la limpieza del espacio de titularidad y/o uso público, así como la recogida del mobiliario de la terraza.

Artículo 7. Limitación de niveles de transmisión sonora.

1. El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales, hospitalarios o asistenciales niveles de ruido que perturben el entorno medioambiental y el descanso de los vecinos y en todo caso, tendrán como valor límite de nivel de emisión los que figuran en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
2. Cuando por parte de los vecinos próximos a un establecimiento que cuente con licencia para la instalación de terraza y/o velador se presenten quejas o reclamaciones por molestias debidas al ruido procedente de la terraza, que conlleven grave perturbación del descanso nocturno, y cuyas molestias sean debidamente acreditadas y constatadas por la Policía Local, se levantará un acta reflejando en qué consisten tales molestias, teniendo la consideración de infracción grave conforme a lo tipificado en el artículo 27.2 de la presente Ordenanza y sin perjuicio de la imposición de la pertinente sanción.
3. Se prohíbe la instalación de aparatos audiovisuales y reproductores de audio en las terrazas y veladores salvo en los siguientes casos excepcionales:
 - La instalación de aparatos audiovisuales se permitirá tan sólo para la retransmisión de eventos de interés general recogidos en el catálogo elaborado por el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales que esté en vigor en el momento de aplicación, regulados en el artículo 20 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
 - La instalación de aparatos de reproducción sonora se permitirá tan sólo durante la celebración de las Fiestas Patronales y otras fechas y eventos de interés general y/o local autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Seguro de responsabilidad civil.

La póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios de que deba disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, velador y/o barra exterior temporal.

Este seguro ha de ser acorde a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la LEPAR y el artículo 5.d del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. La cuantía del seguro será la determinada en la Disposición Transitoria Tercera de la LEPAR.

Artículo 9. Homologaciones.

1. En las terrazas y/o veladores que se sitúen sobre los espacios de titularidad pública o de uso público que se regulan en esta ordenanza, los elementos de mobiliario urbano al servicio de la instalación deberán obtener la aprobación previa de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Asimismo, serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente Ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

2. En relación con las mesas, sillas y otros elementos muebles análogos:
 - Con carácter general, los materiales, formas y colores del mobiliario instalado serán los elegidos por el titular de la instalación debiendo ser todas las sillas y las mesas de los mismos materiales y colores, a excepción de las mesas altas (1,20 m de altura como máximo) y otros elementos muebles (barriles, mesa auxiliar, etc...) que podrán ser de otro color y material. Las mesas tendrán una altura máxima de 80 cm y unas dimensiones máximas de 90 x 90 cm o diámetro máximo de 90 cm.
 - En todo caso, las mesas y sillas serán de un material tal que, tanto en el desplazamiento por el pavimento como durante el montaje y desmontaje de la terraza, no dañen el mismo y produzcan el mínimo ruido posible. Para ello, se deberá garantizar que cuentan con protecciones acústicas eficaces en sus apoyos, al objeto de minimizar las molestias que pueda ocasionar su arrastre.
3. En relación con las sombrillas y toldos:
 - Las sombrillas deberán ser plegables y desmontables. Su altura libre medida desde la rasante del pavimento en el que se instala hasta su parte más baja una vez desplegadas será como mínimo de 2,20 m y como máximo de 2,60 m. Tendrán mástiles metálicos o de madera con mecanismos de apertura y cierre manual o automático. Las dimensiones de las sombrillas, en cualquier caso, no superará los 2,10 m x 2,10 m (4,41 m²), con sustentación propia (no anclada al suelo).
 - La lona de sombrillas y toldos de una misma terraza serán todas del mismo color, el cual podrá ser de blanco, negro o de colores apagados: ocre, sepia, tierra, marrón, siena, pardo, etc, admitiéndose también tonalidades dentro de una gama pastel o en acabados oscuros, excluyéndose expresamente tonos fuertes, brillantes o chillones tales como rojos, azules, verdes, amarillos, naranjas, fucsias, etc...
 - Las sombrillas deberán sustentarse con tubos de pequeño diámetro o sección y materiales estéticos, resistentes y adecuados al entorno.
 - En las terrazas con veladores, el vuelo de las sombrillas o de los toldos deberá quedar perfectamente alineado con las paredes verticales, estando prohibida la colocación de carpas o lonas adosadas a dichos elementos.
4. En relación con los veladores:
 - Se prohíbe el anclaje al suelo de los elementos de sustentación para los paneles de los veladores.
 - En el supuesto de utilizar paneles a modo de cerramiento de los veladores, éstos estarán formados por elementos desmontables, rígidos y resistentes, con una altura comprendida entre 0,90 y 1,80 metros, debiendo ser transparentes a partir de una altura de 0,90 metros.
 - Los colores empleados para los paneles opacos de los veladores responderán a los mismos criterios cromáticos que las lonas de toldos y sombrillas del apartado anterior.
 - Los techos de los veladores podrán estar compuestos por sombrillas o por toldos.
5. Podrá instalarse moqueta o tarima con el objetivo de proteger el suelo ocupado siempre y cuando haya sido solicitado y autorizado por el Ayuntamiento, debiendo mantenerse las condiciones de limpieza, higiene y ornato de los mismos. En todo caso, se deberán dejar

libres todos los registros, arquetas y/o sumideros que pudieran existir, tanto los pertenecientes a las compañías suministradoras como aquellos de titularidad municipal.

6. El mobiliario de la terraza, una vez apilado tras su recogida, no podrá apoyarse ni encadenarse a ningún elemento de mobiliario urbano o elementos vegetales.
7. Queda prohibida la instalación en las terrazas de parrillas, barbacoas y similares.
8. Para las terrazas que se instalen en las zonas representativas del casco urbano tradicional (Plaza de la Constitución, Plaza de la Luz, Plaza Ventura Rodríguez, Plaza Mayor, calle del Arco y Paseo de la Estación), además de cumplir con las características generales citadas en los puntos anteriores, tendrán la particularidad de que los únicos tonos permitidos para las lonas de sombrillas y toldos será el color blanco u ocre, no estando permitido que ni éstas ni ningún otro elemento de mobiliario ostente publicidad comercial o de esponsorización.

Artículo 10. Limpieza, higiene y ornato.

1. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.
2. Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas.
3. Los titulares de autorización para instalación de terraza en las plazas, paseos, calles y zonas verdes públicas o espacios privados de uso público que se rigen por esta ordenanza, están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza y a recogerla todos los días al finalizar la jornada no pudiendo apilar en la vía pública más mesas de las autorizadas.
4. En los espacios abiertos en los que está permitido fumar, las mesas deberán contar con ceniceros.
5. Se prohíbe la elaboración de comidas y el almacenaje de alimentos en las terrazas y/o veladores, o en su caso, en las barras exteriores temporales. Es obligatorio que tanto la elaboración de comidas como el almacenaje de alimentos se realicen en los espacios adecuados localizados siempre en el interior de los establecimientos a los que se asocian tanto las terrazas y/o veladores, como las barras exteriores.

CAPÍTULO III. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

Artículo 11. Instalación eléctrica.

Las instalaciones de alumbrado se protegerán con un diferencial de alta sensibilidad, no pudiendo emplearse como apoyo el arbolado ni el mobiliario urbano, debiéndose ajustar en todo caso al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión que se establece en la ITC-BT-030 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada periódicamente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

Artículo 12. Restricciones por la actividad a la que se adscriba.

Solamente se concederá autorización para la instalación de terrazas de mesas y veladores cuando se permitan en la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia,

por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, y el resto de normativa de aplicación a este tipo de instalaciones, con la salvedad establecida en la presente Ordenanza Municipal para la instalación de terrazas en bares especiales, discotecas, sales de fiestas y similares.

Artículo 13. Condiciones del espacio en el que se pretendan ubicar las instalaciones.

A) Terrazas y veladores.

Las terrazas y/o veladores que pretendan instalarse en los espacios públicos o de uso público situados en el suelo urbano consolidado de Ciempozuelos que se rigen por esta ordenanza deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Con carácter general, en las calles con tráfico rodado y aceras para peatones, las terrazas y/o veladores deberán instalarse preferentemente en la misma acera a la que dé frente el local siempre que pueda dejarse un espacio libre con un ancho mínimo de 1,20 m.

Cuando esta circunstancia no se cumpla, se podrá solicitar la ocupación de plazas de aparcamiento adyacentes a la acera a la que dé frente el local o los locales y viviendas colindantes, previa presentación del permiso por escrito de sus titulares y siempre contando con el visto bueno de los Servicios Técnicos municipales y de la Policía Local, que podrá denegar la ocupación de la vía pública por causas debidamente justificadas: necesidad de aparcamiento en zonas con mucha demanda, tráfico intenso, peligrosidad...etc.

Cuando las terrazas y/o veladores se instalen sobre zonas de aparcamiento, éstas deberán quedar delimitadas con elementos separadores de una altura comprendida entre 0,90 m y 1,80 m, con jardineras dispuestas en las esquinas en colindancia con la calzada de tráfico rodado, o con ambos elementos, siempre sin invadir el citado espacio de rodadura.

Si no pudiese darse ninguna de las circunstancias anteriores (instalación de la terraza y/o velador en la misma acera a la que da frente el local dejando el espacio libre de 1,20 m, u ocupación de plazas de aparcamiento de la misma acera a la que da frente el local), se estudiará, caso por caso, la posibilidad de instalación de la terraza y/o velador en la acera de enfrente al local (que también deberá dejar un espacio libre de 1,20 m) o la ocupación de plazas de aparcamiento del lado opuesto de la calle a la que da frente el local. Los criterios para la concesión o no de la licencia estarán basados en la necesidad de aparcamiento en zonas con mucha demanda, tráfico intenso, peligrosidad... etc.

2. La instalación de las terrazas y/o veladores deberá dejar libre el paso de entrada de peatones a los portales, locales y cualquier otro inmueble (al menos dos metros de paso), así como los vados (al menos 5 metros de paso), no pudiendo dificultar la evacuación de los edificios y locales.

En cualquier caso, incluida la instalación de barras exteriores temporales, siempre deberá quedar libre el acceso a cualquier calle así como el espacio necesario para el paso de vehículos en caso de siniestro o emergencia.

3. Con carácter particular las modalidades de ocupación en las diferentes plazas y paseos representativos del municipio son las que siguen:

- a) En todas las plazas públicas (*Plaza de la Constitución, Plaza de Ventura Rodríguez, Plaza Mayor y Plaza de la Luz*), los soportales deberán quedar libres en todos los casos, sin elementos añadidos como barriles o mesas altas que puedan reducir la

anchura del mismo, salvo que se dé el caso particular de que el soportal no sea un lugar de paso, tal y como puede ocurrir con la esquina sureste de la Plaza Mayor.

b) En la Plaza Ventura Rodríguez deberán dejarse libres pasos peatonales de dos metros de anchura desde la barrera urbanística que conforman los muretes de jardineras. De igual modo, cualquier separación de las terrazas con respecto a aceras con cambio de rasante respecto a la calzada deberá ser superior a 2 metros.

c) El espacio para las terrazas en la Plaza de la Constitución, Plaza Mayor y Plaza de la Luz, podrá ocupar una franja máxima de 5 metros (desde la fachada de la edificación o desde la línea de los soportales, cuando éstos existan, hacia el interior de estas plazas) siempre y cuando se dejen pasos peatonales de 3 metros de ancho cada 12 metros de longitud máxima y los posibles pasos de vehículos en caso de siniestro y/o emergencia.

En la Plaza de la Constitución, los 5 metros se medirán desde la línea de cambio de despiece en el pavimento; en la Plaza Mayor y en la Plaza de la Luz desde la proyección de la cubierta de los soportales.

La instalación de veladores en estas plazas deberá permitir un paso libre de al menos 1,50 m de ancho con respecto a los pilares de los soportales en el caso de que estos existan o de 2 metros con respecto a la fachada del establecimiento.

d) En las calles de acceso a la Plaza de la Luz (calle de la Cadena, calle Malteros, calle del Águila y Pasaje del Cino), las terrazas deberán dejar pasos longitudinales libres de 5 metros de ancho para que puedan también ser utilizados por vehículos en caso de siniestro o emergencia.

e) En el Paseo de la Estación se propone como espacio de instalación de las terrazas la superficie existente entre la fachada del establecimiento en cuestión y la línea imaginaria que uniría los alcorques en los lados más alejados a las fachadas (a excepción del alcorque situado en las inmediaciones de la calle Benito Menni que se encuentra situado en el espacio central) siempre y cuando se respete la existencia de un paso libre de 5 metros. En ningún caso podrá disponerse el mobiliario de las terrazas sobre los alcorques.

f) Si las terrazas y/o veladores pretendiesen instalarse en una calle de coexistencia, como puede ser la calle del Arco, se deberá dejar una anchura libre de paso igual o superior a 3,75 metros, debiendo desinstalarse inmediatamente la terraza en caso de urgencia, siniestro o emergencia.

g) En los espacios privados de uso público, tales como los soportales de la calle Montañas de Covadonga, Plaza del Pintor Goya u otros de similares características, se podrán instalar terrazas bajo estos soportales u otro tipo de espacios privados de uso público, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Comunidad de Propietarios del edificio al que pertenecen, dispongan de aceras colindantes que cuenten con un ancho mínimo de 1,20 metros y dejen libres las entradas peatonales a los portales y locales (con un ancho mínimo de 2 metros), así como los vados para vehículos.

4. Las dimensiones máximas de los veladores serán de:

- En las plazas se permitirá una ocupación máxima en planta de dimensiones 4 m x 6 m, y si la superficie autorizada excede de 50 m², podrá ocuparse con velador hasta la mitad de lo autorizado, debiendo respetarse las disposiciones del artículo 13 de la presente Ordenanza.
- La correspondiente a dos plazas de aparcamiento en las calles en las que no se disponga de acera con ancho suficiente.

5. Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza y/o velador, podrá no autorizarse o incluso autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal por su especial

intensidad, o el tráfico de vehículos, entrañara riesgos viales, etc... aunque solamente sea en determinadas horas.

B) Barras exteriores temporales.

1. Las barras exteriores tan solo podrán situarse en:
 - Los espacios públicos peatonales existentes (plazas, paseos, zonas verdes, travesías peatonales, etc...),
 - En zonas peatonales de carácter temporal (Fiestas Patronales y otros periodos concretos autorizados) por haber sido habilitadas por el Ayuntamiento mediante cortes de tráfico y otras posibles medidas.
 - En calles de coexistencia con preferencia peatonal.

2. Como norma general la instalación de barras temporales se situará frente a la fachada del establecimiento y sobre espacios públicos que siempre deberá dejar un paso libre para vehículos de emergencia con un ancho mínimo de 5 metros.

Si frente al establecimiento existe una zona de soportales, las barras exteriores se dispondrán fuera de este espacio.

Con carácter excepcional, en calles estrechas (de menos de 7 metros entre los frentes de fachada), el espacio libre de paso que deje la ocupación de la barra exterior ha de ser como mínimo de 3 metros. En caso de que sea necesario el paso de vehículos a causa de un siniestro o emergencia, será responsabilidad del solicitante autorizado para la instalación de la barra adoptar las medidas necesarias para dejar el paso libre necesario (no menos de 5 metros).

La instalación de barras temporales exteriores siempre deberá dejar libres los espacios relacionados en el apartado A) 2. del presente artículo.

3. Con carácter general las dimensiones máximas del espacio ocupado por las barras temporales serán de 3 x 5 m², excepto cuando no sea posible dejar pasos libres de 3 metros como mínimo, en cuyo caso el espacio ocupado por las barras deberá reducirse, para cumplir con la anterior condición.

Artículo 14. Modalidades de ocupación.

La ocupación del suelo público con terrazas, veladores y barras exteriores se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones:

1. La terraza y/o velador podrá instalarse fuera de los límites de la fachada o frente del establecimiento, siempre que el propietario de los locales adyacentes conceda, por escrito, el oportuno permiso. Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización, cada uno podrá ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada del edificio a partes iguales. Siempre deberán dejarse libres los accesos a los inmuebles, con un paso no inferior a 2 metros, y los vados, tal y como consta en el artículo anterior.
2. En el caso de que, por la situación de dos o más establecimientos, uno de ellos pueda disponer de dos terrazas en distintas calles, y el otro o los otros no puedan disponer de terraza por cualquier causa, o en los casos en los que en un mismo edificio existan dos o más establecimientos que permitan la instalación de una terraza, las autorizaciones quedarán sometidas al criterio del Ayuntamiento, que buscando el máximo consenso garantizará que todos los establecimientos puedan instalar terraza.
3. Para terrazas y veladores, la mesa de apoyo tiene carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

La mesa será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. La superficie máxima de la mesa será de 0,90 por 1,50 metros, no superándose en ningún punto los 80 cm de altura. No podrá disponer de desagües, lavadero, ni de suministro de agua o gas.

Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

4. No está permitida la utilización del alféizar de las ventanas de los establecimientos para el consumo, sirviendo únicamente como elemento asimilable a la mesa de apoyo del apartado anterior.
5. Salvo en zona de soportales, se podrán colocar mesas altas y barriles (haciendo la función de mesa) adosados a la fachada del establecimiento, siempre y cuando se garantice un espacio libre mínimo de 1,20 metros de ancho en las aceras en toda su altura.

Artículo 15. Condiciones para la instalación de terrazas y veladores y de su mobiliario, así como de barras exteriores temporales.

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

1. No podrán colocarse elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización. Tampoco se autorizarán elementos de cuelgue en los soportales que puedan implicar peligrosidad. No podrán colocarse otros elementos de mobiliario diferentes a los que consten en el documento sobre el que se autoriza la instalación de la terraza que deberá contar con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.
2. Los elementos de mobiliario de la terraza y/o velador, así como de las barras temporales exteriores, deberán situarse obligatoriamente dentro del espacio delimitado por los metros cuadrados concedidos por la autorización municipal.

El cómputo de la superficie del suelo utilizable ocupado por cada terraza y/o velador, así como las barras exteriores, en los periodos en los que las mismas puedan ser autorizadas, se calculará expresamente.

3. No podrá obstaculizarse el acceso a la calle, paseo, plaza o cualquier otro espacio público desde los portales de las fincas, o entrada a los inmuebles, ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados.
4. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga, así como los aparatos de reproducción sonora y/o audiovisual fuera de los periodos permitidos indicados en el artículo 7 de esta ordenanza.
5. Los calefactores, estufas y similares que se pretendan instalar, deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - deberán ser elementos móviles, fácilmente transportables, sin posibilidad de anclaje al suelo y deberán quedar recogidos y retirados del espacio público tras el período de funcionamiento al final de cada jornada.
 - sólo podrán ser autorizados durante el período invernal (del 1 de noviembre al 30 de abril), quedando prohibida su colocación fuera de este intervalo.
 - estos elementos utilizarán preferentemente combustibles no contaminantes y en ningún caso se permitirán aquellos que sean generadores de humos o de residuos sólidos (tipo carbón, leña, pellets o similares).
 - no podrá autorizarse la instalación de estufas a menos de 2,00 metros de la línea de fachada de algún inmueble, ni de otros elementos, tales como árboles, farolas, etc. En

- todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A-113B, en lugar fácilmente accesible.
- en la solicitud que se formule por parte del interesado, además de la documentación relacionada en el artículo 20, se deberá incluir lo siguiente:
 - Relación y número de elementos a instalar, incluyendo ficha de características y especificaciones técnicas, así como certificados de calidad si los tuviesen.
 - Copia de la póliza con empresa aseguradora en donde se contemple la instalación de estufas en la terraza.
6. Los climatizadores, ventiladores, humidificadores, nebulizadores y similares que se pretendan instalar, deberán cumplir las siguientes condiciones:
- deberán ser elementos móviles, fácilmente transportables, sin posibilidad de anclaje al suelo, debiendo quedar recogidos y retirados del espacio público tras el período de funcionamiento al final de cada jornada.
 - sólo podrán ser autorizados durante el período estival (del 1 de mayo al 31 de octubre), quedando prohibida su colocación fuera de este intervalo.
 - no se permitirá la existencia de cables sueltos sobre el pavimento o aéreos sobre espacios de tránsito peatonal, ni la utilización del arbolado o del mobiliario urbano como soporte de los mismos.
7. La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso:
- las salidas de emergencia en su ancho más un metro a cada lado de las mismas.
 - las paradas de transporte público regularmente establecidas.
 - los pasos de peatones.
 - las paradas de taxis, plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, carga y descarga...
8. Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, el mobiliario deberá quedar retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal y de forma que cause el menor impacto estético en la zona. En el supuesto de utilizar cadenas para la seguridad del mobiliario tendrán que estar recubiertas de un material que evite ruidos en el manejo de las mismas y en ningún caso podrá encadenarse a elementos vegetales o de mobiliario urbano. Los paramentos verticales de los veladores también deberán recogerse junto con el resto de mobiliario.

CAPÍTULO IV. AUTORIZACIONES.

Artículo 16. Transmisibilidad.

1. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos. El antiguo y el nuevo titular deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
2. La explotación de la terraza (velador) o de barras exteriores en el periodo de las Fiestas Patronales y otros eventos autorizados por el Ayuntamiento no podrá ser cedida en ningún caso.

Artículo 17. Período de funcionamiento.

La autorización para la instalación de terrazas y/o veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

- El estival, que comprenderá desde el 1 de mayo al 31 de octubre (ambos días incluidos). En este periodo no está autorizada la instalación de veladores, tan solo de terrazas.
- El anual, que se corresponderá con el año natural, con la posibilidad de instalar veladores durante el periodo invernal.
- El invernal, que comprenderá desde el 1 de noviembre al 30 de abril (ambos días incluidos), con la posibilidad de instalar veladores.

Artículo 18. Vigencia.

1. La vigencia de las autorizaciones que se concedan para instalaciones de terrazas en el municipio se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado.
2. La renovación de una autorización previamente concedida en el ejercicio inmediatamente anterior, podrá solicitarse, siempre y cuando no varíen las condiciones de lo ya autorizado, dentro de los siguientes plazos:
 - para período anual, entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
 - para período estival, entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
 - para período invernal, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

En estos casos, bastará con aportar impreso de solicitud de renovación acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.
 - Copia de la carta de pago con la autoliquidación de la tasa correspondiente (o resolución de fraccionamiento de pago).
3. La decisión denegatoria de la renovación de la autorización por parte del Ayuntamiento se adoptará conforme a los criterios considerados en el artículo 21 de esta Ordenanza, pudiendo ponderarse, entre otros, los siguientes:
 - a. Cuando se hayan finalizado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
 - b. Cuando se haya apreciado un incumplimiento patente de las condiciones de la autorización o de la misma Ordenanza.
 - c. En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente del ejercicio anterior.

Artículo 19. Solicitante.

Podrá solicitar la autorización de instalación de terraza el titular del establecimiento hostelero al que ésta esté vinculada, siendo preceptivo que dicho establecimiento disponga de licencia de funcionamiento.

Artículo 20. Documentación y tramitación.

1. Las solicitudes de autorización que se presenten para la nueva instalación de una terraza o velador o para la modificación de una autorización ya concedida, irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
 - Relación de los elementos de mobiliario que se pretendan instalar (sillas, mesas, sombrillas, toldos, estufas, barriles, etc...), con indicación expresa de su número y características de los mismos.
 - Plano o croquis de detalle a escala aproximada 1:100 en el que se refleje la ocupación en su entorno de la terraza y el posible velador (en invierno), acotando las longitudes

de sus lados y representando la distribución de todos los elementos de mobiliario que se pretenden instalar. En este plano se deberá señalar la superficie total que se pretende ocupar así como grafiar el espacio de apilamiento en la recogida.

- Fotografía de la fachada y del pavimento sobre el que se dispondrán las mesas, sillas y demás elementos muebles que configuren la terraza y/o el velador.
 - Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.
 - Autoliquidación de los tributos correspondientes (sólo para autorizaciones en dominio público) o resolución de fraccionamiento de pago.
 - Depósito de la garantía o aval correspondiente (sólo para veladores).
 - Autorización de la Comunidad de Propietarios del edificio en el que se sitúen aquellas terrazas y/o veladores sobre espacios privados de uso público.
2. Las solicitudes de autorización que se presenten para la instalación de barras exteriores durante la celebración de las Fiestas Patronales u otros eventos que autorice el Ayuntamiento irán acompañadas de la siguiente documentación:
- Impreso de solicitud específico debidamente cumplimentado.
 - Croquis de situación o emplazamiento de la barra temporal exterior, a escala adecuada (aproximadamente 1:100) en el que se refleje la implantación y ocupación de la barra en su entorno. En este plano quedarán reflejadas las medidas de las longitudes de todos los lados de la barra, así como las distancias a las fachadas de las edificaciones, aceras, soportales en su caso...etc.
 - Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.
 - Autoliquidación de las tasas correspondientes.
3. Tanto en la solicitud de terraza y/o velador como en la de barra exterior temporal, el interesado declarará de manera expresa que dispone de licencia de funcionamiento para el desarrollo de la actividad, que dispone del correspondiente boletín de conformidad con la instalación eléctrica con vigencia al menos para el período solicitado y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales, autorizando en este caso al Ayuntamiento para su comprobación.

Una vez completa toda la documentación, se emitirá informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales y por parte de Policía Local, y en caso de ser favorables, se autorizará mediante Resolución expresa del órgano competente la ocupación pretendida o su renovación.

El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de un mes para otorgar la autorización solicitada siempre y cuando la documentación esté completa. Al tratarse de una facultad relativa al dominio público, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, supondrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 21. Extinción de la licencia y cambio de titularidad.

1. La licencia para la instalación de terrazas se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) renuncia del titular de la misma.
 - b) revocación por el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, y con audiencia al interesado, por motivos de interés público, acreditado en el correspondiente expediente, y cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos.

- c) igual facultad alcanzará en caso de que, del aprovechamiento autorizado, se deriven molestias graves para el tránsito peatonal, o cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.
- d) revocación por el Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones de la licencia y/o de las normas establecidas en esta Ordenanza y, en especial:
 - Por falta de pago de la correspondiente tasa.
 - Por circunstancias sobrevenidas que, de haber existido, hubiesen motivado su denegación inicial.

En estos supuestos, el titular de la misma deberá retirar, en el plazo de tres días, todos los elementos de la terraza, mobiliario y resto de instalaciones autorizadas, debiendo quedar completamente expedito para el tránsito peatonal el espacio donde se ubica aquella. La revocación no dará derecho al titular de la autorización a compensación indemnizatoria alguna.

- 2. Por lo que se refiere al cambio de titularidad, habrá que estar a lo siguiente:
 - a) El cambio de titularidad se realiza conjuntamente con el de la licencia del establecimiento principal, salvo renuncia expresa del nuevo titular, que deberá comunicarlo al órgano competente.
 - b) La falta de renuncia determinará que el nuevo titular quede subrogado en todas las obligaciones que se deriven de la autorización concedida.
 - c) La autorización para instalar la terraza no puede ser objeto de cualquier forma de cesión a terceros independiente del establecimiento principal.
 - d) Todas las autorizaciones se otorgarán a salvo el derecho de propiedad y sin ningún perjuicio de tercero. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.
 - e) Cualquier acto relativo con la titularidad o transmisión de la licencia deberá estar conforme a lo preceptuado en la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico y resto de normativa.

CAPÍTULO V. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

Artículo 22. Instalaciones sin licencia.

- 1. Los titulares de las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal contenidas en el ámbito de aplicación señalado en el artículo 3 de la presente Ordenanza, y que no cuenten con la preceptiva autorización, serán requeridos por parte de los Servicios Técnicos Municipales para legalizar la situación siempre que sea posible.

De manera previa al requerimiento para la legalización, se habrá efectuado inspección municipal por parte de la Policía Local en la que se hará constar en un Acta la irregularidad detectada, es decir, la falta de la autorización preceptiva, sin perjuicio de efectuar denuncia y de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

En caso de que en el plazo reglamentario no se subsane el requerimiento, las instalaciones deberán ser retiradas de modo inmediato por los servicios municipales sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por el Alcalde, el cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes y de su uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de la ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.

2. Cuando se trate de instalaciones sin autorización municipal ubicadas en terrenos de uso público y titularidad privada, se ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento y se requerirá su legalización en los términos previstos en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, procediéndose, en caso de incumplimiento, a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.
3. Los gastos que se originen por las actuaciones municipales de retirada de las instalaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez que se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los permitidos, todo ello sin perjuicio de la posible revocación de la autorización otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente. Esta irregularidad constará en un Acta, pudiéndose instar, por parte de la Policía Local, a que se subsane esta situación inmediatamente, sin perjuicio de las denuncias y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 24. Revocación.

En todo caso, las autorizaciones que se otorguen para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza sobre suelo público o de uso público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público.

De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25. Infracciones.

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 26. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 27. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:
 - La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.

- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización de instalación de la terraza y del plano de detalle.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza en un tiempo que no excederá en una hora del horario permitido sin sanción.
- Apilar en la vía pública más mesas de las autorizadas.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves en un año.
- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre entre 31 y 60 minutos.
- La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 10 y menos del 25 por 100 o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
- La colocación de más mesas de las autorizadas.
- La producción de molestias, acreditadas, a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- La instalación de instrumentos o equipos musicales, aparatos audiovisuales y reproductores de audio u otras instalaciones no autorizadas.
- El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del 10 y menos del 25 por 100.
- La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.
- La utilización para el consumo de elementos de mobiliario auxiliares, tales como mesas de apoyo y similares.

3. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres faltas graves en un año.
- La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.
- La carencia del seguro obligatorio.
- La instalación de terrazas sin autorización o fuera del período autorizado.
- La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del 25 por 100.
- La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de 60 minutos.

Artículo 28. Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 750 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 3.000 euros.

La comisión de las infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la autorización, y la comisión de infracciones muy graves, además, de inhabilitación para la obtención de autorizaciones de esta naturaleza por un período de hasta cinco años.

Artículo 29. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 30. Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, siempre que las circunstancias sean excepcionales y cuando en todo caso se motive esta suspensión en base a la seguridad de las personas y cuando las normas de convivencia y vecindad así lo hagan imprescindible, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 31. Autoridad competente.

La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será el alcalde u órgano en quien delegue.

Artículo 32. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma. La Ordenanza Fiscal en lo relativo a terrazas se aplicará de forma complementaria a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se dispondrá de un plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para adecuar el mobiliario de cada una de las terrazas que no cumplan con lo preceptuado en el articulado.

DISPOSICION FINAL. Publicación y entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha publicación se llevará a cabo una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles del art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, computando este desde que se adopte el Acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

ANEXO 1

El procedimiento para la ampliación del horario de la *Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público* es el siguiente:

“2.1. La solicitud de autorización de ampliación de horario deberá de presentarse por el titular de la licencia de funcionamiento del local, recinto o establecimiento (...) conteniendo necesariamente los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio, a efectos de notificaciones, del interesado y, en su caso, de la persona que le represente, así como expresión del lugar, fecha y firma del interesado.*
- b) Además, si el solicitante fuera una persona jurídica: el poder de representación de la persona que actúe en su nombre.*
- c) Indicación del horario máximo solicitado.*

2.2. Al escrito de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia de la licencia de funcionamiento del local.*
- b) Justificante de haber abonado las tasas respectivas.*
- c) Memoria justificativa de las causas por las que se pretende el cambio solicitado.*
- d) Justificante acreditativo de encontrarse vigentes las pólizas de seguros de incendios y de responsabilidad civil relativas al ejercicio de la actividad.*

2.3. *Recibida la solicitud por el órgano competente, junto con toda la documentación apuntada anteriormente, se iniciará el procedimiento solicitándose, por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana, los siguientes informes:*

a) *Informe del Ayuntamiento correspondiente, en el que serán oídos los vecinos si los hubiere, que residan en un radio de hasta 100 metros del local para el que solicite horario especial, y en el que se hará constar la incidencia que supondrá la ampliación de horario en la convivencia ciudadana, así como, si el local se halla en o fuera del casco urbano y si dispone de aparcamiento.*

El informe deberá ser remitido en un plazo de cuarenta días.

b) *A los efectos de valorar la incidencia de la modificación solicitada, en la seguridad pública, informe motivado de los organismos competentes en dicha materia. Recibidos los informes o transcurrido el plazo para remitirlos, el órgano competente dictará la resolución correspondiente. El plazo máximo para resolver el expediente será de cuatro meses. Cuando hubiera transcurrido dicho plazo, sin haber recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.*

2.4. *Las autorizaciones de ampliación de horario deberán ser motivadas y no podrán concederse por períodos superiores a un año. Las autorizaciones podrán ser renovadas por un período de tiempo igual, previa solicitud del interesado y de conformidad con el procedimiento anteriormente indicado.*

Asimismo, podrán ser objeto de revocación por causa debidamente justificada y motivada, previa audiencia del interesado.

De las resoluciones autorizadoras de ampliación de horario se dará traslado a la Comisión Consultiva de Espectáculos, Delegación del Gobierno y Ayuntamiento correspondiente.”

DELIBERACIÓN

El **Sr. Ramírez García** pregunta si podría posponerse la aprobación de este punto a otro pleno pues se ve en minoría y no está de acuerdo con la Ordenanza porque considera que tiene varios fallos, poniendo como ejemplo que los veladores se pongan en invierno sin anclaje en el suelo, ya que considera que en invierno deberían, debido a los vientos, atornillarse los veladores al suelo.

Respecto a la referencia a que no se indemnizará a quien por motivos extraordinarios tenga que quitar la terraza por un mes, sostiene que si bien no se le ha de indemnizar, a menos se le habría de devolver una cantidad proporcional a lo que haya satisfecho.

Afirma que se ha mejorado mucho la Ordenanza respecto de la actual.

Le parece que “no está bien dictaminado lo que son los puntos por zonas”, ya que hay bares que – pone como ejemplo - pueden poner una mesa alta en los soportales y a lo mejor en la plaza no y en la plaza de las palmeras tampoco.

Critica que con 40 años de experiencia en la hostelería, a diferencia de otros hosteleros, el concejal de cultura no le haya notificado nada ni le haya incluido en el grupo de *whatsapp* de hostelería que - según tiene entendido - tiene dicho concejal.

Concluye avanzando que van a votar que no porque ven que la Ordenanza no está completa.

La **Sra. Ávila Peral** indica que no va a hacer aportaciones porque ya se ha hablado muchas veces en numerosas comisiones. Manifiesta que van a votar a favor.

La **Sra. Pérez Crespo** explica que “esta modificación da respuesta a las necesidades de nuestro municipio. En ella se ha simplificado el procedimiento para que todos los interesados presenten la documentación de una manera más ágil y sencilla. Consideramos que da respuesta a los retos de ordenación y de ocupación de los espacios públicos de nuestro municipio y a su vez respeta la convivencia con los vecinos y vecinas. Estará en exposición pública 30 días, por lo que cualquier interesado podrá formular aportaciones o incluso alegaciones, y el texto final podrá modificarse”.

Concluye indicando que van a estar de acuerdo.

La **Sra. Alcaldesa** explica que no se retira el punto porque está dictaminado favorablemente. Indica que si el grupo VOX quiere pedir la retirada, pueden votarlo.

Aclara que todos los puntos a los que se ha referido el Sr Ramírez García se han debatido ya en las comisiones y que es cierto que algunos de ellos han supuesto discrepancias que ha habido que intentar aunar para sacar adelante la modificación de la Ordenanza cuyo objetivo principal – matiza – es sobre todo que se simplifique la documentación y el procedimiento a seguir por los hosteleros a la hora de regularizar las terrazas. Señala que han intentado no modificar una parte de la Ordenanza, de manera que solamente han incidido en la modificación de lo que les ha parecido más importante. Insiste en que como ya se ha dictaminado el asunto y ya se han debatido esos puntos en muchas comisiones, consideran que lo más importante es sacar adelante la modificación de la ordenanza e ir viendo más adelante esas otras cuestiones que suscitan diferencias de opinión entre los grupos.

El **Sr. Palacios Cuéllar** comparte que es un tema muy complejo que se ha tratado en muchas comisiones y puntualiza que no desean bloquear ni paralizar porque – cree recordar - se acordó en un *pleno* que hasta que no pasara la pandemia “se iba a levantar la mano, no se iban a exigir muchas obligaciones”, y sostiene que saben que hay muchos que no cumplen la normativa, que carecen de licencia.

No comparte la referencia en la Ordenanza a que *la instalación de aparatos audiovisuales se permitirá tan solo para la transmisión de eventos de interés general recogidos en el catálogo elaborado por el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales*. Sostiene, al respecto, que ello impediría la instalación para retransmitir – pone como ejemplo – la procesión de Ciempozuelos. Es por lo que – afirma – “conceptuar muchas veces estas cosas sé que es muy difícil”.

Indica, respecto a lo expresado por su compañero, que entiende que en los soportales de la plaza, que son un lugar de paso muy transitado, no haya ocupación, ya que los hosteleros tienen espacio suficiente en la plaza. Sostiene que, sin embargo, en otros espacios no se estorba a nadie. Entiende que “quedan esas lagunas que muchas veces son interpretaciones de los técnicos” y que la redacción del proyecto de

ordenanza de una forma o de otra va a generar enfrentamientos de unos hosteleros o de otros.

Concluye manifestando que dado que no está de acuerdo al cien por cien con la modificación, para no paralizar esta Ordenanza, que considera necesaria para todo el municipio, van a abstenerse, sin perjuicio de que – sostiene – reconoce que el proyecto tiene mejoras.

El **Sr. Pueyo Valcárcel** se dirige, por alusiones, al Sr. Ramírez García, trasladándole que entiende que a lo que se refería con la referencia a whatsapp es a una lista de difusión que él, como concejal de Comercio – aclara que no como concejal de cultura – tiene. Y le aclara que si bien en esa lista sí se encuentra el Sr. Ramírez García, si este no tiene registrado en su agenda el número de teléfono del Sr. Pueyo, no le llegan los mensajes. El Sr. Pueyo se ofrece a facilitarle su número de teléfono para que le lleguen sus mensajes.

VOTACIÓN

Sometida la propuesta a votación ordinaria, se adopta el ACUERDO por MAYORÍA de los miembros presentes (10), con los votos a favor del Grupo PSOE (6) y del Grupo Ciudadanos (2), la abstención del Grupo VOX (2) y ningún voto en contra.

II. - PARTE DE CONTROL

PUNTO OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se dan.

PUNTO NOVENO.- Dar cuenta de las resoluciones nº 1001/2021, de 16/04/2021, a la nº 1300/2021, de 18/05/2021, dictadas por la Alcaldía Presidencia y las Concejalías Delegadas en el ejercicio de sus competencias.

Los señores concejales se dan por enterados.

PUNTO DÉCIMO.- Mociones.

VOTACIÓN PROCEDENCIA DEL DEBATE

Sometida a votación ordinaria, se acuerda, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10) que representan al menos la mayoría absoluta del número legal de miembros, la procedencia del debate de la moción (art. 91.4 ROF), habiéndose emitido los votos a favor del Grupo Municipal del PSOE (6), del Grupo Municipal VOX (2) y del Grupo Municipal Ciudadanos (2), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Por el Sr. Palacios Cuéllar se da lectura a la moción:

““MOCIÓN

REALIZACIÓN DE INVENTARIO VALORADO DE BIENES Y DERECHOS

PARTE EXPOSITIVA

El art. 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dice textualmente; "Las Entidades locales están obligadas a realizar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenece, del que se debe remitir, copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se actualizará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación".

El Reglamento de Bienes de la Entidades Locales en su at. 33 recoge que "La rectificación del inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

La comprobación se efectuará siempre que se renueve la corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar — Acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que, pudieran derivarse para los miembros salientes y en su día, para los entrantes.

El órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su ratificación y comprobación es el Pleno de la corporación local, tal y como recoge el art.34 del RBEL, (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) aprobado por el RD 13/2/1986, de 13 de junio.

Un Ayuntamiento como Ciempozuelos no puede ni debe permitirse no contar con este documento para salvaguardar los intereses de todos nuestros vecinos y tener un control real de la monetización de dichos bienes. En Vox la transparencia es un objetivo en todas las instituciones donde contamos con representación, esperando que dicho fin sea compartido por toda la corporación y esta moción sea aprobada y ejecutada a la mayor brevedad posible por el equipo de gobierno.

Por lo expuesto, el **grupo municipal VOX** propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS:

1. Se realice y se presente a este Pleno el inventario municipal para cumplir lo establecido en la legislación vigente.
2. Que se acompañe a dicho inventario una relación de los usos que se están dando a todos y cada uno de los bienes inmuebles, cedidos, alquilados, etc. Se indique el nombre o razón social del titular, periodo (cesión, alquiler...) y canon abonado por la utilización de estos.
3. Que una vez haya sido aprobado en el Pleno y para que todos los vecinos tengan la posibilidad de conocer cuáles son los bienes que gestiona el ayuntamiento en su nombre, se incluyan en la página web del Ayuntamiento.
2. Que la realización del inventario y su publicación en la página web del Ayuntamiento lo sea en un periodo no superior a 150 días a partir de la aprobación de esta moción por el Pleno. ""

DELIBERACIÓN

El **Sr. Palacios Cuéllar** indica que nunca se ha hecho un inventario en Ciempozuelos y que si bien él presentó un día una moción al respecto, la retiró porque algunos grupos dijeron que lo ideal habría sido que se presentara de forma conjunta por todos ellos.

Considera interesante que se trabaje en ella e insta al equipo de gobierno a que lo piense. Entiende que debe hacerse un inventario por el bien de todos y – añade – además es una obligación legal. Reconoce que ello le supone a un funcionario tiempo y trabajo, lo cual – aclara – le impide dedicar ese tiempo a otras funciones.

Apela a que se fije el final de este mandato como fecha tope en la que tener confeccionado el inventario, de manera que los concejales entrantes lo tengan ya aprobado y cuenten con una relación de las propiedades del Ayuntamiento.

La **Sra. Ávila Peral** indica que van a votar a favor.

La **Sra. Pérez Crespo** indica que van a votar a favor de la moción porque creen que el inventario es muy necesario. Considera que el inventario es una parte esencial de la gestión municipal además de una obligación legal que, como tal, debemos cumplir.

La **Sra. Alcaldesa** apunta que si bien es obligación legal del Ayuntamiento, los recursos personales no permiten avanzar en esto ahora mismo. Indica que a día de hoy necesitarían ayuda externa para poder abordar este tema, que considera muy meticuloso y muy laborioso. Reconoce que es una obligación de este Ayuntamiento que tendrán que abordar en algún momento.

VOTACIÓN

Sometida la propuesta a votación ordinaria, se adopta el ACUERDO por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10), con los votos a favor del Grupo PSOE (6), del Grupo Ciudadanos (2) y del Grupo VOX (2), ningún voto en contra y ninguna abstención.

PUNTO UNDÉCIMO.- Ruegos y preguntas.

RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN PLENARIA DE 27 DE MAYO DE 2021:

1. Sobre si había contactado con el Ayuntamiento algún promotor privado para instalar proyectos fotovoltaicos, la **Sra. Alcaldesa** contesta que si bien hasta el pleno pasado no había contactado nadie, ahora sí ha contactado una empresa, a la cual – señala – se le explicó su proyecto, sin que haya habido ningún avance más.

2. Respecto a las actuaciones a realizar mientras se inicia el nuevo contrato sobre el control vectorial, la **Sra. Alcaldesa** contesta que hay una empresa que está actuando en el control de plagas mientras se desarrolla la licitación de la nueva empresa.

TURNO DE RUEGOS

El Sr. **Palacios Cuéllar** indica que de formular algún ruego lo presentarán por escrito.

TURNO DE PREGUNTAS

El Sr. **Palacios Cuéllar** indica que de formular alguna pregunta lo harán por escrito.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las once horas, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Moro Sanjuán

Diligencia.- para hacer constar que en la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 91.1 del ROF, se tomaron en consideración las observaciones formulados a la presente acta nº 9/2021, de 24 de junio de 2021, acordándose la rectificación de la misma en los términos en que se hace constar mediante diligencia en la página 11. En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

VºBº

LA SECRETARIA,

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán

Fdo.: Dña. Raquel Jimeno Pérez